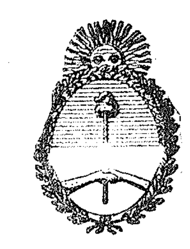


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 14 de julio de 1969 — Nº 21.722

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INTERVIAS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.564. — Primer Testimonio. — Escritura Número Un Mil Ciento Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante, comparece don Juan Carlos García, soltero, mayor de edad, persona hábil, domiciliada en la calle Azcuénaga número setecientos setenta y cuatro, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Romeo San Emeterio, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos nueve, y doña Beatriz Teresa Ferreyra de San Emeterio, argentina, comerciante, con libreta cívica número novecientos veintiocho mil ciento uno, ambos domiciliados en la calle Pedro Ignacio Rivero número tres mil ochocientos quince, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don José Boruta, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diez mil trescientos treinta y dos, y doña Nelly Delfina Stella de Boruta, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Morellos número doscientos sesenta de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Luis Govi, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintiocho mil quinientos dos, y doña Graciela Bordo de Govi, argentina, comerciante, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, ambos domiciliados en la calle Migueletes número quinientos setenta y seis, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Mario Fiore, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, y doña Mirta Stella de Fiore, argentina, comerciante, con libreta cívica número dos millones ochocientos mil ochocientos sesenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Entre Ríos número mil cuarenta y uno de esta ciudad, y los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Alfonso de Almeida Oliveira, portugués, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos seis mil doscientos noventa y nueve, y doña Florinda da Costa Leite de de Almeida, portuguesa, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número tres millones cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, ambos domiciliados en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cincuenta y ocho, piso quinto, de esta ciudad, a mérito del poder que le fue conferido con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos noventa y dos, de este mismo Registro, protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, y asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes, continúa diciendo: Que por instrumento privado del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó provisoriamente la sociedad "Intervias, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por Resolución de la Inspección General de Justicia número once mil doscientos diez y ocho de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en el expediente número treinta y un mil quinientos cincuenta y seis. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar así constituida definitivamente la sociedad me hace entrega del mencionado expediente número treinta y un mil quinientos cincuenta y seis del que a continuación transcribo el acta de constitución de la sociedad, el texto de los estatutos que han de regirla y las demás constancias pertinentes. — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Alfonso de Almeida Oliveira, Florinda da Costa Leite de Almeida, Juan Luis Govi, Graciela Bordo de Govi, Eduardo Romeo San Emeterio, Beatriz Teresa Ferreyra de San Emeterio, Mario Fiore, Mirta Stella de Fiore, José Boruta y Nelly Delfina Stella de Boruta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERVIAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99 años). — c) Tiene por objeto: Las siguientes operaciones: Comerciales: Dedicarse al negocio de transporte automotor de pasajeros, en todo el territorio de la República y a cualquier servicio de transporte de mercaderías, muebles y semovientes; a la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, máquinas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios. — Financieras: Aportando capitales a sociedades o empresas, constituida o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; efectuar préstamos a interés con fondos propios o de terceros; financiaciones en general; realizar operaciones con títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y aquellas para cuya realización se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.), valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, ordinarias al portador de un solo voto, cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Manuel Alfonso de Almeida Oliveira: 6.000, ordinarias, 60.000. — Florinda da Costa Leite de Oliveira: 6.000, ordinarias, 60.000. — Juan Luis Govi: 6.000, ordinarias, 60.000. — Graciela Bordo de Govi: 6.000, ordinarias, 60.000. — Eduardo Romeo San Emeterio: 6.000, ordinarias, 60.000. — Beatriz Teresa Ferreyra de San Emeterio: 6.000, ordinarias, 60.000. — Mario Fiore: 6.000, ordinarias, 60.000. — Mirta Stella de Fiore: 6.000, ordinarias, 60.000. — José Boruta: 6.000, ordinarias, 60.000. — Nelly Delfina Stella de Boruta: 6.000, ordinarias, 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 o|o (diez por ciento) de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Manuel Alfonso de Almeida Oliveira. — Vicepresidente a Juan Luis Govi. — Vocales a José Boruta. — Suplentes a Síndico Titular a Mario Fiore y Síndico Suplente a Eduardo Romeo San Emeterio. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos García y Enrique Wilfredo Guasch a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Alfonso de Almeida Oliveira. — Florinda da Costa Leitc Oliveira. — Juan Luis Govi. — J. Boruta. — N. D. Stella de Boruta. — Graciela B. de Govi — Eduardo R. San Emeterio. — Beatriz F. de San Emeterio. — Mario Fiore. — Mirta Stella". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 junio 1969. — Expte. Nº 31.556. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Intervías, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.218". — Fdo.: Florencio J. Sánchez, Escribano.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e.14|7 Nº 88.106 v.14|7|69

CASA ARS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número mil novecientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Abraham Isaac Lijalad, casado, domiciliado en Crámer mil setecientos treinta y cuatro; don Arnaldo Lijalad, casado, domiciliado en Arribeños mil cuatrocientos cuarenta y cinco; doña Rosa Mofkosky, casada, domiciliada en Cramer mil setecientos treinta y cuatro; doña Juana Szerman, casada, domiciliada en Arribeños mil cuatrocientos cuarenta y cinco; doña Luisa Bieloray, viuda, domiciliada en Aguirre mil ciento treinta y seis; doña Dora Elena Szerman, soltera, domiciliada en Aguirre mil ciento treinta y seis; don Gustavo Oscar Lijalad, soltero, domiciliado en Crámer mil setecientos treinta y cuatro; doña Diana Irene Lijalad, casada, domiciliada en Jorge Newbery mil seiscientos cincuenta; doña Sara Mordcovski, casada, domiciliada en Ciudad de la Paz dos mil cuatrocientos cuarenta; y don Isaac Norberto Breiser, casado, domiciliado en Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Casa Ars Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil trescientos veinticinco, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Isaac Lijalad, Arnaldo Lijalad, Rosa Mofkosky, Juana Szerman, Luisa Bieloray, Dora Elena Szerman, Gustavo Oscar Lijalad, Diana Irene Lijalad, Sara Mordcovski e Isaac Norberto Preiser y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "CASA ARS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realiza por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de los frutos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación, textil, plástica, maderera, metalúrgica y de la construcción. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especies o sociedades constituidas o a constituirse y|o particulares para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles de cualquier naturaleza. Así como la urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales y relacionadas con la vivienda. Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y de la ganadería en todas sus formas como también cualquier negocio relacionado directa o indirectamente con las mismas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos m|n.) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n. valor nominal) cada una, dividido en treinta (30) series de un millón de pesos (pesos 1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Abraham Lijalad 15.000 — A — 150.000. Arnaldo Lijalad 15.000 — A — 150.000. Rosa Mofkosky 7.500 — A — 75.000. Juana Szerman 7.500 — A — 75.000. Luisa Bieloray 2.500 — A — 25.000. Dora Elena Szerman 2.500 — A 25.000. Gustavo O. Lijalad 2.500 — A 25.000. Diana Irene Lijalad 2.500 — A — 25.000. Sara Mordcovski 2.500 — A — 25.000. Isaac N. Preiser 2.500 — A — 25.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, en la proporción del 10 por ciento de la suscripción de cada accionista, a saber seiscientos mil pesos m|n, ($ 600.000 m|n. en total. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fis-



19690714

calizador: Presidente a Arnaldo Lijalad. Vicepresidente a Abraham Lijalad; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Isaac Norberto Preiser y síndico suplente a Luisa Bieloray. — Cuarto: Autorizar a Isaac Norberto Preiser, Mario Smitberg y Arnaldo Lijalad a fin de que indistinta y|o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Lijalad. Rosa M. de Lijalad. A. Lijalad. Juana Szerman. Luisa Bieloray. D. E. Szerman. G. O. Lijalad. D. I. Lijalad. Sara M. de Rabinovich. I. Preiser." "...Buenos Aires, 4 junio 1969. Expte. Nº 31.325. Visto: Lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad ha han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Ars Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 37 y vta (fojas treinta y siete y vuelta) y de fs. 39 (treinta y nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 37 vta. (fojas treinta y siete vuelta) a fs. 38 (treinta y ocho) y de fs. 39 (fojas treinta y nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. Resolución Nº 11.263. Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Casa Ars Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que solicitan de mi el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Aron Siganevich (Escribano). — Raspado: casado, industrial, trámite, anónima, siguientes, fabricación, cualquiera, clase, o, conjuntamente, Lijalad, Inspector, Nº, modificaciones, todo vale. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.000 — e.14|7-Nº 88.115-v.14|7|69

HOVAINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 618. Escritura número trescientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Vázquez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 780.896, domiciliado en 5 de Julio 1946, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Horacio Guimaraes, casado, domiciliado en Laprida 1178; María Rosario Morelli de Migueliz, casada, domiciliada en Entre Ríos 1757; David Otero, casado, domiciliado en Estados Unidos 340; Ricardo Elido Cevasco, casado, domiciliado en avenida Fernández 82, Témperley; Raúl Ratti, soltero, domiciliado en Manuel A. Fresco 139, Haedo; Horacio Agustín Negri, casado, domiciliado en Alvear 257; Luzdivina Fernández de Cevasco, casada, domiciliada en avenida Fernandez 82, Témperley; Catalina Ilda Mercau, soltera, domiciliada en Guido 833, Morón; y Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Témperley; todos argentinos, a excepción de don David Otero que es español, vecinos de esta ciudad los tres primeros y de la Provincia de Buenos Aires, los restantes, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 6 de marzo próximo pasado, ante mí, al folio 203, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima, y que en consecuencia, por Expediente número A-31.179, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá mas adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle 5 de Julio 1946, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Elido Cevasco, argentino, casado, domiciliado en la avenida Fernández 82, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Raúl Ratti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Manuel A. Fresco 139, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Horacio Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1178, ciudad; Horacio Agustín Negri, argentino, domiciliado en la calle Alvear 257, Garín, Provincia de Buenos Aires; Luzdivina Fernández de Cevasco, argentina, casada, domiciliada en la avenida Fernández 82, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Catalina Ilda Mercau, argentina, soltera, domiciliada en la calle Guido 833, Morón, Provincia de Buenos Aires; María Rosario Morelli de Migueliz, casada, argentina, domiciliada en la avenida Entre Ríos 1757, ciudad; Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires; David Otero, español, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 340, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOVAINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercadería y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos m|n de c|l (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alfredo Vázquez, 1.000 ordinarias, 10.000; Ricardo Elido Cevasco, 1.000 id., 10.000; Raúl Ratti, 1.000 id., 10.000; Horacio Guimaraes, 1.000 id., 10.000; Horacio Agustín Negri, 1.000 id., 10.000; Luzdivina Fernández de Cevasco, 1.000 id., 10.000; Catalina Ilda Mercau, 1.000 id., 10.000; María Rosario Morelli de Migueliz, 1.000 id., 10.000; Roberto Francisco Cervetto, 1.000 id., 10.000; David Otero, 1.000 id., 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Vázquez, Vicepresidente a Ricardo Elido Cevasco, Secretario a Raúl Ratti. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Horacio Guimaraes y Síndico suplente a Horacio Agustín Negri. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Vázquez y Ricardo Elido Cevasco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alfredo Vázquez, Ricardo Cevasco, Raúl Ratti, Horacio Guimaraes, H. Negri, L. Fernández de Cevasco, Catalina I. Mercau, María R. Morelli de Migueliz, Roberto F. Cervetto, David Otero". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 mayo 1969. Expte. N.31.179. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hovaina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 10.993". Alfredo Vázquez. Ante mi: Carlos Alberto Perret. Está mi sello, Escribano. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700.— e.14|7 Nº 88.118 v.14|7|69

URRIALBA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 636. — Escritura número trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece don Roberto Francisco Cervetto, casado, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 721.642, domiciliado en la calle Ingeniero Emilio Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Adolfo Rafael Mendy, casado, domiciliado en Alsina 633, tercer piso; Alberto Maceda, casado, domiciliado en Las Casas 4055; David Otero, casado, domiciliado en Estados Unidos 343; Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186; Martín Ylarraz, soltero; domiciliado en Pasaje Catania 5412; María Rosario Morelli de Migueliz, casada, domiciliada en Entre Ríos 1757; Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ingeniero Emilio Mitre 229, Temperley; Néstor Alberto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina; y Carlos Pedro Guimaraes, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando; todos argentinos, a excepción del señor Maceda que es boliviano y del señor Otero que es español, mayores de edad, los seis primeros vecinos de esta ciudad y los tres últimos de la Provincia de Buenos Aires; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 12 de febrero del corriente año, ante mi, al folio 110 de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por expediente número 31.180, año 1969 de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 633, 3er. piso, ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, ciudad; David Otero, español, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 343, ciudad; Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José A. Cortejarena 3186, ciudad; Martín Ylarraz, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Catania 5412; Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 2137, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URRIALBA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Francisco Cervetto, 600 ordinarias 6.000. — Adolfo Rafael Mendy, 600 id 6.000. —

lia Josefina Cervetto, 600 íd 6.000. — Alberto Maceda, 600 íd 6.000. — David Otero, 600 íd 6.000. — Francisco Saverio Morelli, 600 íd 6.000. — Martín Ylarraz, 600, íd 6.000. — Néstor Alberto Sciencia, 600 íd 6.000. — Carlos Pedro Guimaraes, 600 íd 6.000. — María Rosario Morelli de Migueliz, 600 íd 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto. — Vicepresidente a Adolfo Rafael Menay. — Secretario: Celia Josefina Cervetto. — Vocales a . . . Suplentes a . . . Síndico titular a Alberto Maceda y Síndico suplente a David Otero. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Menay, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Cervetto. — A. Menay. — Celia J. Cervetto. — A. Maceda. — David Otero. — Francisco R. Morelli. — Martín Ylarraz. — N. Sciancia. — C. Guimaraes. — María R. Morelli de Migueliz. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 May. 1969. — Expte. N. 31.180. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Urrialba" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de abril del citado año, cuya acta de const. provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º Regístrese, ... se nota acordada al Banco de la N... Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.008". — Roberto F. Cervetto. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. Escribano. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.250. — e.14|7 Nº 88.122 v.14|7|69

NIRA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de mayo de 1969, ante mí Escribana autorizante, comparece: don Héctor Cersósimo, argentino, empleado, soltero, nacido el 2 de junio de 1944, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.859.134, domiciliado en la calle Loria Nº 449, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación de las siguientes personas: don Juan Granica, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Koliren, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.010.286, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo Nº 451, 2º piso, de esta ciudad; don Víctor Eduardo Huberman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elsa Grieco, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.769.438, domiciliado en la calle Juan B. Justo Nº 2443 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Abraham Rojze, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Koliren, comerciante con cédula de identidad de Policía Federal número 3.005.054, domiciliado en la calle Rocamora Nº 4.019 de esta ciudad; doña Sofía Koliren de Rojze, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Rojze, kinesióloga, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.300.662, domiciliada en la calle 24 de septiembre Nº 1936 de esta ciudad; don Marcelo David Cukier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Feiert, contador público con cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.718.655, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 3505, piso 6º B., de esta ciudad; doña Ana María Nielsen, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 6.547.580, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 478, piso 6º, depto. 26, de esta ciudad; don Naum Enrique Granica, argentino, casado en primeras nupcias con doña Chana Penzinen, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 2.301.328, domiciliado en la calle Malabia Nº 166, 2º piso, departamento B., de esta ciudad; don Salvador Gorodisch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Giselda Kulish, médico, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.221.429, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 1704, piso 4º de esta ciudad; don Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Lily Jaimovich, contador público nacional, domiciliado en la calle French Nº 2251, piso 5º, de esta ciudad y don Jorge Massari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Sara Dondero, contador público nacional, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.178.533, domiciliado en la calle Alem Nº 115 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido con fecha 5 de diciembre de 1968, pasado ante mí al folio 1114, de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, al que me remito, doy fe. El compareciente asegura que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, y en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 1968, constituyeron los nombrados mandatarios, una Sociedad Anónima, la que giraría en esta Capital, bajo la denominación de "Nira Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente Nº 31.049, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución Nº 10.842, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene a este acto en el carácter invocado a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitándo de mí la autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto Estatutario y la referida Resolución, documentos todos que obran de fojas 1 a 2 vta. de fojas 3 a 4, ambas con la modificación de oficio de fojas 8, y a fojas 9, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores: Naum Enrique Granica, Juan Granica, Víctor Eduardo Huberman, Abraham Rojze, Sofía Koliren de Rojze, Marcelo David Cukier, Salvador Gorodisch, Jorge Massari, Héctor B. Wencelblat y Ana María Nielsen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "NIRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Administraciones, representaciones, comisiones y mandatos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y construcción de inmuebles. Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y todo otro acto que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Naum E. Granica, 3.000, "A", 30.000. — Juan Granica, 1.000, "A", 10.000. — Víctor E. Huberman, 1.000, "A", 10.000. — Abraham Rojze, 1.000, "A", 10.000. — Sofía K. de Rojze, 1.500, "A", 15.000. — Marcelo Cukier, 500, "A", 5.000. — Salvador Gorodisch, 500, "A", 5.000. — Jorge Massari, 500, "A", 5.000. — Héctor B. Wencelblat, 500, "A", 5.000. — Ana María Nielsen, 500, "A", 5.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Naum Enrique Granica. Vicepresidente a Salvador Gorodisch. Vocales a ...... Suplentes a ... Síndico titular a Héctor B. Wencelblat y Síndico suplente a Jorge Massari. — Cuarto: Autorizar a Naum Enrique Granica y/o Salvador Gorodisch y/o Héctor B. Wencelblat y/o Jorge Massari y/o Héctor Cersósimo a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Gorodisch. — H. Wencelblat. — A. Nielsen. — J. Massari. — Marcelo Cukier. — Naum E. Granica. — V. Huberman. — J. Granica. — S. Koliren. — A. Rojze. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública titular del Registro Nº 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: don Naum Enrique Granica; don Juan Granica; don Víctor Eduardo Huberman; don Abraham Rojze; don Marcelo David Cukier; don Salvador Gorodisch; don Jorge Massari; don Héctor B. Wencelblat y doña Ana María Nielsen y doña Sofía Koliren de Rojze, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. Hay un sello. — Silvia S. G. de Elberger. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 May. 1969. Expte. Nº 31.049. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nira Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 16 de abril de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. la modificación de oficio de fs. 8, y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 8. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado) Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.842. — I. G. J. Silvia S. G. de Elberger (Escribana).

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550. — e.14|7 Nº 88.127 v.14|7|69

EDIFICADORA ASTRAL

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Moisés Glazer, que dice

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304 División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-5344 División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 14|7|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 15 a 27

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ser casado, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en Panamá novecientos veintitrés, primer piso, de la Capital Federal; don Salomón Siolowici, que dice ser casado, comerciante, rumano, con cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos quince domiciliado en Salguero número quinientos cuarenta, quinto piso, de la Capital Federal; don Moisés Auerbach, que dice ser casado, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Corrientes tres mil trescientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Elías Verbner, que dice ser casado, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad número seiscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en Valentín Gomez número tres mil ciento cuarenta y seis, departamento ocho, de la Capital Federal; don Salomón Grosmark, que dice ser casado, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad número quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en Moreno número mil novecientos catorce, de la Capital Federal; don José Chocerón, que dice ser casado, industrial, argentino, con cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos quince, domiciliado en Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, de la Capital Federal; don Isidoro Melamud, que dice ser casado, industrial, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Diagonal Norte número mil doscientos diecinueve, cuarto piso, de la Capital Federal; don Víctor Nehmad, que dice ser casado, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos doce mil trescientos veintiséis, domiciliado en Avenida General Paz número diez mil setecientos noventa, de la Capital Federal; don Leo Birken, que dice ser soltero, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos veintitrés, domiciliado en Medrano número trescientos setenta y cinco, tercer piso, departamento ocho de la Capital Federal: y don Israel Chalupowicz, que dice ser casado, contador público, con cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y siete mil seiscientos siete, argentino, domiciliado en Córdoba número novecientos treinta y siete, cuarto piso, de la Capital Federal. Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del Acta constitución provisoria, celebrada el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Edificadora Astral Sociedad Anónima", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número treinta mil setecientos noventa y seis, del año mil novecientos sesenta y nueve.

— Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número diez mil quinientos treinta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este protocolo, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva mencionada de fojas una a fojas dos, con el texto del estatuto social de fojas tres a fojas cinco vuelta y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada obrante a fojas trece, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Glazer, Salomón Siolowici, Moisés Auerbach, Elías Verbner, Salomón Crosmark, José Chocron, Isidoro Melamud, Víctor Nehmad, Leo Birken e Israel Chalupowicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA ASTRAL SOCIEDAD ANONIMA".

— b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la edificación de inmuebles de cualquier naturaleza de carácter público o privado, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Los edificios podrán ser para renta o comercio y ser ejecutados sobre terrenos propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Seis millones, representado por seis mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. un millón doscientos mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Moisés Glazer: 180, ordinarias "A", 5 votos, $ 18.000. — Salomon Siolowici: 180, ordinarias "A", 5 votos, 18.000. — Moisés Auerbarch: 120, ordinarias "A", 5 votos, 12.000. — Elías Verbner: 120, ordinarias "A", 5 votos, 12.000. — Salomón Grosmark, 120, ordinarias "A", 5 votos, 12.000. — José Chocron: 110 ordinarias "A", 5 votos, 11.000. — Isidoro Melamud: 120, ordinarias "A", 5 votos, 12.000. — Victor Nehmad: 120, ordinarias "A", 5 votos, 12.000. — Leo Birken: 120, ordinarias "A", 5 votos, 12.000. — Israel Chalupowicz, 10: ordinarias "A", 5 votos, 1.000. — Del monto suscripto los accionistas integran en este acto el diez por ciento o sea un total de m$n. Ciento veinte mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Glazer; Vicepresidente a Elías Verbner; Vocales a Salomón Siolowici, Moisés Auerbach, Salomón Grosmark, Jose Chocron, Isidoro Melamud, Victor Nehmad y Leo Birken. — Síndico titular a Israel Chalupowicz y Síndico suplente a Leopoldo Portnoy. — Cuarto: Autorizar a Israel Chalupowicz y|o José Chocron a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Glazer. — S. Siolowici. — Moisés Auerbach. — Elías Verbner. — S. Grosmark. — J. Chocron. — I. Melamud. — Victor Nehmad. — Leo Birken. — I. Chalupowicz.... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. — Buenos Aires, 9 abr. 1969. — Expte. N. 30.796. — Visto: lo solicitado. — Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Astral Sociedad Anonima", constituida en esta ciudad el 24 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10538. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo. Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura pública dejan definitivamente constituida la sociedad "Edificadora Astral Sociedad Anonima", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leonardo Gutman (Escribano). — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 23.400.— e 14|7 Nº 83.125 v. 14|7|69.

GALVANOR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano público autorizante, comparece don Miguel Atilio Fortuna, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García de Jalón, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos treinta y seis, planta baja, departamento A., de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los cónyuges en primeras nupcias don Juan Rybak, polaco, nacido el seis de mayo de mil novecientos siete, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento trece mil seiscientos cuarenta y ocho y doña Pelagia Pleszywa de Rybak, polaca, mayor de edad, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos diez mil quinientos treinta, ambos domiciliados en la calle General Paz número setecientos cuarenta y ocho, de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Nicolás Rybak, polaco, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos mil treinta y tres y doña Olga Michalczuk de Rybak, paraguaya, nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, ambos domiciliados en la calle General Paz número setecientos cuarenta y ocho, de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; doña Sara Rivak, argentina, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, soltera, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle General Paz número setecientos cuarenta y ocho, de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; don Leonardo Alegre, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Manuela Alonso, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don Mario Ercoli, italiano, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Assunta Filomena Berardi, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle General Roca número cincuenta y tres, de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; don Nicolás Carlos Carnevale, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Carmen Flodiola, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos veinte, de esta ciudad; don Juan Carlos Baiocco, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Lidia Bernardi, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil trescientos tres, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos ochenta y cinco, de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires y don Eduardo Manuel Ramón Caparros, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Angela Rey, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Gaona número cuatrocientos ochenta y tres, de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron mediante escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio cinco mil quinientos veintinueve del presente Registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que concurre, expone: Que mediante documento privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fue constituida en forma provisoria una sociedad anónima, que gira bajo la denominación de "Galvanor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución número diez mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el Expediente número treinta mil doscientos uno de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la resolución aprobatoria, acta constitutiva, corriente de fojas una a fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas veinticuatro y vuelta; Estatutos de fojas cinco a fojas seis, con la modificación de fojas veinticuatro vuelta a fojas veinticinco y la Resolución aprobatoria obrante a fojas treinta, instrumentos que copiados en el orden indicado, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: don Juan Rybak, doña Pelagia Pleszywa de Rybak, don Nicolás Rybak, doña Olga Michalczuk de Rybak, doña Sara Rivak, don Leonardo Alegre, don Mario Ercoli, don Nicolás Carlos Carnevale, don Juan Carlos Baiocco y don Eduardo Manuel Ramón Caparrós y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALVANOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" (Art. 1º)); b) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto: Industriales: Galvanoplastia en general, sus anexos y afines, baños electrolíticos, fundición de metales ferrosos y no ferrosos y la fabricación de motores eléctricos, bombeadores, maquinarias industriales y agrícolas, repuestos para los mismos, laminación y trafilación. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos y recepción de préstamos de cualquier naturaleza, quirografarias o con garantías personales y|o reales, ya sean hipotecarias, prendarias, con warrants u otras previstas por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, granjas, apícolas, viñedos y olivares. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cincuenta series de mil acciones cada una (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y dos series de acciones ordinarias al portador o sean treinta y dos mil acciones, que totalizan tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, todas de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Juan Rybak, suscribe un millón ciento veintinueve mil pesos moneda nacional; don Nicolás Rybak, suscribe un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; doña Pelagia Pleszywa de Ribak, suscribe cien mil pesos moneda nacional; doña Olga Michalczuk de Rybak, suscribe ciento sesenta mil quinientos pesos moneda nacional; doña Sara Rivak, suscribe doscientos veintiún mil pesos moneda nacional; don Leonardo Alegre, don Mario Ercoli y don Nicolás Carlos Carnevale, suscriben cien mil pesos moneda nacional, cada uno y don Juan Carlos Baiocco y don Eduardo Manuel Ramon Caparrós, suscriben cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno; realizando sus aportes en la siguiente forma: don Juan Rybak, pesos setecientos cincuenta y cinco mil moneda nacional, con el cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre el vehículo que se describirá más adelante y pesos trescientos setenta y cuatro mil moneda nacional, en dinero efectivo; doña Pelagia Pleszywa, pesos

cien mil moneda nacional, en dinero efectivo; don Nicolás Rybak, pesos sesenta mil quinientos moneda nacional con el veinticinco por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre la totalidad del inmueble que más adelante se deslindará, pesos setecientos cincuenta y cinco mil de igual moneda, con el cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre el vehículo que se determinará y pesos trescientos setenta y cuatro mil moneda nacional en dinero efectivo; doña Olga Michalczuk de Rybak, pesos sesenta mil quinientos moneda nacional, con el veinticinco por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre la totalidad del inmuebles que se deslindará y pesos cien mil de igual moneda, en dinero efectivo; doña Sara Rivak, pesos ciento veintiún mil moneda nacional, con el cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre la totalidad del inmueble que se deslindará y pesos cien mil de igual moneda, en dinero efectivo y los señores Leonordo Alegre, Mario Ercoli, Nicolás Carlos Carnevate, Juan Carlos Baiocco y Eduardo Manuel Ramón Caparros, en dinero efectivo. — Integrando en este acto cada uno de los suscriptores el diez por ciento de la suscripción en dinero efectivo, la que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos moneda nacional, totalizando así una integración junto con los demás bienes de pesos un millón ochocientos noventa y seis mil ochocientos moneda nacional. — El inmueble aportado por los cónyuges don Nicolás Rybak y doña Olga Michalczuk de Rybak y doña Sara Rivak, en las proporciones establecidas preferentemente, está ubicado en el Partido de General San Martín, hoy Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Caseros, Barrio General Manuel Belgrano, designado en el plano respectivo con el número doce de la manzana setenta y nueve, con frente a la calle General Paz, entre las de Tandil y El Gaucho, y mide: diez metros de frente al Este por veinte metros de fondo, lo que forma una superficie de doscientos metros cuadrados y linda por el frente con la calle General Paz, por el Norte con el lote once, por el Sud con parte del lote trece y por el Oeste con parte del lote diez. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 10, Parcela 12. — Y les corresponde por compra que hicieron doña Sara Rivak y don Nicolás Rybak, casado con doña Olga Michalczuk, a Talleres Esquel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante escritura de fecha 30 de diciembre de 1964, pasada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Carlos L. Díaz, al folio 4278 del Registro Nº 344 a su cargo, la que en testimonio se inscribió con fecha 14 de mayo de 1965, bajo el Nº 790 en el Registro del Partido de Tres de Febrero. — El vehículo aportado por los señores Juan Rybak y Nicolás Rybak por partes iguales, es una Pic-up Chevrolet, modelo 1969, motor Nº A23-41802 con patente B-231 299. — Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el lote de terreno ubicado en el Partido San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Caseros, Barrio General Manuel Belgrano, designado en el plano de subdivisión practicado por el ingeniero Eustaquio F. Ballester, con el número trece de la manzana setenta y nueve, con frente a la calle General Paz, entre las de Tandil y El Gaucho, que mide: diez metros de frente al Este por treinta metros de fondo, lo que forma una superficie total de trescientos metros cuadrados, lindando: por el frente con la calle General Paz, por el Sud con el lote catorce; por el Norte con el lote doce y parte del lote diez y por el Oeste con parte del lote nueve. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana diez, Parcela tres. — Y una finca ubicada en la Villa María Irene, hoy J. G. Bermúdez del Partido de Tres de Febrero, antes de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pringles novecientos veintiséis, edificada en el lote de terreno designado en su título con el número treinta y cinco de la manzana diez y siete, compuesta de: ocho metros treinta y tres centímetros de frente al Este por treinta y cinco metros de fondo, lindando por su frente con calle citada; al Norte con el lote treinta y cuatro, al Sud con el lote treinta y seis y al Oeste con el lote veintidós. — Designación Catastral: Circunscripción IV, Sección X, Manzana seis, Parcela tres. — Partida de Contribución Territorial Nº 16.554. Ya sea mediante el pago en dinero efectivo o en acciones de la sociedad emitidas a tal efecto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Juan Rybak; Vicepresidente, don Nicolás Ribak.

— Directores: Doña Pelagia Peszywa de Rybak y doña Olga Michalczuk de Rybak. — Síndico titular: Doña Sara Rivak y Síndico suplente: Don Leonardo Alegre. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Casas y Miguel Atilio Fortuna a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreraspado: Pleszywa — setenta — y — Rivak. — Entrelíneas: y cinco — cuatro — cuatro. — Todo vale (Firmado): Juan Rybak. — P. Rybak. — Nicolás Rybak. — Olga M. de Rybak. — S. Rivak. — L. Alegre. — Mario Ercoli. — N. C. Carnevale. —

Juan Baiocco. — E. Caparrós. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Juan Rybak", "P. Rybak", "Nicolás Rybak", "Olga M. de Rybak", "S. Rivak", "L. Alegre", "Mario Ercoli", "N. C. Carnevale", "Juan Baiocco" y "Caparros", fueron puestas en mi presencia por Juan Rybak, Pelagia Pleszywa de Rybak, Nicolás Rybak, Olga Michalczuk de Rybak, Sara Rivak, Leonardo Alegre, Mario Ercoli, Nicolás Carlos Carnevale, Juan Carlos Baiocco y Eduardo Manuel Ramón Caparrós, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — Sobrerraspado: Rybak, Sara, días, vale. — Hay un sello que dice Arturo Adrián Franchini, Escribano. Está su firma". — Estatutos.

— La sociedad anónima constituida con el nombre de "Galvanor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series de 1.000... 7. — La dirección y administración de la Sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s), siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año...". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 May. 1969. — Expte. N. 30.201. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Galvanor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. 24 y vta. (fojas veinticuatro y vuelta), y sus estatutos desde fs 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 24 vta. (fojas veinticuatro vuelta) a fs. 25 (fojas veinticinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), dentro de los 90 días de su suscripción en el Registro Público de Comercio, justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10967". — Hay una firma: A. A. Franchini. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini, Escribano". — E|L. "la", vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 49.500.— e.14|7-Nº 88.164 v.14|7|69

RACAUCHI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "RACAUCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 12 de noviembre de 1968, resolvió la modificación del artículo tercero de su estatuto, la que fue aprobada por Resolución Nº I. G. J. 675 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 30 de abril del corriente año. Dicha modificación fue protocolizada por escritura de fecha 3 de junio del actual pasada ante el escribano de esta ciudad don Andrés M. Bracuto. El artículo modificado en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: — "Tercero El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador clase "A", "B" y|o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una. La totalidad del capital autorizado se halla suscripto e integrado. Las características y condiciones de emisión de las acciones de las series correspondientes a aumento de capital serán fijadas por la asamblea de accionistas, que podrán autorizar al directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. Tales acciones podrán ser de clase "A", "B" y o preferidas de $ 100 cada una, según lo establezca la asamblea de accionistas. Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por cada acción y las de clase "B" tendrán un voto por cada acción. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia, suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. Si se emitieran acciones preferidas el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo, hasta dos ejercicios, no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. De acuerdo con el artículo 343 del Código de Comercio la asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad del titular de la acción. El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo con las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurren. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción." — Buenos Aire, junio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.050 — e.14|7-Nº 88.167-v.14|7|69

PRADOLUENGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen: don José Vicente Daniel Rubio, que dice ser argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Fernández Veytes, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil cuatrocientos veintiséis de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias; don Daniel Santiago Ricardo José Zacarías Gabriel Rubio y Ansola, que dice ser español, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos diecisiete, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete, y doña Carmen Alicia Blanco de Rubio, que dice ser argentina, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y dos mil seiscientos diecinueve, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle O'Higgins número mil ochocientos diez, séptimo piso, departamento "B"; los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Rubio Ansola, que dice ser nacido el primero de mayo de mil novecientos diecinueve, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y nueve mil setenta y seis, y doña Carmen Luisa García Muñoz, que dice ser nacida el primero de junio de mil novecientos veintitrés, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos siete mil trescientos quince, ambos argentinos, y domiciliados en esta ciudad en la calle Obligado número mil doscientos cuarenta, quinto piso; don Daniel José Joaquín Naveiro, que dice ser argentino naturalizado, nacido el diez de abril de mil novecientos diecinueve, empleado, casado en primeras nupcias con doña Georgina Elisa Blanco, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres, domiciliado en esta Ciudad en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos cincuenta y nueve; don Horacio Guillermo Blanco, que dice ser argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos quince, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Porta, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Cabildo número quinientos cincuenta y nueve, piso undécimo, departamento "D"; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Vicente Rubio, que dice ser nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos, y doña María Berta Lía Carozzo de Rubio, que dice ser nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dos mil ciento noventa y dos, ambos argentinos y domiciliados en la Avenida Maipú número mil novecientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento "A", de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Berta Lía Buisel Quintana de Carozzo, que dice ser uruguaya, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos uno, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Ulises Santiago Carozzo Rolleri, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos ocho mil cuatrocientos catorce, domiciliada en la calle Borges número mil cuatrocientos siete, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Nicolás Leopoldo Rubio, que dice ser argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintiséis, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Lucrecia Carozzo, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y seis mil noventa y tres, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; y doña Dolores Lombardero de García Muñoz, que dice ser cubana, nacida el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, viuda de sus primeras nupcias de don Fernando García Muñoz, domiciliada en la calle Echeverría número tres mil, Capital Federal; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que mediante documento privado de fecha catorce de marzo del corriente año, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, que gira bajo la denominación de "Pradoluengo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", la que previo los trámites de estilo fue

autorizada a funcionar por Resolución número diez mil ochocientos dieciséis, de la Inspección General de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente número treinta mil ochocientos veintitrés, de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la resolución aprobatoria, Acta Constitutiva, corriente de fojas una a fojas tres, con la modificación de fojas diez y vuelta; Estatutos de fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación de fojas diez vuelta a fojas once, y Resolución de fojas trece, instrumentos que copiados en el orden indicado, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Vicente Daniel Rubio, Daniel Santiago Ricardo José Zacarías Gabriel Rubio y Ansola, Enrique Rubio Ansola, Carmen Alicia Blanco de Rubio, Daniel José Joaquín Naveiro, Horacio Guillermo Blanco, Luis Vicente Rubio, Berta Lía Buisel Quintana de Carozzo, Nicolás Leopoldo Rubio, María Berta Lía Carozzo de Rubio, Carmen Luisa García Muñoz y Dolores Lombardero de García Muñoz, con domicilio a estos efectos en la calle Montevideo 184, 5º piso, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PRADOLUENGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación de materias primas elaboradas o a elaborar, productos, subproductos, maquinarias y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y artísticos; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos plásticos y de cuero en general. Agropecuarias: La explotación y administración de estancias, campos, bosques, haciendas, cabañas, campos de pastoreo, compra venta y cultivo de granos y demás productos vegetales, compra, venta y engorde y producción de ganado y en general el aprovechamiento total de las riquezas agropecuarias, provenientes de campos de su propiedad o que arriende en el futuro. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, pudiendo participar como socia en la formación de sociedades de cualquier clase, como así también en sociedades ya constituidas; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de le Ley 18.061; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien ($ 100.— m|n.) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de tres millones de pesos moneda nacional cada una ($ 3.000.000.— m|n.; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera (1ª) series de acciones, suscripta por los constituyentes e integrada en un 10 % (diez por ciento). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Vicente Daniel Rubio 30.000 — "A" 5 votos — 3.000; Daniel Santiago Ricardo José Zacarías Gabriel Rubio y Ansola, 700.000 — "A" 5 votos — 70.000; Enrique Rubio Ansola, 800.000 — "A" 5 votos — 80.000; Carmen Alicia Blanco de Rubio, 220.000 — "A" 5 votos — 22.000; Daniel José Joaquín Naveiro, 55.000 — "A" 5 votos — 5.500; Horacio Guillermo Blanco, 25.000 — "A" 5 votos — 2.500; Luis Vicente Rubio, 810.000 — "A" 5 votos — 81.000; Berta Lía Buisel Quintana de Carozzo, 45.000 — "A" 5 votos — 4.500; Nicolás Leopoldo Rubio, 55.000 — "A" 5 votos — 5.500; María Berta Lía Carozzo de Rubio, 90.000 — "A" 5 votos — 9.000. Carmen Luisa García Muñoz, 100.000 — "A" 5 votos — 10.000; Dolores Lombardero de García Muñoz, 70.000 — "A" 5 votos — 7.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor José Vicente Daniel Rubio; vicepresidente a la señora Berta Lía Buisel Quintana de Carozzo; vocales: a Daniel José Joaquín Naveiro; suplente a... Síndico titular al señor Juan Ramón Mugica y Síndico suplente al señor Eduardo Leandro Alberto Flores. — Cuarto: Autorizar a los señores José Vicente Daniel Rubio, Mario Carozzo Rolleri y Angel López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: José V. Rubio, D. Rubio Ansola, Enrique Rubio Ansola, Carmen B. de Rubio, Daniel Naveiro, H. G. Blanco, L. Berta B. de Carozzo, N. Rubio, María Rubio, Carmen L. G. de Rubio, Dolores de Muñoz. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, certifico que las firmas que anteceden y dicen: José V. Rubio, D. Rubio Ansola, Enriuqe Rubio Ansola, Carmen B. de Rubio, Daniel Naveira, H. G. Blanco, L. Rubio, Berta B. de Carozzo, N. Rubio, María Rubio, Carmen L. G. de Rubio y Dolores de Muñoz, fueron puestas en mi presencia por unas personas que dicen llamarse José Vicente Daniel Rubio, Daniel Santiago Ricardo José Zacarías Gabriel Rubio y Ansola, Enrique Rubio Ansola, Carmen Alicia Blanco de Rubio, Daniel José Joaquín Naveiro, Horacio Guillermo Blanco, Luis Vicente Rubio, Berta Lía Buisel Quintana de Carozzo, Nicolás Leopoldo Rubio, María Berta Lía Carozzo de Rubio, Carmen Luisa García Muñoz y Dolores Lombardero de García Muñoz, los que exhiben Cédula de Identidad de la Policía Federal números 1.018.59; 1.585.407; 1.759.076; 1.752.619; 1.754.193; 1.266.090; 2.625.472; 308.414; 2.386.093; 2.302.192; 2.207.315 y 3.335.234, extendida respectivamente a esos nombres, doy fe. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. — Entrelíneas: Gabriel: Vale. — Hay un sello que dice: "Arturo Adrián Franchini. Escribano". — Está su firma. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pradoluengo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. ...4. El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000.— m|n. (quince millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. ...7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. ...11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.823. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pradoluengo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma. —Resolución Nº 10.816". — Hay una firma: A. A. Franchini. — Hay un sello: Arturo Adrián Franchini. Escribano".

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.300.— e.14|7-Nº 88.165-v.14|7|69

SANATORIO PRIVADO DEL NIÑO
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 627. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Abel Rosetti, casado en primeras nupcias con Rosa Menendez, domiciliado en calle Pringles número 55 de Témperley, de esta Provincia, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Abraham Cosin, casado en primeras nupcias con Clara Sirkis, domiciliado en Avenida Mitre número 1094, piso 8º, Avellaneda; don Roberto Damián Richarte, soltero, domiciliado en la calle Sanchez número 2343, de José Mármol; doña Lidia Margarita Araujo, soltera, domiciliada en la calle Olazábal número 428, Lomas de Zamora; don Libio Alberto Mandirola, casado en primeras nupcias con Angela Victorina Amalia Lorenzelli, domiciliado en calle Mitre número 165, Florencio Varela; don Horacio David Pacheco, casado en primeras nupcias con Susana Agrelo, domiciliado en San Julián número 344, de Lomas de Zamora; don Julio Alberto Bartolomé Nardelli, soltero, domiciliado en calle Charcas número 793, Capital Federal; don Horacio Oscar Forzinetti, soltero, domiciliado en calle Martín Fernandez número 972 de Remedios de Escalada; don Alberto Manuel Alicino, casado en primeras nupcias con Ana Spigelman, domiciliado en calle Alvear esquina Chubut, Barrio San José, de Adrogué; don Marcos Eserequis, casado en primeras nupcias con Elida Edith Canestri, domiciliado en Avenida Meeks número 1006, Témperley; don Jesús María Félix Manuel Rey, casado en primeras nupcias con Beatriz Lucía Molinari, domiciliado en calle Sáenz Peña 1154, de Longchamps; don Samuel Perelmuter, casado en primeras nupcias con Noemí Elena Miliavaca, domiciliado en calle Mitre número 543, de Burzaco; doña Lucrecia Cecilia Itoiz de Vales, casada en primeras nupcias con Oscar Vales, domiciliado en calle Zapiola número 770, Turdera; don Carlos Gerónimo Rodriguez, casado en primeras nupcias con Nilda Rodriguez, domiciliado en calle Pezoa número 34, San Vicente; don Elías David Entebi, casado en primeras nupcias con Perla Martha Intraub, domiciliado en calle Larroque número 1177, Bánfield; don Julián Carlos Tajada, casado en primeras nupcias con María Marta Carruthers, domiciliado en calle Berutti número 105, de Bánfield; y don Anatolij Pilipec, casado en primeras nupcias con Alicia Pérez, domiciliado en calle Rigios y Juramento, Témperley; personería que justifica con el poder especial otorgado ante mí el 17 de diciembre de 1968, al folio 2007, el que en testimonio agrego a la presente, asegura se encuentra vigente, y está repuesto en jurisdicción nacional, con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 1700453-C, de lo que doy fe; y el compareciente por sí y sus mandantes, dice: Que por documento privado del 17 de diciembre de 1968, se constituyó conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Sanatorio Privado del Niño Sociedad Anónima", promoviéndose ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 30.414; en que luego de los trámites de estilo, y conformidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se dictó la Resolución número 10980, del 15 de mayo del corriente año, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del decreto recordado, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución dicha, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Cosin, Roberto Damián Richarte, Lidia Margarita Araujo, Libio Alberto Mandirola, Horacio David Pacheco, Hector Abel Rosetti; Julio Alberto Bartolomé Nardelli, Horacio Oscar Forzinetti, Alberto Manuel Alicino, Marcos Eserequis, Jesús María Félix Manuel Rey, Samuel Perel Muter, Lucrecia Cecilia Itoiz de Vales; Carlos Gerónimo Rodriguez, Elías David Entebi, Julián Carlos Tajada, Anatolij Pilipec, todos mayores de edad y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANATORIO PRIVADO DEL NIÑO" SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: la instalación y explotación de sanatorios y demás establecimientos asistenciales, y la asistencia y atención médico quirúrgico, especialmente en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento en general y relacionados con la pediatría, d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Cosin Abraham, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Roberto Damián Richarte, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Lidia M. Araujo, 285, ordinarias 5 votos o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Libio A. Mandirola, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Horacio D. Pacheco, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Hector A. Rosetti, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Julio A. B. Nardelli, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Horacio O. Forzinetti, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Marcos Eserequis, 285, ordinarias 5 votos ,o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Julián C. Tajada, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Anatolij Pilipec, 285, ordinarias 5 votos, o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; Alberto M. Alicino, 415, ordinarias, 5 votos, o sean cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Jesús M. F. M. Rey, 150, ordinarias 5 votos, o sean quince mil pesos moneda nacional; Samuel Perel Muter, 75, ordinarias 5 votos, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional; Lucrecia C. I. de Vales, 75, ordinarias 5 votos o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional; Carlos G. Rodriguez, 75 acciones ordinarias 5 votos, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional; Elías David Entebi, 75 acciones ordinarias 5 votos, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional, total integrado cuatrocientos mil pesos moneda nacional; la integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 % por cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Cosin; vicepresidente a Héctor Abel Rosetti; Vocales a Libio Alberto Mandirola, Roberto Damián Richarte, Horacio David Pacheco. Síndico titular a Julio Alberto Bartolomé Nardelli y síndico suplente a Alberto Manuel Alicino. — Cuarto: Autorizar a Abraham Cosin, Héctor Abel Rosetti y Alberto F. Robledo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Cosin. — Roberto D. Richarte. — Lidia M. Araujo. — Libio A. Mandirola. — Horacio D. Pacheco. — Hector A. Rosetti. — Julio A. B .Nardelli. — H. O. Forzinetti. — M. Eserequis. — Julián C. Tajada. — Anatolij Pilipec. — A. M. Alicino. — J. M. F. M. Rey. — S. Perelmuter. — Lucrecia Ctton. C. I. de Vales. — C. G. Rodríguez. — Elías D. Entebi. — "... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 mayo 1969. — Expte. N. 30414. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en el expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63,

y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Sanatorio Privado del Niño Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10980. — Hay un sello: Horacio A. Recaredo Albarracín". — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.- e.14|7 Nº 68.270 v.14|7|69

YUMAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Yumas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" Escritura número quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y gro, Héctor Simón Calandra, Felipe José que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Villamor, Alberto Andrés López, Ramón Doejo, Norberto García, Alberto Emilio García, Raúl Celeste Pippo, Alfredo Nigro, Héctor Simón Calandra, Felipe José Muñoz y Juan José Balzano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos setenta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad Anónima: "Yumas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Yumas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rubén Villamor, Alberto Andrés López, Ramón Doejo, Norberto García, Raúl Celeste Pippo, Alfredo Nigro, Héctor Simón Calandra, Felipe José Muñoz, Juan José Balzano, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "YUMAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, suscripta totalmente e integrada en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rubén Villamor, 200 — 5 votos — 20.000. — Alberto A. López, 200 — 5 votos — 20.000. — Ramón Doejo, 125 — 5 votos — 12.500. — Norberto García, 100 — 5 votos — 10.000. — Alberto E. García, 100 — 5 votos — 10.000. — Raúl C. Pippo, 75 — 5 votos — 7.500. — Alfredo Nigro, 75 — 5 votos — 7.500. — Héctor S. Calandra, 50 — 5 votos — 5.000. — Felipe J. Muñoz, 50 — 5 votos — 5.000. — Juan J. Balzano, 25 — 5 votos — 2.500. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Villamor. Vicepresidente a Alberto Andrés López. Síndico titular a Ramón Doejo y Síndico suplente a Norberto García. — Cuarto: Autorizar a Rubén Villamor y a Alberto Andrés López, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan José Balzano. — Alfredo Nigro. — Ramón Doejo. — Andrés Alberto López. — Rubén Villamor. — Celeste Raúl Pippo. — Norberto García. — Alberto Emilio García. — Héctor Simón Calandra. — Feline José Muñoz". — "Buenos Aires, 13 May. 1969. — Expte. N. 31.213. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yumas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.965". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e.14|7 Nº 88.207 v.14|7|69

ESTABLECIMIENTOS LEANDRO RAMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 743 — Testimonio: Escritura Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen don Leandro Rama, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos catorce, viudo de sus primeras nupcias con doña Benita Francisca Vega, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón setecientos noventa y ocho mil sesenta y nueve, domiciliado en José M. Paz número ciento tres, de Ituzaingó. don Orlando Vega, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Franco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos veintiún mil ciento ocho, domiciliado en Medina número doscientos diecinueve, de la Capital Federal, doña Susana Petronila García, argentina, nacida el trece de agosto de mil novecientos cuarenta, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y uno, don Carlos Alberto García, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y seis, ambos domiciliados en Moreno número dos mil ciento treinta y tres, de Bella Vista, don Juan Carlos Vega, argentino nacido el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número siete millones setenta mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en José M. Paz número ciento tres, de Ituzaingó, don Jorge Horacio Smith, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Corrientes número cuatro mil ochocientos treinta, segundo piso, departamento A., de la Capital Federal, doña Lidia Susana Rochlitz, argentina, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos treinta y dos, domiciliada en Cuba número dos mil ciento ochenta y cuatro, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal, doña Elena Alberghina de Canales, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos catorce casada en primeras nupcias con don Luis Canales, con Libreta Cívica número cuatrocientos siete mil quinientos noventa y uno, empleada, don Luis Canales, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Elena Alberghina, empleado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho, y doña Cristina Beatriz Canales, argentina, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, soltera, estudiante, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos once mil novecientos veintitrés, los tres domiciliados en la casa calle Rivadavia número tres mil cuatrocientos veintiocho, sexto piso, departamento doce, de la Capital Federal, todos accidentalmente de paso aquí, personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha catorce de marzo del corriente año, dejaron constituida provisoriamente la Sociedad Establecimientos Leandro Rama Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Insp. Gral. de Just. para estar lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó a la modificación del acta constitutiva y de los Estatutos en el sentido de que la expresión fraccionamiento que aparece en el rubro comercial debería ser incluida en el rubro industrial y que se debía suprimir la expresión artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y reemplazársela por articulado de la Ley dieciocho mil sesenta y uno. — A lo que se proveyó previa las vistas conferidas que obran en el expediente respectivo, según las referencias que más adelante se expresan. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha seis del corriente mes de mayo, la sanción aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la constitución definitiva de la Sociedad Establecimientos Leandro Rama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria constituida entre los comparecientes cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio y su modificación corriente de fojas trece y trece vuelta y resolución de la Inspección General de Justicia número diez mil ochocientos cincuenta y cuatro, del expediente de dicha Inspección número treinta mil seiscientos setenta y nueve, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcripto con la modificación dispuesta y|o aprobada por la Inspección General de Justicia, por su orden dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Leandro Rama, Orlando Vega, Susana Petronila García, Carlos Alberto García, Juan Carlos Vega, Jorge Horacio Smith, Lidia Susana Rochlitz, Elena Alberghina de Canales, Luis Canales y Cristina Beatriz Canales, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS LEANDRO RAMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones. — 1º Comerciales: Para la compra-venta, importación, exportación, consignación, mandato, representación, distribución de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, y literarios y todo ello relacionado con las actividades industriales especificadas a continuación. — 2º Industriales: Compraventa, depósitos, transformación, fraccionamiento, industrialización de cualquier clase de cartones, papeles y sus similares, ya sea en materia prima o en cualquiera de sus formas y derivados y en especial fabricación de separadores de cartón, cajas y envases del mismo material. — 3º Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ellas — Se excluyen las operaciones a que se refiere el artículo de la ley 18.061. — 4º Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruticolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, mestización, venta cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones, y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — Inmobiliarias: Para la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y toda clase de operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y su administración y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto incluso energéticos de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales aún destinadas a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones) representado por doscientos cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de $ 1.000.000 (pesos un millón) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto

de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Leandro Rama. 41.000 5 votos, 410.000. — Orlando Vega, 1.000 5 votos, 10.000. — Susana P García, 1.000 5 votos, 10.000. — Carlos A. García, 1.000 5 votos, 10.000. — Juan Carlos Vega, 1.000 5 votos, 10.000. — Jorge H. Smith, 1.000 5 votos, 10.000. — Lidia S. Rochlitz, 1.000 5 votos, 10.000. — Elena A. de Canales, 1.000 5 votos, 10.000. — Luis Canales, 1.000 5 votos, 10.000. — Cristina B. Canales, 1.000 5 votos, 10.000, 50.000, 500.000. — La integración se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leandro Rama; vicepresidente a Orlando Vega; vocales a Juan Carlos Vega y Luis Canales; suplentes a Jorge Horacio Smith: síndico titular a Susana Beatriz Canales y síndico suplente a Susana Petronila García. — Cuarto: Autorizar a don Leandro Rama y|o a don Juan Carlos Vega a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Leandro Rama. — Orlando Vega. — Susana García. — C. García. — J. C. Vega. — J. Smith. — Lidia S. Rochlitz. — Elena A. de Canales. — L. Canales. — C. Canales. —

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Leandro Rama, Orlando Vega, Susana Petronila García, Carlos Alberto García, Juan Carlos Vega, Jorge Horacio Smith, Lidia Susana Rochlitz, Elena Alberghina de Canales, Luis Canales y Cristina Beatriz Canales, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Libro de requerimientos Nº 6. — Acta Nº 300, Valentín Alsina, Lanús, 14 de marzo de 1969. — Registro Nº 100. — Carnet notarial Nº 2385: (firmado): Francisco Arias Pelerano. — Está su sello.

— Sigue la legalización del Colegio de Escribanos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Expte. Nº 30679. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. —

1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Leandro Rama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en ésta ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la inclusión de oficio del párrafo final de fs. 4 en el artículo 3º. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.854. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Establecimientos Leandro Rama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos ut-supra relacionados y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Leída que les fue la presente escritura, a sus otorgantes, se ratifican en su contenido firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — (Firmado): Leandro Rama, Orlando Vega, Susana García, C. García, J. C. Vega, J. Smith, Lidia S. Rochlitz, Elena A. de Canales, L. Canales, C. Canales. — Está mi sello. Ante mí: Francisco Arias Pelerano. — Concuerda con su matriz que paso ante mi y queda en este registro a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000 e. 14|7 Nº 88.168 v. 14|7|69

CENTRO DE SERVICIOS AUTORIZADOS GAONA

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número novecientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Pablo Fernández de Luco, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Quintana cincuenta, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Centro de Servicios Autorizados Gaona, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", a mérito del Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio mil doscientos seis de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General Justicia, por expediente número N-treinta y un mil sesenta y cuatro. — Que dicho Estatuto y su respectiva modificación, fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 (veinticinco) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ramiro Osvaldo Castro, argentino, soltero, L. E. 4.407.622, domiciliado Carabobo 1535, Cap. empleado; Enzio Rocha del Santo, argentino, casado, C.I. 6.947.027, empleado, domiciliado Cuba 2173, 1º piso, Cap., Lilia Esther Leiva de Rocha del Santo, argentina, casada, L. C. 1.886.435, ama de casa, domiciliada Cuba 2173, 1º piso, Dto. 11. Cap.; Olga Luisa Douton de Castro, argentina, casada, C. I. Cap. 3.778.110, domiciliada en Zelarrayán 1522, Cap. ama de casa; Oscar Arizaga, argentino casado, C. I. Cap. 3.271.323, domiciliado en Miguel Cané 189, Ezeiza, Pcia. Buenos Aires; Miguel Mariscal, argentino, casado, C. I. Cap. 819.397, asesor Impositivo, domiciliado en Callao 1230, 11º p, Dto. "B", Cap.; Gerardo Silvio Antonio Marmora, argentino, abogado, C. I. Cap. 2.923.974, casado, domiciliado en Rivadavia 13114, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As.; Pablo Fernández de Luco, argentino, casado, contador Público nacional, C. I. Capital 2.208.442, domiciliado en Avenida Quintana 50, 7º piso, Dto. "B", Capital; Atilio Eduerdo Gómez Velasco, argentino, soltero, estudiante, C .I. Cap. 5.258.701, domiciliado en Avenida del Libertador 2168, 2º piso, Dto. "D", Capital; y María Cristina Fernández de Luco, argentina, soltera, estudiante, C. I. Capital, 4.647.398, domiciliada en Avenida Quintana 50, 7º piso, Dto. "B", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO DE SERVICIOS AUTORIZADOS GAONA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terteros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados y en especial, compra-venta de repuestos para automotores y servicios de atención en la colocación y reparación de esos repuestos. — b) Industriales: Para la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz. — c) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades, empresas o personas, cualquiera sea su naturaleza, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones de la Ley 18.061 u otros para los que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional , representado por 100.000.— (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 1.000.000.— pesos moneda nacional cada serie. — e) E. Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador, ordinarias de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ramiro Osvaldo Castro. — 2.000. — cinco votos — 20.000. — Enzio Rocha Del Santo — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — Lilia E. Leiva de Rocha Del Santo — 2.000. — cinco votos — 20.000. — Olga L. Douton de Castro — 2.000. — cinco votos — 20.000. — Oscar Arizaga — 2.000. — cinco votos — 20.000. — Miguel Mariscal — 2.000. — cinco votos — 20.000. — Gerardo Silvio Antonio Mármora — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — Pablo Fernández de Luco — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — Atilio Eduerdo Gómez Velasco — 2.000. — cinco votos — 20.000. — María Cristina Fernández de Luco — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Enzio Rocha Delsanto. — Vicepresidente a: Miguel Mariscal. — Vocales a: Gerardo Silvio Antonio Mármora y Atilio Eduardo Gómez Velasco. — Suplentes a: ... Síndico titular a: Pablo Fernández de Luco y Síndico suplente a María Cristina Fernández de Luco. — Cuarto: Autorizar a Pablo Fernández de Luco y Atilio Eduardo Gómez Velasco a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente ,inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se le otorga simultáneamente poder ante Escribano Público. — Ramiro O. Castro. — Enzio Rocha Delsanto. — Lilia E. L. de Rocha. — O. D. de Castro. — O. Arizaga. — M. Mariscal. — G. Mármora. — P. Fernández de Luco. — A. Gomez Velasco. — M. C. Fernández de Luco. — "Estattuos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Centro de Servicio Autorizados Gaona, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 25 abril 1969, Expte. número 31.064. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro de Servicios Autorizados Gaona, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once) de oficio. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 10.775. — Fdo.: Roberto H. Burló, Escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500. — e.14|7-Nº 88.169-v.14|7|69

PICO SAGRO, AGROPECUARIA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El Edicto publicado en el Boletín Oficial el 24 de enero de 1962 del acto definitivo de constitución de la sociedad PICO SAGRO AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL fue firmado por: Jesús Iglesias, Manuel R. Iglesias, Hipólito Lobato, Isaura D. de Iglesias, Isabel P. de Iglesias, Herminia I. de Lobato, A. Narnesi, G. Bonesso, Jesús Pegito, C. Bocedi, José María López Camelo". — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650 — e.14|7-Nº 88.175-v.14|7|69

JALON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de junio de 1969, pasada ante el escribano de esta capital don Alberto Ricardo Amado, al folio 1.206, bajo el Nº 509, del Registro 198, "JALON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 2 de diciembre de 1968. — Resolución Ministerial P. J. Nº 447 de fecha 31 de marzo de 1969, ha modificado el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente forma "4º — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.000.— m|n, representado por acciones de $ 1.000.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series." — E|l: ministerial. Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 e. 14|7 Nº 88.204 v. 14|7|69

SERVICIOS PRIVADOS DE COMUNICACIONES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

La sociedad "SERVICIOS PRIVADOS DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 1968 dispuso la modificación de los artículos cuarto y séptimo de su estatuto, reforma que se aprobó por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación del 26 de diciembre de 1968, número 2664, elevándose a escritura pública el 2 de junio de 1969 ante el escribano Ricardo A. Villa, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Art. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000.— (quince millones de peso moneda nacional), representado por acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos m|n. valor nominal cada una y dividida en series. — Artículo 7º: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General, de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales, o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenará por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia e impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará su resolución por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e. 14|7 Nº 88.269 v. 14|7|69

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por documento de fecha 31 de marzo de 1969, la sociedad "VIBREX SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Incastel Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones" las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "Sulcan, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se formaliza por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — E|l: y Financiera. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e. 14|7 Nº 88.280 v. 14|7|69

FIAT CONCORD
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Testimonio. Prospecto de Emisión de Debentures. FIAT CONCORD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Cerrito 740 de la Capital Federal, cuyos estatutos fueron autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco e inscriptos en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos sesenta y cinco, Folio siete del libro cincuenta de Estatutos Nacionales y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ha resuelto emitir debentures por un total de novecientos millones de pesos moneda nacional de acuerdo con la autorización otorgada en la reunión de Directorio de fechas doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho según Actas números novecientos cincuenta y dos y novecientos noventa y dos respectivamente. El Directorio en cumplimiento de las disposiciones de artículos veintinueve de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, formula el siguiente prospecto: Primero: Capital: El capital social autorizado es de diez mil millones de pesos moneda nacional representado por diez millones de acciones de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en mil novecientos noventa y siete series, la primera de veinte mil acciones y las restantes de cinco mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a siete mil quinientos millones dividido en un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento diecisiete acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; seis millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y tres acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Segundo: Objeto y ramo principal: Fabricación de tractores, automóviles, grandes motores diesel, y material ferroviario. — Tercero: Directorio: Está constituido por: Presidente: doctor Aurelio Peccei: Vicepresidente: Doctor Alfredo Lisdero: Directores Titulares: Doctor Oberdan Sallustro, señor César Cherie Ligniere, doctor Eduardo Moroni, Gral. Ernesto Taquini, Ing. Salvador San Martín, Brig. Mayor Luis María Fages, doctor Ermanno Pedrana, doctor Luis Miguel Baudizzone, doctor Lorenzo Raggio; Directores Suplentes: doctor Valentín Carro Alvarez, señor Mario Novara, señor José Sclaverano, doctor Gino Miniati, Ing. Juan Rousseau Portalis; Síndico Titular: Doctora Angela M. de Afeltra; Síndico Suplente: doctor Arturo Lisdero. — Cuarto: Fideicomisario: ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Ramón José Orteu como titular y Fideicomisario suplente el señor Edmundo Fernando Catalano. — Quinto: Inscripción del contrato: Con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal señor Juan José Hervas Ibáñez a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y nueve fue suscripto el contrato de emisión por el señor Alfredo Lisdero Vicepresidente de Fiat Concord Sociedad Anónima Industrial y Comercial en ejercicio de la Presidencia y el señor Ramón José Orteu como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Juzgado Nacional de Primera Instancia con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dieciséis, folio treinta y uno del Registro de contratos tres de Debentures. — Sexto: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: La emisión de Debentures se realiza por la suma de novecientos millones de pesos moneda nacional, representados por nueve millones de debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La Emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo de seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento al día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos a su valor nominal. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir garantía especial sobre inmuebles —con un margen mínimo del treinta por ciento sobre los valores estimados por el Banco Industrial de la República Argentina— que pudiera exigirle el Fideicomisario, solamente si ocurrieran los casos previstos en el artículo ocho, incisos a) y d) de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Séptimo: Deudas con privilegio: Las deudas con privilegio general que tiene la Sociedad son las siguientes: Cajas Nacionales de Previsión Social, Comercio e Industria: pesos ciento ochenta y un millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro; — Dirección General Impositiva, pesos treinta y cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro; — Dirección General de Rentas de las Provincias de Buenos Aires y Córdoba, pesos diecinueve millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta; — Sueldos y jornales a pagar, pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y uno. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: La Sociedad declara haber emitido con anterioridad, debentures sin garantía, por un total de seiscientos millones de pesos moneda nacional, los que están totalmente en circulación y cuyo contrato fue suscripto el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, según escritura pasada ante el Escribano Hervás, inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuarenta y seis, folio trescientos veintiuno, del libro de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — Los Debentures por un total de novecientos millones de pesos moneda nacional que se emitirán, son "pari-passu" con los seiscientos millones de pesos moneda nacional de debentures emitidos con anterioridad. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes, al cierre del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho están constituidos por terrenos ubicados en las localidades de: Ferreyra (Provincia de Córdoba) de dos millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con un valor de libros de pesos ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro; Caseros y Palomar (Provincia de Buenos Aires) de novecientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados con un valor de libros de pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos nueve mil cuatrocientos noventa y uno; — Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) de doscientos treinta y seis metros cuadrados con sesenta centímetros, con un valor de libros de pesos quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres. — Edificios civiles destinados a casas para el personal superior en las adyacencias de las Fábricas de Ferreyra (Córdoba) de un mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco centímetros, con un valor de libros de pesos cincuenta y seis millones setecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y nueve. — Edificios Industriales que constan de: Plantas fabriles para tractores, motores para automóviles y productos de forjados en Ferreyra (Córdoba) con una superficie cubierta de ciento diecinueve mil ciento cuarenta metros cuadrados y un valor de libros de pesos un mil seiscientos cuarenta y siete millones ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho; — Planta fabril en Palomar y Caseros (Buenos Aires) para montaje de automóviles con una superficie cubierta de ciento diecisiete mil quinientos once metros cuadrados y un valor de libros de pesos un mil quinientos treinta y seis millones novecientos cincuenta mil setecientos setenta y tres; — Planta fabril para fabricación de grandes motores diesel en Ferreyra (Córdoba) con una superficie cubierta de veintiséis mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y valor de libros de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro; — Planta fabril para fabricación de material ferroviario en Ferreyra (Córdoba) con una superficie cubierta de cincuenta y tres mil trescientos once metros cuadrados y un valor de libros de pesos setecientos terinta millones ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cinco; — Construcciones varias que constan de pavimentos, calles, veredas, desagües, cercos perimetrales, red cloacal, cisternas de agua, etc. el todo referido a las cuatro fábricas detalladas más arriba con un valor de libros de pesos cuatrocientos ochenta millones novecientos ocho mil doscientos cuarenta y tres; — Máquinas, pesos un mil ochocientos siete millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos trece; — Instalaciones generales y especiales, pesos tres mil ciento seis millones setecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta mil seiscientos ocho; — Grandes plantas Diesel Eléctricas, pesos setecientos trece millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y uno; — Equipos y dotaciones de taller, pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta mil seiscientos dieciocho; — Muebles y útiles de oficina, pesos doscientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil treinta y ocho; — Rodados, pesos doscientos treinta y un millones setecientos cuarenta y un mil ciento cuatro; — Bienes de cambio: Materiales para producción, pesos cuatro mil doscientos cinco millones setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta; productos en elaboración, pesos un mil novecientos ochenta y dos millones doscientos treinta y siete mil trescientos; — Productos elaborados, pesos un mil cuatrocientos siete millones ciento once mil doscientos noventa y cuatro; — Repuestos y accesorios, pesos un mil trescientos ochenta y seis millones ciento tres mil ochocientos noventa y seis; — Mercaderías en viaje, pesos un mil ciento setenta y un millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis. — Décimo: Cuenta de Ganancias y pérdidas arrojan los siguientes resultados: al treinta y uno de diciembre de mil noveceintos sesenta y siete: Ingresos, pesos sesenta y un mil cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y un mil doscientos diez y seis; — Egresos, pesos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve millones setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis; — Ganancias, pesos dos mil sesenta millones quinientos ocho mil novecientos sesenta; incluyendo el saldo resultados ejercicios anteriores, pesos dos mil ochenta y un millones sesenta mil setecientos treinta y ocho; al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos, pesos sesenta y siete mil doscientos veintidós millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos veintidós; — Egresos, pesos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cinco; — Ganancia, pesos dos mil novecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos diecisiete; incluyendo el saldo resultados ejercicios anteriores, pesos dos mil novecientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis. — Buenos Aires, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Ramón José Orteu Fideicomisario: Ernesto Taquini, Director: Alfredo Lisdero Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y uno Certifico que las firmas que obran en el presente documento son auténticas de los señores Ramón José Orteu, Ernesto Taquini y Alfredo Lisdero y han sido puestas en mi presencia. — Expido esta certificación en Buenos Aires, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Guillermo Lanusse, Escribano. — Buenos Aires, junio 17 de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 29.250.— e. 14|7 Nº 88.172 v. 14|7|69

AMZELPEN S. A. C. I. F. A. e I.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — "Primer testimonio: — Escritura número: trescientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Luis Saúl Gómez Palacios, argentino, casado, empleado, domiciliado en Venancio Flores 358, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 3.792.443; Alberto Luis Pensa, argentino, soltero, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.862.875, domiciliado en Bartolomé Mitre 3450, Capital Federal; Mauricio Kleimann, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad número 3.372.119, domiciliado en Yerbal 969, Capital Federal; Nicolás Carlos Pensa, argentino, soltero, abogado, Cédula de Identidad número 3.757.672, domiciliado en Corrientes 2958, Capital Federal; Alberto Amzel, argentino, casado, contador, Cédula de Identidad número 3.728.680, domiciliado en Corrientes 2958, Capital Federal; Mario Rozen, argentino, casado, comerciante, Céd. de Identidad número 4.431.011, domiciliado en Medrano 1775, Capital Federal; Bernardo Breitman, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.209.194, domiciliado en San Nicolás 32, Capital Federal; Ana Fiore, argentina naturalizada, contadora, casada, Libreta Cívica número 5.705.138, domiciliada en Alberti 627, Capital Federal; Benigno Alejos y Alejos, español, soltero, psicólogo industrial, Cédula de Identidad número 4.946.165, domiciliado en San José 681, Capital Federal y Nelly Lerner de Breitman, argentina, casada, ama de casa. Libreta Cívica número 3.461.236, domiciliado en San Nicolás 32, Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron por instrumento privado la sociedad "Amzelpen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, la que fue presentada ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica. — Y yo el Escribano Autorizante doy fe, de tener a la vista el expediente de dicha Inspección número veintiocho mil seiscientos ocho, del cual surge: — a) de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas once a fojas trece, y las de oficio de fojas diez y seis vuelta a fojas diez y siete el acta constitutiva. — b) De fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas catorce y vuelta, de fojas diez y seis y las de oficio de fojas diez y seis vuelta, de fojas diez y siete, los estatutos y — c) A fojas diez y ocho la resolución aprobatoria, instrumentos que transcripto literalmente dicen: — Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Luis Saúl Gómez Palacios, argentino, casado, empleado, domiciliado en Venancio Flores 358, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.792.443; Alberto Luis Pensa, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.862.875, abogado, domiciliado en Bartolomé Mitre 3450, Planta baja, 11., Capital Federal; Mauricio Kleimann, argentino, comerciante, Céd. de Identidad Nº 3.372.119, casado, domiciliado en Yerbal 969, 3º H: Nicolás Carlos Pensa, argentino, abogado, Céd. de Idetnidad Nº 3.757.672, soltero, domiciliado en Corrientes 2958, 1º piso, Capital Federal; Alberto Amzel, argentino, contador, Céduka de Identidad Nº 3.728.680, casado, domiciliado en Corrientes 2958, Capital Federal; Mario Rozen, argentino, comerciante, Céd. de Identidad Nº 4.431.011, casado, domiciliado en Medrano 1775, Capital Fed.; Bernardo Breitman, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 2.209.194, casado, domiciliado en San Nicolás 32, dpto. B. Capital Federal; Ana Fiore, argentina naturalizada; contadora, Lib. Cív. número 5.705.138, soltera, domiciliada en Alberti 627 Cap. Federal; Benigno Alejos y Alejos, español, soltero, psicólogo industrial. C. de Identidad Nº 4.649. 165, domiciliaddo en San José 681, 3º, 13, Capital Federal; Nelly Lerner de Breitman, argentina, ama de casa, Libreta Cívica núm 3.461.236, casada, domiciliada en San Nicolás 32, Dpto. B, Capital Federal todos los comparecientes son mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "AMZELPEN S. A. C. I. F A e I. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: — Comercial: Importación, exportación, compra venta y distribución, por mayor y menor de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos y productos del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones, servicios, mediante las prestaciones de servicios

de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: Elaboración y fabricación de estructuras metálicas, carpintería, automotores, repuestos y accesorios, aparatos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, maquinarias agrícolas e industriales. — Cueros y sus accesorios anexos y derivados. — Industrial textil con materias sintéticas, lana y cualquier otra fibra. — Financiera: Financiaciones: mediante aportes e inversiones de Capital a particulares y|o empresas, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y|o personales, venta y|o permutas de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios públicos y|o privados y papeles de créditos y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en prenda o cualquier otra forma de las permitidas por la ley. — Respecto de este objeto la sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061. — Agropecuaria: mediante toda clase de explotaciones agrícolas y|o ganaderas, pudiendo adquirir, explotar, administrar y|o arrendar estancias, campos, bosques, criaderos y cualquier otra forma de explotación ya sea agrícolas y|o ganadera. — Inmobiliario: mediante construcción, adquisición, explotación, administración, arrendamientos, compras, ventas, permutas de todas clases de inmuebles urbanos o rurales y cualquier otra clase de bienes inmuebles, explotaciones inmobiliarias de todo tipo, construir edificios para renta o comercio y realizar todo tipo de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y código de edificación, construir calles, viaductos, caminos, desagües u otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energética de carácter civil, industrial o público. — d) El capital se fija en la suma de m$n. ocho millones (8.000.000) representado por 8.000 (ocho mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en ocho (8) series de 1.000.000 (un millón) $m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie y la segunda serie de acciones por valor de $ 1.600.000.— moneda nacional de curso legal. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Luis Saúl Gómez Palacios, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. — Alberto Luis Pensa, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. — Mauricio Kleimann, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. — Nicolás Carlos Pensa, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. — Ana Fiore, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. — Nelly Lerner de Breitman, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. — Alberto Amzel, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. Mario Rozen, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. — Bernardo Breitman, 160 acc. "A" — 16.000 $m|n. — Benigno Alejos y Alejos, 160 acc. "A" — 13.000 $m|n. — La integración se efectú.. en dinero en efectivo integrándose el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Nicolás Carlos Pensa; vicepresidente, a Alberto Amzel; vocales, a Bernardo Breitman, Benigno Alejo. y Alejos; suplentes, a Mauricio Kleinmann; síndico titular, a Mario Rozen, y síndico suplente, a Nelly Lerner de Breitman. — Cuarto: Autorizar Ana Fiore y|o Beatriz Nélida A. de Bessia y|o Escribana Martha E. Scheinin y|o Benigno Alejos y Alejos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Gómez Palacios. — A L. Pensa. — M. Kleinmann. — C. Pensa. — Ana Fiore. — Nelly L. de Breitman. — A. Amzel. — M. Rozen. — Bdo. Breitman. — Benigno Alejos y Alejos. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta en el Registro número doscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen Luis Gómez Palacios, Mauricio Kleinmann, Nicolás Carlos Pensa, Ana Fiore, Nelly L. de Breitman, Alberto Amzel Mario Rozen, Bernardo Breitman, Benigno Alejos y Alejos y Alberto Luis Pensa, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y son personas hábiles y de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Hay un sello que dice, Martha Eva Scheinin. — Hay una firma que dice Martha E. Scheinin. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte. N. 28.608. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de. Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo propuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amzelpen, S. A.", "C. I. F. A. e I., Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 5 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección Geenral el día 1º de octubre del citad año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 13 (fojas trece) y las de oficio de fs. 16 vta (fojas dieciséis vuelta) y fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta (fojas catorce y vuelta) de fs. 16 (fojas dieciséis) y las de oficio de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) de fs 17 (fojas diecisiete) y en el encabezamiento del texto agregar el nombre "Comercial, Industrial, Financiero, Agropecuario e Inmobiliaria". 2º — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar domicilio en sus oficinas (artículo 4º del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.485. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio número cuatrocientos setenta uno de Registro número quinientos a mi cargo doy fe. — Fdo: M. Campos, escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750 e. 14|7 Nº 88.246 v. 14|7|69

P A H I Y E

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Escritura Número Mil Doscientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo León Bartolomei, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Conde número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de don Miguel Angel Pedretti, que dice ser casado, argentino, comerciante nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Conde cuatro mil cuatrocientos veintitrés, primer piso de esta Ciudad; doña Carmen Bartolomei de Pedretti, que dice ser casada, argentina, maestra normal, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en lo calle Conde cuatro mil cuatrocientos veintitrés, de esta Ciudad; don Dante Rafael Bartolomei, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos quince, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y ocho mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Estomba tres mil quinientos dieciocho, de esta Ciudad; doña Rosa María Moltrasto de Bartolomei, que dice ser casada, argentina, ama de casa, nacida el treinta de agosto de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta mil quinientos quince, domiciliada en la calle Estomba tres mil quinientos dieciocho, de esta Ciudad; doña María Rosa Bartolomei, que dice ser soltera, argentina, perito mercantil, nacida el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Estomba tres mil quinientos dieciocho, de esta Ciudad; don Domingo Cosentino, que dice ser casado, italiano, constructor, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veinticuatro mil cuarenta y dos, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Conde cuatro mil cuatrocientos veintiuno, de esta Ciudad; doña María Angélica Bartolomei de Cosentino, que dice ser casada, argentina, ama de casa, nacida el catorce de mayo de mil novecientos veinticinco, con Libreta Cívica número cero ciento dos mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Conde cuatro mil cuatrocientos veintiuno, de esta Ciudad; don Roberto Jorge Calvelo, que dice ser soltero, argentino, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Quintana cuatro mil seiscientos ochenta, de esta Ciudad, y doña Carmen Abelenda de Bartolomei, que dice ser casada, española, ama de casa, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Conde cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve; en mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha veintiséis de mayo del corriente año, ante mí, al folio dos mil trescientos cinco del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades para el presente otorgamiento y que el mandante me asegura no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha veintitrés de mayo del corriente año, juntamente con sus representados c... tituyeron la sociedad denominada "Pahiye", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil seiscientos treinta y seis, aprobados por Resolución número once mil doscientos ochenta y uno. Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los ...tatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista ... ...ente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. En la ... de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo León Bartolomei; Carmen Abelenda de Bartolomei; Miguel Angel Pedretti; Carmen Bartolomei de Pedretti; Dante Rafael Bartolomei; Rosa María Moltrasio de Bartolomei; María Rosa Bartolomei; Domingo Cosentino; María Angélica Bartolomei de Cosentino y Roberto Jorge Calvelo para este acto, en la calle Conde 4462, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 ed mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PAHIYE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años: c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no, frutos del país o del extranjero y el ejercicio de comisiones, consignaciones, distribuciones, representaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y producción de bienes relativos a la industria de la construcción, plástica y de la alimentación — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa y construcción de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 25.000.000, representado por 250.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 25 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 25 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, de las que resultan suscriptas las primeras 5 series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones. Clase. Itnegración. Monto: Alfredo L. Bartolomei 7.000 ord. 1 voto, 70.000. — Carmen A. de Bartolomei: 5.000 ord. 1 voto, 50.000. — Miguel A. Pedretti: 5.000 ord. 1 voto, 50.000. — Carmen B. de Pedretti: 3.000 ord. 1 voto, 30.000. — Dante R. Bartolomei: 7.000 ord. 1 voto, 70.000. — Rosa M. M. de Bartolomei: 5.000 ord. 1 voto, 50.000. — María R. Bartolomei: 3.000 Ord. 1 voto, 30.000. — Domingo Cosentino: 5.000 ord. 1 voto, 50.000. — María A. B. de Cosentino: 5.000 ord. 1 voto, 50.000. — Roberto Jorge Calvelo: 5.000 ord. 1 voto, 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo León Bartolomei. Vicepresidente a Carmen Abelenda de Bartolomei. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Miguel Angel Pedretti y Síndico suplente a Rodolfo Ricardo Torella. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo León Bartolomé, Miguel Angel Pedretti y Rodolfo Ricardo Torella, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo L. Bartolomei. — Carmen A. de Bartolomei. — Miguel A. Pedretti. — Carmen B. de Pedretti. — Dante R. Bartolomei. — Rosa M. M. de Bartolomei. — M. R. Bartolomei. — D. Cosentino. — M. A. B. de Cosentino. — R. J. Calvelo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.636. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pahiye", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisiona obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.231. — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000. — e.11|7-Nº 88.274-v.11|7|69

FOREMOST

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 957. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece: don Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aarón Lewit y de doña Marta Winocur, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes número dos mil cua-

trocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Foremost, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", cuyos datos personales se detallan a continuación: Don Gastón David Haloua, norteamericano naturalizado, comerciante, casado, nacido el trece de septiembre de mil novecientos once, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones tre scientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sinclair tres mil doscientos veintitrés, de la Capital Federal; doña Ana Simón de Haloua, norteamericana, ama de casa, casada, nacida el ocho de abril de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Sinclair tres mil doscientos veintitrés, de la Capital Federal; don Roger José Haloua, norteamericano, comerciante, casado, nacido en ocho de julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Fedederal, bajo el número cinco millones cientos cuarenta y tres mil quinientos treinta, domiciliado en Sucre dos mil seiscientos, piso noveno, de la Capital Federal; André Aimé Haloua, norteamericano, comerciante, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, hijo de Gastón David Haloua y de Ana Simón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco, domiciliado en Sinclair tres mil doscientos veintitrés, de la Capital Federal; doña Rosa María Lincke de Haloua, argentina, ama de casa, casada, nacida el diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en Sucre dos mil seiscientos, piso noveno, de la Capital Federal; doña Cecilia Elsa Moia, argentina, ama de casa, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en Avenida Santa Fe mil novecientos noventa y uno de la Capital Federal; don Camilo Moia, argentino, comerciante, nacido el once de enero de mil novecientos uno, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Avenida Santa Fe mil novecientos noventa y uno, de la Capital Federal, don Eduardo Alfonso Bravo, argentino, comerciante, casado, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Arenales dos mil trescientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Emilio Luis Federico Justiniano Lamas, argentino, comerciante, separado por sentencia judicial, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos cincuenta mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Arenales dos mil doscientos ocho, de la Capital Federal; y don Roberto Julio Ball, argentino, comerciante, casado, nacido el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en Ruta doscientos dos, número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la localidad de Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires.

— La personería invocada por el compareciente surge del Acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribirá mas adelante. — Y el señor Jorge Lewit, Dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número Treinta y un mil ciento ochenta y cinco, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Foremost, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Escritura Número: Ciento Cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Gastón David Haloua, comerciante, norteamericano naturalizado, casado, nacido el trece de septiembre de mil novecientos once, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos cincuenta y seis mil novecietnos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sinclair tres mil doscientos veintitrés, de la Capital Federal; doña Ana Simón de Haloua, norteamericana, casada, ama de casa, nacida el ocho de abril de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Sinclair tres mil doscientos veintitrés, de la Capital Federal; Roger José Haloua, norteamericano, casado, comerciante, nacido el ocho de julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta, domiciliado en Sucre dos mil seiscientos, piso noveno, de la Capital Federal; André Aimé Haloua, norteamericano, comerciante, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, hijo de Gastón David Haloua y de Ana Simón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco, domiciliado en Sinclair tres mil doscientos veintitrés, de la Capital Federal; Rosa María Lincke de Haloua, argentina, casada, ama de casa, nacida el diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en Sucre dos mil seiscientos, piso noveno, de la Capital Federal; doña Cecilia Elsa Moia, argentina, ama de casa, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en Avenida Santa Fe, mil novecientos noventa y uno, de la Capital Federal; Camilo Moia, argentino, comerciante, nacido el once de enero de mil novecientos uno, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el numero doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Avenida Santa Fe mil novecientos noventa y uno, de la Capital Federal; don Eduardo Alfonso Bravo, argentino, casado, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Arenales dos mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; Emilio Luis Federico Justiniano Lamas, argentino, comerciante, separado por sentencia judicial, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos cincuenta mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Arenales dos mil doscientos ocho, de la Capital Federal; y Roberto Julio Ball, argentino, comerciante, casado, nacido el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en Ruta Doscientos dos, número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la localidad de Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y|o operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas aleboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, segun se detalla a continuacion: Gastón David Haloua y Ana Simón de Haloua, suscriben cada uno de ellos mil ochocientas acciones por un valor nominal de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Roger Joseph Haloua, André Aimé Haloua y Rosa María Lincke de Haloua, suscriben cada uno de ellos cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos diez mil pesos moneda nacional; y los señores Cecilia Elsa Moia, Camilo Moia, Eduardo Alfonso Bravo, Emilio Luis Lamas y Roberto Julio Ball, suscriben cada uno de ellos veinte acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de dos mil pesos moneda nacional. — La integracion se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente: Gastón David Haloua; Vicepresidente: Ana Simón de Haloua; Vocales: Roger Joseph Haloua y André Aimé Haloua; Síndico titular: Eduardo Alfonso Bravo y Síndico suplente: Cecilia Elsa Moia. — Cuarto: Conferir poder especial a favor del señor Jorge Lewit y|o doctora Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o porponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion, una vez acordada dicha autorizacion otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Foremost, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 31 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.962". — Fdo.: Jorge Eduardo Spanier - Escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000.— e.14|7 Nº 88.275 v.14|7|69

LOCAL AZUL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.298. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Sergio Arturo Villagarcía, soltero, domiciliado en la calle Rigios número ciento sesenta y dos, Piso Primero, Departamento "B" de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe somo de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Juana María Lastra de Pereda, viuda; Juana María Pereda de Ocampo, casada; Rafael Alberto Ocampo, casado; Horacio Vicente Nicolás María Pereda, casado; Nicolás Vicente Pereda, casado; Fernando Ramón Pereda, casado; María Noemí Pereda de Bengolea, divorciado; Enriqueta María Isabel Racedo, soltera y Ana María de Achaval de Pereda, casada, todos con domicilio en la calle Doctor Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Piso Primero, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acreditada con el Poder Especial irrevocable que le fuera conferido con fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, otorgado ante mí al folio número cinco mil novecientos diecinueve del presente Registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho juntamente con sus representados constituyó la razón social "Local Azul Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número treinta y un mil trescientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veintisiete de mayo del corriente año por resolución número once mil ciento veintiocho. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva y los Estatutos, ambos con las modificaciones pertinentes y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juana María Lastra de Pereda; Juana María Pereda de Ocampo; Rafael Alberto Ocampo; Horacio Vicente Nicolás María Pereda; Nicolás Vicente Pereda; Fernando Ramón Pereda; Sergio Arturo Villagarcía; María Noemí Pereda de Bengolea; Enriqueta María Isabel Racedo y Susana María Teresa de Bary Pereda de Paz y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOCAL AZUL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones a) Comerciales Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados y automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; b) Industriales fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar; c) Financieras mediante aporte de capital a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin élla, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061; d) Inmobiliarias mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos ($ 10.000.000), representado por acciones de m$n. 1000 (mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará

el 31 diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Monto: S. M. Lastra de Pereda, 200.000 ordinarias 1 v. 20.000; J. M. Pereda de Ocampo, 100.000 ordinarias 1 v. 10.000; Rafael A. Ocampo, 200.000 ordinarias 1 v. 20.000; Horacio V. N. M. Pereda, 200.000 ordinarias 1 v. 20.000; Nicolás Vicente Pereda, 200.000 ordinarias 1 v. 20.000; Fernando Ramón Pereda, 200.000 ordinarias 1 v. 20.000; Sergio A. Villagarcía, 100.000 ordinarias 1 v. 10.000; María N. P. de Bengolea, 1.600.000 ordinarias 1 v. 160.000; Enriqueta M. I. Racedo, 100.000 ordinarias 1 v. 10.000; Ana M. Achaval de Pereda, 100.000 ordinarias 1 v. 10.000. — 3.000.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Noemí Pereda de Bengolea; Vicepresidente a Enriqueta María Isabel Racedo; Vocales a Juana María Lastra de Pereda; Suplentes a Juana María Pereda de Ocampo; Síndico titular a Sergio Arturo Villagarcía y Síndico suplente a Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno. — Cuarto.

— Autorizar a María Noemí Pereda de Bengolea y|o Sergio Arturo Villagarcía, a fin de que conjunta, alternada, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juana María Lastra de Pereda. — Juana María Pereda de Ocampo. — Rafael Alberto Ocampo. — H. V. N. M. Pereda. — Nicolás Vicente Pereda. — F. R. Pereda. — S. A. Villagarcía. — M. N. P. de Bengolea. — Enriqueta Racedo.

— Ana María Achaval de Pereda". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 May. 1969.

— Expte. Nº 31.332. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Local Azul, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 18 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 8 de Mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el art. 30 del párrafo final de fs. 3. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11128. — Enrique Zeldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani. (Escribano). — Entre líneas: M. N. P. de Bengolea. Vale. — Buenos Aires, Junio 23 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 22.650 e.14|7-Nº 88.267 v.14|7|69

ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Abel Lubarsky, casado, argentino, comerciante, y don Israel Malamud, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados legalmente en la calle Chacabuco número ciento setenta de esta Capital; hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad "ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que gira en esta Capital, con domicilio en la calle Chacabuco ciento setenta, y en sus caracteres de Vicepresidente y Director, respectivamente, justificando la existencia de la sociedad y su personería con los siguientes instrumentos: — a) Estatutos sociales aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 27.456 del veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, protocolizados por escritura del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano de esta Capital, don Carlos A. Petracchi, e inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo del mismo año, bajo el número 318, folio 559, libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales; — b) Reforma de estatutos aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.219 del tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, protocolizados por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el mismo Escribano Petracchi, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 427, folio 280, libro 49, tomo A. de Estatutos Nacionales; — c) Reforma de estatutos aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.161 del trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, protocolizados por escritura de fecha nueve de abril del mismo año, ante el mismo Escribano Petracchi, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 157, folio 551, libro 51, tomo A. de Estatutos Nacionales: — d) Reforma de estatutos otorgada por escritura de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el mismo Escribano Petracchi, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo del mismo año, bajo el número 1.081, folio 111, libro 56, tomo A. de Estatutos Nacionales; — e) Reforma de estatutos, otorgada por escritura de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí al folio doscientos sesenta y siete de este mismo Registro de mi adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de mayo del mismo año, bajo el número 891, folio 185, libro 60, tomo A. de Estatutos Nacionales: — f) Reforma de estatutos otorgada por escritura de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y siete pasada ante mí, al folio cuatrocientos cincuentiuno de este mismo Registro de mi adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de julio del mismo año, bajo el número 1.822, folio 159, libro 64, tomo A. de Estatutos Nacionales; y — g) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número diecisiete de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, de elección de autoridades, que obra a fojas 42 del libro respectivo, que tengo a la vista, así como los testimonio de las escrituras relacionadas, que en copia autenticada obran agregadas al folio dos mil cuatrocientos sesenta y dos, protocolo del año mil novecientos sesenta ytres; y folio doscientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, y folio ciento setenta y uno, protocolo año mil novecientos sesenta y siete, de este Registro de mi adscripción, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: — Que la sociedad que representan por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar los estatutos sociales lo que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia número 637 de fecha veintitrés de abril del corriente año, entregándose el Expediente Nº 5.680 a efectos de elevar a Escritura Pública las referidas modificaciones conforme a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, las que transcriptas dicen:

— "En la ciudad de Buenos Aires a 25 días del mes de noviembre de 1968, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Aserraderos Elías Malamud e Hijos, S. A. I y C. con asistencia de 10 accionistas, 6 por sí y 4 por poder con derecho a 298.140 votos computables, según detalle a fojas 39 del Registro de Asistencia a Asambleas. — Siendo las 15.45 horas se inicia la sesión bajo la Presidencia del señor Abel Lubarsky y sin asistencia del Sr. Inspector de Justicia. — El Sr. Presidente hace constar que se encuentran representados en la asamblea los dos tercios del capital suscripto, conforme lo exige el artículo 25 de los estatutos sociales y pone en consideración el primer punto del orden del día. — 1º Modificación artículos 3º, 4º, 5º, 7º y 11º de los estatutos sociales. — El señor Presidente propone la siguiente nueva redacción para los artículos mencionados. — Art tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. de 100 valor nominal cada una, dividido en series de m$n. 1.000.000. — Este capital se encuentra totalmente emitido, correspondiendo m$n 4.000.000 de valor nominal a acciones ordinarias al portador de tres votos cada una; m$n. 44.000.000 de valor nominal a acciones ordinarias al portador de un voto y m$n. 2.000.000 de valor nominal a acciones preferidas de las cuales m$n. 500.000 de valor nominal son con el 8o|o de dividendo fijo y m$n. 1.500.000 son del 12o|o de dividendo fijo. — Art. cuarto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad.

— Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo quinto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo de acuerdo a las disposiciones del Decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

— La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las aciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo décimo primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, que serán los que a los particulares permitan las leyes y reglamentos vigentes, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o un director o por medio de los directores cualesquiera, o por medio de apoderados designados expresamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquella. — Artículo décimo octavo: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponden a cada depositante. — En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Los accionistas poseedores de acciones nominativas que asistan personalmente podrán entrar a las asambleas sin haber antes depositado sus acciones, siempre que no hayan incurrido en mora en el pago de las mismas.

— Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza, el cual será designado por el Directorio o de acuerdo con el síndico, y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los Accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados. — En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas las acciones de las primeras cuatro series tendrán derecho a tres votos. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder visada por el presidente. — El mandatario podrá representar en la Asamblea a varios mandantes, pero ningún accionista o representante, cualesquiera que sea el número de acciones depositadas podrá tener más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos — Artículo décimo noveno: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos, o previstos en el Código de Comercio. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la Asamblea resuelva y que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamnte sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados, compesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea.

— Artículo vigésimo quinto: Para la reforma o modificación de estos estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para la reducción, reintegración o aumento del capital social, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de socios que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de socios presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. — No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta en el artículo vigésimo primero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación cualquiera sea el número de acciones representadas. — La propuesta del señor Lubarsky se aprueba por unanimidad y se encomienda al Directorio realice las gestiones necesarias para obtener la correspondiente autorización por parte de la Inspección de Justicia. — El señor presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2º: Aumento del Capital autorizado y emisión de acciones. — A propuesta del señor Manuel Tizzano se resuelve por unanimidad que una vez aprobadas las reformas estatutarias resueltas en el punto anterior, se aumenta el capital autorizado de la sociedad de la suma de $ 50.000.000.- a la de $ 100.000.000.- en acciones, de las que corresponden $ 45.000.000.— a acciones ordinarias al portador de un voto por acción y $ 5.000.000.— a acciones preferidas del 12 o|o de dividendo fijo acumulativo, con derecho de prelación en el reembolso del capital y sin derecho a voto. — Se faculta asimismo al Directorio para que proceda a la emisión de estas acciones en forma parcial o total y en la oportunidad y condiciones que estime conveniente. — El señor presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día — 3º. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribe el acta de Asamblea. —

Por unanimidad se designa a tales efectos a los señores Manuel Tizzano y Héctor Wencelblat. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16 horas. — Juan Malamud. — Manuel Tizzano. — Héctor Wencelblat. — Asamblea General Extraordinaria del 25 de Noviembre de 1968. — Número de Orden. — Fecha, año 19..., día, mes. — Accionistas (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Serie — Certificados — Acciones. — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 14 — 11. — Juan Malamud. — Héctor Wencelblat. — 95.000. — 1 — 2 — 3 — 4 — 6 — 7 — 8 — 9 — 12 — 16 — 19. — 1 a 2550 — 1 a 2550 — 1 a 2550 — 1 a 2550 — 1 a 2550 — 1 a 3400 — 3201 a 6000 — 4301 a 9600 — 6201 a 9400 — 1 a 7600 — 1 a 6800 — 1 a 8300. — CP. 1 a 4 de $ 1.000.000.— c|u. — CP. 15 de $ 500.000. - 9.500.000. — 2 — 14 — 11. — Israel Malamud — Por sí. — 98.400. — 1 — 2 — 3 — 4 — 10 — 13 — 16 — 17 — 20 — 23. — 2551 a 5350 — 2551 a 5350 — 2552 a 5350 — 2551 a 5350 — 201 a 6400 — 1 a 9500 — 6801 a 9900 — 1 a 5200 — 1 a 8400 — 101 a 9900. — CP. 5 a 8 de $ 1.000.000.— c|u. — CP. 16 de pesos 500.000. — 9.840.000. — 3 — 15 — 11. — Meyer Malamud. — Por sí. — 24.450. — 1 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — 14 — 18 — 21 — 24 — 28. — 5201 a 7900 — 7201 a 7900 — 7201 a 7900 — 7201 a 7900 — 3601 a 3950 — 7001 a 7600 — 7301 a 9900 — 701 a 2100 — 5101 a 7600 — 7701 a 9990 — 1501 a 3500. — CP. 9 de $ 1.000.000. — 2.445.000. — 4 — 15 — 11. — Sofía Malamud de Lubarsky. — Manuel Tizzano. — 28.500. — 1 — 2 — 3 — 4 — 8 — 11 — 16 — 25 — 29. — 8501 a 8800 — 8501 a 8800 — 8501 a 8800 — 8501 a 8800 — 2201 a 2600 — 5101 a 5700 — 6101 a 7300 — 4901 a 6000 — 1001 — a 5000. — CP. 10 a 11 — de pesos 1.000.000.— c|u. — 2.850.000. — Transporte 246.350. — Transporte 24.635.000. — Transporte 246.350. — 24.635.000. — 5 — 16 — 11. — Abel Lubarsky. — Por sí. — 27.000. — 1 — 2 — 3 — 4 — 9 — 11 — 15 — 18 — 21 — 25 — 28. — 9201 a 9600 — 9201 a 9600 — 9201 a 9600 — 9201 a 9600 — 2201 a 2600 — 2101 a 2900 — 201 a 2800 — 2801 a 4000 — 7001 a 9000 — 401 a 1900 — 5501 a 6000. — CP. 12 de $ 1.000.000. — CP. 17 de pesos 500.000. — 2.700.000. — 6 — 18 — 11. — Isaac Leo Lubarsky. — Por sí. — 25.600. — 1 — 2 — 3 — 4 — 8 — 11 — 16 — 18 — 21 — 25 — 28 — 8801 a 9200 — 8801 a 9200 — 8801 a 9200 — 8801 a 9200 — 1701 a 2200 — 2901 a 3700 — 1801 a 3400 — 4001 a 5200 — 9001 a 9900 — 1901 a 3400 — 8001 a 8500 — CP. 13 de $ 1.000.000. — CP. 18 de $ 500.000. — 2.560.000. — 7 — 18 — 11. — Marta Lahunsembarne. — Héctor Wencelblat — 9600. — 1 — 2 — 7 — 10. — 5301 a 7200 — 5301 a 7200 — 3401 a 5900 — 6401 a 9800. — 900.000. — 8 — 19 — 11. — Norberto Malamud. — Por sí. — 13.100. — 1 — 2 — 3 — 4 — 11 — 15 — 18 — 22 — 25. — 9601 a 10000 — 9601 a 10000 — 9501 a 10000 — 3701 a 4500 — 3401 a 5600 — 7901 a 9100 — 3501 a 4900 — 3401 a 4900. — CP. 19 de $ 500.000. — 1.310.000. — 9 — 19 — 11. — Enrique Lorenzo. — Manuel Tizzano. — 6.700. — 5 — 6 — 7 — 9 — 5900 — 1 a 1500. — 670.000. — 2651 a 3550 — 5201 a 7000 — 3401 a 32.835.000.— con fecha 20 de Noviembre de 1968 se cierra el presente registro habiendo 9 accionistas depositado 328.350 acciones de m$n. 100.— c|u. que representan un capital suscripto de m$n. 32.835.000. — Juan Malamud. — Asamblea General Extraordinaria del 25 de Noviembre de 1968. — Número de Orden — Fecha — Año 19. Día Mes — Accionista (Nombre completo y apellido), Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — Transporte 328.350. — 32.835.000. — Se reabre el registro por omisión. — 10 — 19 — 11. — Manuel Tizzano. — Por sí. — 26.000. — CP. 21 a 46 — 2.600.000. — Bs. As., 20|11|68. — Se cierra el registo. — 354.350. — 35.435.000. — Bs. As., 25|11|68. — Se constituyó la Asamblea con asistencia de 10 accionistas 6 por sí y 4 por poder con derecho a 298.140 votos computables. — Juan Malamud". — "Buenos Aires, 23 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 102.608|5680, en el que la sociedad "Aserraderos Elías Malamud e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en este estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas trescientos treinta y cuatro (334) a trescientos treinta y cinco vuelta (335 vta.) con las modificaciones de fojas trescientos cuarenta y cinco (345) a trescientos cuarenta y siete vuelta (347 vta.) y trescientos cincuenta y vuelta (350 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aserraderos Elías Malamud e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 637. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — "Es copia fiel, de las constancias del expediente respectivo que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: caracteres — Escribano — Ejecutivo — bajo — 000 — en — ser — establecidas — poscan — Nación — Directorio — aquella — auténtico — presentes — cuarto — autorizado — aumento — de — asuntos — Número — de — 12 — 2550 — 2550 — 2550 — 2551 — 3 — 11 — a — 8001 — 8001 — Número — Dos — Justicia — en — trescientos — tengo — su — Entrelíneas: o — Todo Vale. — Israel Malamud. — A. Lubarsky. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número 23 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que es fotocopia fiel de las fojas de Protocolo numeradas correlativamente del: 011607709 al 011607715, y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste (Firmado): Roberto B. Lorenzo. — Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple. — Sobre raspado: justificando — protocolizados — ciento — cincuenta — conveniente — quince — señalado — este caso — media — del — Wencelblat — Lubarsky — Lubarsky — 8001 — 1801 — derechos — Hijos — Raspado — 8001 — Entre líneas: de — Todo vale. — Testado: del Orden. No vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. —

Lucio R. Melendez, secretario.

$ 52.800.— e.14|7-Nº 88.277 v.14|7|69

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Que por escritura pública del 17 de junio de 1969, pasada por ante el Escribano Alfredo Rueda, de esta Capital, la Sociedad "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1969, resolvió modificar los artículos de la entidad, reforma que fuera aprobada por la Secretaría de Justicia, con fecha 2 de junio de 1969, según Resolución I. G. J. Nº 823, quedando en tal virtud redactado de la siguiente forma "Estatuto de Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título Primero. — Nombre. — Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1. —

Esta Sociedad, cuyos estatutos primitivos fueron aprobados con la denominación de Sociedad Anónima "Fábrica Argentina de Alpargatas", por el excelentísimo Gobierno Argentino en seis de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, que funcionó desde el año 1946, con la denominación de "Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Fábrica Argentina de Alpargatas", y desde el año 1951 con la de "FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA, IN-[illegible] Y [illegible]ará funcionando con el nombre de "Arpargatas" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Artículo 2. — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República y asignarles o no un capital determinado — Artículo 3. — La duración de la Sociedad, será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título Segundo. — Objeto Social. — Artículo 4. — La Sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos para la fabricación y venta de alpargatas y calzado de todas clases; artículos textiles y sus confecciones en cualquier fibra, natural o sintética; artículos de caucho, combinados de caucho y otros materiales; productos plásticos y químicos en todos sus ramos; máquinas o artículos mecánicos o industriales sin limitación; curtir y confeccionar artículos de cuero en todos sus ramos; realizar trabajos de imprenta y afines, cultivar, preparar o producir toda clase de fibras; preparar o producir toda clase de productos necesarios para los establecimientos de la Sociedad. — Artículo 5. — La sociedad puede además realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley y en consecuencia está facultada para a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios e industrias que se relacionene con los objetos de la Sociedad, ya sea dentro o fuera de la República; d) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas, patentes de invención, modelos, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Formar sociedades subsidiarias dentro o fuera de la República, aceptar agencias o representaciones efectuar fusiones, combiaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Título Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo 6. — El capital autorizado de la sociedad es de m$n. 10.000.000.000 (Diez mil Millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones de m$n. 100 c|u. (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — De dicho total m$n. 4.264.000.000 c|l. (Cuatro mil doscientos sesenta y cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias de m$n. 100 c|l. (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una y m$n. 70.000.000 c|l. (Setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones preferidas de m$n. 100 c|l. (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, con derecho estas últimas a un dividendo preferente no acumulativo d hasta siete por ciento (7 o|o) anual. — La clase de acciones que compone el saldo de m$n. 5.666.000.000 (Cinco mil seiscientos sesenta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) será oportunamente resuelta por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con los artículos 7 y 8. Las acciones serán indivisibles; la Sociedad no reconocerá sino un propietario de cada acción. — Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se halla íntegramente satisfecho. — Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho por la suma integrada a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. —

Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo una de éstas ser impresa. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. — Las acciones y sus certificados están divididos por series: las ordinarias de 1 a 4255 y las preferidas, a que se refiere este artículo, de A a RR. — La serie 1 de acciones ordinarias, por valor de m$n. 10.568.100.— c|l. (diez millones quinientos sesenta y ocho mil cien pesos moneda nacional de curso legal), y la serie A, de preferidas, por valor de m$n. 10.681.800.— c|l. (diez millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal), han sido emitidas conforme a las disposiciones transitorias. — La serie 2, de ordinarias, es por un valor de m$n. 431.900.— c|l. (cuatrocientos treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal), y la serie B, de preferidas, por un valor de m$n. 318.200.— c|l. (trescientos dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal). — Cada serie de acciones ordinarias, del 3 al 4255 inclusive, y de acciones preferidas del siete por ciento (7 o|o) anual no acumulativo, de la C a la K inclusive, es por un valor de m$n. 1.000.000.— c|l. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). — Las series siguientes, L a RR inclusive, de estas últimas acciones, son por un valor de m$n. 5.000.000 c|l. (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo 7. — La Asamblea General de accionistas, con el quórum y mayoría establecidos para las Asambleas Ordinarias, puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva la emisión del capital autorizado. — Dichas emisiones se harán en una o más series de acciones, ordinarias y|o de acciones preferidas, siete por ciento (7 o|o) anual no acumulativo, estas últimas hasta totalizar los m$n. 70.000.000.— c|l. (setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) a que se refiere el artículo anterior, en la forma, época, condiciones de pago y precios de emisión que considere pertinentes, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — Las resoluciones de emisión de la Asamblea o del Directorio, en su caso, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sello correspondient,e se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia, haciéndolo saber previamente mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) números consecutivos. — Artículo 8. — Con independencia de los m$n. 70.000.000.— c.l. (setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones preferidas, a que se refiere el artículo 6, la Asamblea a que alude el artículo anterior y dentro de la suma indicada en el segundo párrafo del referido artículo 6, puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva la emisión de nuevas acciones preferidas del mismo valor nominal que las acciones ordinarias. —

Estas acciones preferidas podrán ser de un dividendo igual, menor o mayor que las acciones preferidas del artículo 6, pero no mayor a un 10 o|o (diez por ciento), y sus dividendos podrán ser acumulativos o no acumulativos, por un término determinado o no. — Además estas acciones preferidas podrán gozar de un dividendo adicional no mayor de un 10 o|o (diez por ciento) relacionado con el dividendo de las acciones ordinarias. — Asimismo podrán ser rescatables o no, y en el caso de liquidación gozarán o no de una prima que no podrá exceder de un 5 o|o (cinco por ciento). — Estas acciones preferidas tendrán la denominación y las condiciones que serán determinadas en el momento de su emisión, la que tendrá lugar en la época y con las condiciones de pago y precios de emisión que se consideren pertinentes.

— Artículo 9. — En el caso de acordarse la disminución del capital de la Sociedad y que éste se hiciera mediante el rescate de parte o la totalidad de las acciones preferidas, a que se refiere el artículo 6, y preferidas, emitidas conforme al artículo 8 si sus condiciones de emisión lo autorizan, únicamente los tenedores de acciones preferidas, a que se refiere el artículo 6, tendrán derecho a una bonificación del cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor nominal de las mismas; las preferidas, emitidas conforme al artículo 8 se reembolsarán según lo establezcan sus condiciones de emisión, todo lo que se pagará al contado en el momento del rescate, y a partir de éste no tendrán participación de interés alguno en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. —

Artículo 10. — La Asamblea General de accionistas con el quórum y mayoría establecidos para las Asambleas Ordinarias, puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se entregue en pago, total o parcial, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, marcas, patentes, créditos, títulos, participaciones en sociedades de cualquier especie integración de acciones en otras sociedades anónimas o en comandita, como asimismo de la adquisición de establecimientos o de cualquier otra que se hiciese para la Sociedad en cumplimiento del objeto social. — Salvo el caso de emisiones para los fines previstos en el párrafo anterior, todas las acciones ordinarias tendrán iguales derechos en las emisiones de nuevas acciones ordinarias y sus propietarios podrán suscribir en proporción al número de acciones ordinarias que posean. — A tal efecto, se les hará conocer su derecho a suscribir mediante avisos publicados de conformidad con el Decreto Nº 852|55 y podrán ejercer el mismo dentro de los 15 días siguientes a partir de la última publicación. — Artículo 11. — El accionista que dejare de abonar una cuota de integración en la fecha fijada, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 o|o) mensual y si dejare transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme al artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios y gastos en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit. "si lo hubiere", al accionista, o si hubiere excedente dejándolo a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la So-

ciedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres (3) años, contados desde la fecha del aviso que por carta certificada se diere al accionista. — Título Cuarto: Debentures. — Artículo 12. — La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país con arreglo a la Ley número 8.875 o a otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — La Asamblea General resolverá su emisión y determinará o facultará al Directorio para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere más convenientes. — Título Quinto. — Dirección y Administración. — Artículo 13. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores Titulares que no bajará de cinco (5) ni excederá de nueve (9). — Habrá además un número de Directores Suplentes que no bajará de tres (3) ni excederá de cinco (5) quienes reemplazarán a los Titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de éstos, a la discreción del Directorio. — Artículo 14. — Los Directores Titulares y Suplentes, en garantía de su gestión y al aceptar la designación hecha por la Asamblea deberán depositar, contra recibo, en la Caja de la Sociedad, cien (100) acciones ordinarias, por lo menos, las que no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo 15. — El directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y a un Secretario, y resolverá los demás cargos que creyera conveniente establecer, inclusos los de Directores Delegados para determinadas funciones, los que podrán también recaer en los Directores designados para las funciones aquí específicamente contempladas, y fijarles, a los referidos Directores Delegados, honorarios adicionales por tal desempeño, los que se cargarán a Gastos Generales. — Artículo 16. — En cada Asamblea anual (3) Directores Titulares cesarán en sus cargos. — Los Directores salientes serán aquéllos que hayan estado más largo tiempo en funciones desde la última elección y en cuanto a los que hayan desempeñado sus cargos por igual lapso, el cesante o los cesantes serán determinados por sorteo. — Artículo 17. — Los Directores suplentes se renovarán anualmente. — Si llegare a faltar uno o más Directores Suplentes, el Directorio con intervención del Síndico, podrán designar de entre los accionistas la persona o personas que les reemplacen hasta la subsiguiente Asamblea General. — Artículo 18. — El mandato de los Directores se entiende que corre prorrogado hasta su reemplazo por nuevas elecciones en Asamblea General Ordinaria. — Los Directores Titulares y Suplentes serán reelegibles. — Artículo 19. — Los honorarios del Directorio por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de la Asamblea, serán de un cuatro por ciento (4 o|o) sobre las utilidades del ejercicio social antes de cargar dichos honorarios, más los cargos sociales que impliquen, a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Al Presidente o a quien haya desempeñado sus funciones le corresponderá el doble del honorario de un Director. — La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, se asignan al Directorio o a sus miembros, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio cuando el desempeño de dichos cargos y|o el ejercicio, de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas, tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, debiéndose incluir tal asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o quien lo reemplace, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, y por lo menos una vez por mes o bien a solicitud de tres (3)de sus miembros o del Síndico. — Artículo 21. — Las seiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — A falta de ambos, serán presididas por el Director elegido por los demás Directores. — Artículo 22. — El Directorio deliberará con validez con un quórum de cuatro (4) de sus miembros, salvo cuando esté formado por ocho (8) o nueve (9) titulares, en cuyo caso será cinco (5) de sus miembros los que formarán el quórum. — Artículo 23. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes; el Presidente o quien lo reemplace tendrá un voto segundo y decisivo en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas en libro rubricado, que firmarán el Presidente, o quien lo reemplace, y todos los Directores presentes. — Artículo 24. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes a) Ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por medio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. — Exceptúanse las acciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más representantes designados por el Directorio, con poderes suficiente al efecto. — Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso "d" de este artículo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de Sociedad, inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nacion Argentina y de otros Bancos Oficiales y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso d) toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas, dar fianzas y avales, cuando lo fueran requeridos para el giro normal de su negocio; cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas; adquirir, transferir o explotar marcas, patentes de invención y modelos; celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sea por más de seis años; suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; recibir bienes en pago; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — e) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio como también el inventario. — g) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por los balances practicados en forma legal. — h) Proponer a la Asamblea las distribuición de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — i) Establecer o abolir un Consejo Administrativo de Gerentes o Jefes de Sección y delegarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración, pudiendo trasladar o separar cualesquiera de los miembros del mismo. — j) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones; nombrar los empleados, encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, trasladarlos o separarlos de sus puestos fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones, pensiones u otra forma de remuneración. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad. — Título Sexto. — Síndico y Síndico Suplentes. — Artículo 25. — Anualmente la Aasamblea General Ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico y Suplente podrán ser reelegidos y su remuneración se fijará en la misma Asamblea de su nombramiento, cargándose su importe a gastos generales. — Título Séptimo. — Asambleas. — Artículo 26. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará el inventario, los balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, resolverá sobre la distribuición de utilidades, procederá a la determinación del número y a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, elección de Síndico y Síndico Suplente y tratara cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo 27. — El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puesto en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados al Orden del Día. — Las Convocatorias se harán publicando avisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código de Comercio, en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal. — Artículo 28. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la Asamblea en un Banco o en un establecimiento comercial reconocido como establecimiento bancario por el Banco Central de la República Argentina, recibiendo en cambio un recibo nominativo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Cuando existieran emitidos certificados nominativos de acciones, sus titulares podrán asistir a las Asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados, bastando para su admisión la presentación del recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo 6 de este Estatuto y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. — Artículo 29. — El derecho de asistencia a la Asambleas Generales puede ejercerlo todo accionistas personalmente o por otra persona mediante carta-poder, quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferido a un Director. — Artículo 30. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la pide. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 31. — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que darán legalmente constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a un voto, y resolverá la mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones suscriptas con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad de dicho capital. — Artículo 32. — No obteniéndose el qúormu establecido en el artículo precedente se convocará a una asamblea segunda mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas con derecho a voto que concurra y por mayoría de votos presente, aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 33. — Las acciones preferidas solo tendrán voz y voto en las Asambleas: A) En las Ordinarias, cuando el noventa y ocho por ciento (98 %) remanente de las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo con el artículo 38 de los presentes no alcanzara a una suma suficiente para abonar:

a) a las preferidas a que se refiere el artículo 6 el dividendo del siete por cientos (7 %) anual o cuando alcanzándolo, el Directorio propusiera para el respectivo ejercicio un dividendo definitivo menor del siete por ciento (7 o|o) anual. — b) a las demás acciones preferidas contempladas en el artículo 8 el dividendo prometido según condiciones de emisión o cuando alcanzándolo, el Directorio propusiera para el respectivo ejercicio un dividendo definitivo inferior al establecido. B) En las extraordinarias cuando en el ejercicio anterior a la fecha de la Asamblea respectiva no hubieran recibido dividendo o hubieran recibido un dividendo inferior al establecido en las condiciones de emisión. En estos casos, para el cómputo de los votos de las acciones preferidas se procedera en la misma forma que con las acciones ordinarias. Si en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, válidamente constituida de acuerdo con los artículos precedentes, se resolviera cualquier modificación del Estatuto que cambiara las condiciones de preferencia o participación en las utilidades de las acciones preferidas, los tenedores de las mismas que no quisieran continuar como accionistas bajo las nuevas condiciones establecidas, tendrán derecho a retirarse de la sociedad en cualquier época, dentro de los seis meses de la fecha de la Asamblea, en que fueron votadas las modificaciones de referencia, percibiendo en este caso, además de su capital, intereses (en sustitución del dividendo por el ejercicio en curso) a razón: a) Del siete por ciento (7 %) por año a las acciones preferidas a que se refiere el artículo 6, desde el principio del ejercicio social en curso hasta el día del retiro con más una bonificación del cinco por ciento (5 %) sobre el importe nominal de las acciones, siempre que existan ganancias líquidas y realizadas del ejercicio; b) Del equivalante al dividendo establecido en las condiciones de emisión a las demás clases de acciones preferidas contempladas en el artículo 8, desde el principio del ejercicio social en curso hasta el día del retiro. A los fines a que se refiere el párrafo que precede, se hará publicar en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal durante quince (15) días hábiles e inmediatamente después de la Asamblea respectiva, avisos dando a conocer las resoluciones adoptadas y el derecho de retiro de los accionistas tenedores de acciones preferidas y de segunda preferencia que no quieran continuar, efectuadas cuyas publicaciones y pasados seis (6) meses, caduca ipso-facto dicho derecho de retiro, sin mayor trámite. Este retiro se hará en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia. — Artículo 34. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualesquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en las Asambleas. — Artículo 35. — Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en este Estatuto y en el Código de Comercio. — Artículo 36. — El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en ausencia de éste el titular que elijan los presentes, presidirá las Asambleas con voz y voto y nombrará los escrutadores. — Las resoluciones de la Asambleas serán suscriptas en un libro especial de actas rubricado que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas. — Título Octavo. — Distribución de Utilidades. — Artículo 37. — El ejercicio financiero de la Sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis (6) meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 38. — Deducidas las sumas que a propuesta del Directorio o por iniciativa propia la Asamblea resuelva aplicar para amortización y apreciación, en la medida que ellas correspondan ser efectuadas, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social se acreditará el dos por ciento (2 %) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el mínimo establecido en el artículo 363 del Código de Comercio. Con el remanente se pagará en primer termino un dividendo de hasta siete por ciento (7 %) anual sobre el valor nominal realizado de las acciones preferidas emitidas de acuerdo con el artículo 6 de este Estatuto. Del sobrante se abonarán, si los hubiere, los dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas contempladas en el artículo 8 y luego de un dividendo hasta el que a estas acciones les corresponda de acuerdo con las condiciones de su emisión y se someterá la distribución del saldo, si hubiere, a la Asamblea General Ordinaria. Esta dispondrá por mayoría de votos la suma a repartirse en calidad de dividendo, para las acciones ordinarias y para la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas que tuvieran derecho a la misma, pagaderos ya sea en efectivo o en acciones liberadas de cualquier clase, y resolverá además el destino del sobrante cuando lo hubiere. Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, las reservas facultativas existentes o que fueran creadas, podrán ser utilizadas por aquella de acuerdo a las disposiciones vigentes para pagos de dividendos. Asimismo podrán ser transferidas a la cuenta capital, total o parcialmente siempre que hubiere acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus respectivas tenencias e integraciones en la época de la emisión. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro de los doce meses de la fecha en que fueron declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

— Título Noveno. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 39. — En caso de liquidarse la sociedad por cualquier causa, las Asambleas nombrarán a la Co-

misión liquidadora con la remuneración que se le acuerde. Dicha comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y las obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación de la misma. En segundo lugar se reembolsarán las acciones preferidas a que se refiere el artículo 6 por su valor nominal integrado más un cinco por ciento (5 %) de prima sobre el mismo; después se pagará a los tenedores de las demás acciones preferidas contempladas en el artículo 8 el valor nominal de las mismas y la prima, si sus condiciones de emisión la establecen, y posteriormente las acciones ordinarias por su valor nominal integrado. Si después de estas distribuciones quedara un remanente, éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. — Título Décimo — Disposiciones Generales. — Artículo 40. — Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso, el liquidador y los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley o este Estatuto no dispusieren otros procedimientos. — Artículo 41. — Para los puntos o cuestiones no previstas en este Estatuto regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y el Directorio, con consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos y autorizar cualesquiera actos y operaciones aún cuando no estuvieren especificados en términos explícitos en este Estatuto, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo transitorio. — La Asambleas que apruebe el presente artículo confirmará hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente, el mandato de los directores no salientes, de acuerdo al régimen de renovación anterior. En caso de que el número de directores con mandato hasta el ejercicio siguientes no alcanzara el número de tres completará dicho número designando directores con mandato hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Designará asimismo tres directores cuyo mandato cesará en la Asamblea General Ordinaria que se celebre a los dos años de su elección y tres directores cuyo mandato cesará en la Asamblea General Ordinaria que se celebre a los tres años de su elección." — "Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jun. 1979. Visto: el expediente A-105.268|355, en el que la sociedad "Fábrica Argentina de Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas mil doscientos trece (1213) a mil doscientos veinticinco vuelta (1225 vta.), el nuevo texto del estatuto de la Sociedad "Fábrica Argentina de Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que, en lo sucesivo se denominará "Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sancionado por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1969. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 823. — F. Fraser. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda (Escribano)." — Sobre enmendado: Secretaría, Pagará. Vale. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.850.- e.14|7 Nº 88.448 v.14|7|69

ACLARACION

KURT WILDAU

Granitos Argentinos Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 24|7|69, se deslizó un error de imprenta:

Donde dice: ...Kurt Wildau Granitos Argentinos Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria; por Asamblea de fecha 31 de marzo de 1969.

Debe decir: ...Kurt Wildau Granitos Argentinos Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria; por Asamblea de fecha 31 de enero de 1969.

e. 14|7 Nº 84.090 v. 14|7|69.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PERFUMERIA PIEDRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 14 de mayo de 1969, la señora Adriana Lacassié de Lacassié, cede, vende y transfiere a favor de Luis Lacassié, francés, casado, mayor de edad, domiciliada en la calle Tacuarí Nº 458, Capital Federal, 270 cuotas de un mil pesos m|n., cada una con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1969, que tiene y le corresponden en la sociedad "PERFUMERIA PIEDRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 270.000 m|n., quedando la cedente totalmente desvinculada de la sociedad, renunciando a su cargo de gerente, y colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Queda modificada la cláusula séptima en lo referente a la distribución de las utilidades y pérdidas en la siguiente forma: el señor Roberto Lacassié, el 60 por ciento y el señor Luis Lacassié el 40 por ciento. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.700.— e.14|7 Nº 88.080 v.14|7|69

SUAREZ MATERIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "SUAREZ MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato social la que queda redactada así: El objeto de la sociedad será principalmente: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Mediante la compra y venta de materiales para la construcción. Podrá además realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, explotación, representación y distribución del objeto o no de la sociedad, si se considera conveniente, y asimismo dedicarse a cualquier tipo de industria y|o comercio lícito. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.700.— e.14|7 Nº 88.082 v.14|7|69

REYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 15 de Mayo de 1969 los socios de "REYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social la que queda redactada como sigue: Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada en forma honoraria por el socio don Fernando Rey. En caso de ausencia temporaria, enfermedad y|o licencias concedidas por la sociedad, dicho cargo será desempeñado por el socio don Teófilo Caro Segura, en calidad de suplente. Sólo la firma conjunta del socio gerente o su suplente, en los casos en que esto último correspondiera, con más la de un socio que será designado en Asamblea, seguida del aditamento "por Reyca Sociedad de Responsabilidad Limitada" obliga válidamente a la sociedad, salvo en lo previsto en el inciso d) de la presente cláusula; la designación del socio que refrende con su firma, conjuntamente con la del gerente, todos los documentos que obliguen a la sociedad, será asentada en el libro de Actas. Para el cumplimiento de su cometido la gerencia cuenta con todas las facultades que le otorga el artículo dieciséis de la Ley 11.645 enunciándose entre éstas a título ejemplificativo: a) Solicitar permisos y habilitaciones municipales; b) Inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores; c) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicas Nacionales, incluso Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares, etc.; d) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, Departamento de Impuesto a las Actividades Lucrativas, Inspección General y sus seccionales de zona, y en especial ante el Tribunal Municipal de Faltas, bastando la sola presencia y firma del gerente, o del suplente en los casos que corresponda, para comprometer a la sociedad, aceptando en nombre y representación de la misma y con la suficiente personería, notificaciones, multas, recargos, intereses, etc.; e) Representar a la sociedad en toda clase de juicios, con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar y comprometer en árbitros; f) Otorgar poderes generales o especiales a terceros a los efectos del inciso anterior; g) Contratar seguros de la Ley 9.688, solicitar créditos a instituciones públicas o privadas, a los efectos de adquirir bienes para la sociedad. El gerente no podrá, salvo previa conformidad de la Asamblea, prestada de acuerdo a los artículos 8º y 10º del presente: a) Comprar, vender, hipotecar, inmuebles o fondos de comercio, prendar éstos o bienes que se hallen en el activo social, salvo que la prenda se constituya en razón de la adquisición del bien y como saldo de precio adeudado, locar, transferir o extinguir derechos locativos, respecto de inmuebles o fondos de comercio; b) Dar poderes a un tercero, a los efectos de realizar actos de administración social que puedan obligar a la sociedad, ello sin perjuicio de lo que indica el inciso f); c) En general efectuar cualquier acto o contraer cualquier obligación susceptible de hacer peligrar el patrimonio social o la existencia legal de la sociedad. El gerente y|o suplente podrán ser removidos de sus cargos sin invocación de causa por la Asamblea que la cláusula octava. prevé. De plena conformidad con lo expresado precedentemente las partes se ratifican en su lectura y firman ante si este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.14|7 Nº 87.928 v.14|7|69

LIFT-VAN INTERNATIONAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según contrato de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LIFT-VAN INTERNATIONAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, modificando el artículo cuarto del contrato social el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social de la firma se establece en un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero en efectivo en la forma y proporción que a continuación se enuncia: Elsa Josefa Bravo, tres mil trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Alfredo José Amendolaro Coughlan; tres mil trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos o sea la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, y Guillermo Thiemann, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, todo lo cual da, sumado, la cantidad de diez mil cuotas de cien pesos cada una que totalizan el millón de pesos que integra y constituye el capital de la sociedad. Por unanimidad, los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo nuevas cuotas suplementarias, cuando las necesidades sociales así lo hicieren necesario". — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.14|7 Nº 88.026 v.14|7|69

FARMACIA INCAICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Renovación de contrato: "Farmacia Incaica" S. R. L. — Escritura número dos mil trescientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesnta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Pompeo Domingo Marotta, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña María Gerónima Dodera, hijo de don Miguel Marotta y de doña Adelina Biscaglia, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco exedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Juan Alberto Vago, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Margarita Hilda Abdala, hijo de don Luis Vago y de doña Rosa Nai Oleari, con cédula de identidad número 2.333.059 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Larida número diecinueve, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Samuel Gusovsky, argentino, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Martha Sara Zaidner, hijo de don Salomón Gusovsky y de doña Dora Jalkin, con cédula de identidad número 1.149.049 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil doscientos veintinueve, de esta ciudad; don Bruno Dominelli, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos dos, casado en segundas nupcias con Nélida Esther Cepeda hijo de don Rafael Dominelli y de doña María Dominelli, con cédula de identidad número 155.573 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Pichincha número cincuenta, de esta ciudad; Alfredo Luis Vago, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Delia Elvira Dodera, hijo de don Luis Vago y de doña Rosa Nai Oleari, con cédula de identidad número 1.988.384 exedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Catorce de Julio número trescientos setenta y dos, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Renata Gizela Schneider, argentina, nacida el dos de enero de mil novecientos veintiséis, casada con dos Moisés Salomón Mesz, hija de don Norberto Schneider y de doña Olga Agid, con cédula de identidad número 2.294.655 exedida por la Policía Federal, con domicilo en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los cuatro primeros nombrados conjuntamente con don Norberto Scheider, constituyeron por escritura pasada ante el autorizante con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, al folio tres mil ciento sesenta y seis del Registro doscientos veintiséis, protocolo del indicado año, una sociedad de Responsabilidad Limitada; con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Marotta ochenta y cuatro cuotas; el señor Vago sesenta y cuatro cuotas; el señor Gusovsky setenta y cinco cuotas; el señor Scheider quince cuotas y el señor Dominelli doce cuotas; con un plazo de veinte años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El indicado contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ochocientos tres. folio cuatrocientos sesenta y cuatro, Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Resonsabilidad Limitada. — Por instrumentos privos del dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve don Juan Alberto Vago cedió a don Alfredo Luis Vago treinta y dos cuotas de las que tenía tomandose razón de ello en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número doscientos catorce, folio trescientos cuarenta del Libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por instrumento privado del diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro con Norberto Schneider cedió a favor de doña Renata Gizela Schneider las quince cuotas de capital que poseía, inscribiéndose dicha cesión con fecha ocho de junio de mil novecientos sesnta y cinco, bajo el numero mil doscientos setenta; folio cuatrocientos setenta y siete; Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dichos documentos en testimonio en forma tengo a la vista, doy fe, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia han convenido renovar el contrato indicado con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, quedando por lo tanto el contrato social redactado en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la deno-

minación de "FARMACIA INCAICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mención esta última que podra usarse indistintamente completa o abreviada. — Tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Esmeralda número cuatrocientos noventa y nueve. — Segunda: Su objeto social será la explotación del negocio de la farmacia, perfumería y afines denominada "Farmacia Incaica", instalada en la calle Esmeralda número cuatrocientos noventa y nueve esquina a la de Lavalle. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de diez años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el doctor Pompeo Domingo Marota, ochenta y cuatro cuotas; el señor Samuel Gusovsky, setenta y cinco cuotas; el señor Bruno Dominelli, doce cuotas; el señor Juan Alberto Vago, treinta y dos cuotas; el señor Alfredo Luis Vago, treinta y dos cuotas; y la señora Renata Gizela Schneider, quince cuotas. — Quinta: La dirección técnica de la Farmacia estará a cargo de los socios farmacéuticos doctor Pompeo Domingo Marotta y don Juan Alberto Vago, y la administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios doctor Pompeo Domingo Marotta, don Samuel Gusovsky y don Juan Alberto Vago. — El uso de la firma social para toda clase de operaciones bancarias, firma de cheques, descuentos, pagarés y demás papeles de comercio, y para actos de disposición de bienes, estará a cargo de los Gerentes doctor Pompeo, Domingo Marotta y don Samuel Gusovsky, conjuntamente. — Tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil novecientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requeren poder especial. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto específico, los siguientes: Intervenir en toda clase de licitaciones, adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con hipotecas, cancelarlos, aceptar, prendar de toda clase o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas, y formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derecho y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por plazos aún mayores de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que la precedente enumeración, es simplemente enunciativa y en ningún caso, limitativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, referentes al negocio de farmacia con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulte, previas las reservas legales que correspondan, se distribuirán el saldo entre los socios en proporción a su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, fijada para la distribución de utilidades. — Dentro de los quince días subsiguientes a la prestación del balance, se reunirán los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva, en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Para ese caso y para todas las demás decisiones que se tomen, cada cuota dará derecho a un voto. — Para los asuntos que signifiquen modificación de contrato o transferencia de bienes y los que contemplan los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y lo establecido subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será optativo para el socio o socios que represente mayoría de capital, para lo que se considerará siempre lo dispuesto a tal efecto en el último apartado de la cláusula anterior: Primero: Abonar a aquel socio o a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, en tres cuotas semestrales e iguales, con interés del seis por ciento anual. — Segundo: Proseguir el giro de la Sociedad con lo sherederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. — Todo ello sin perjuicio de las disposiciones sobre la propiedad y dirección técnica de las farmacias de acuerdo a las Leyes y Decretos correspondientes. — Décima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará conjuntamente por los Gerentes y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los señores comparecientes doctor Pompeo Domingo Marotta, don Juan Alberto Vago, don Samuel Gusovsky, don Bruno Dominelli y doña Renata Gizela Schneider, dejan renovado el contrato de la Sociedad "Farmacia Incaica Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Pompeo D. Marotta. — J. A. Vago. — Samuel Gusovsky. — Bruno Dominelli. — A. L. Vago — Renata G. Schneider. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al fº 3.702 del Registro Nº 512 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en cop.a fotost..ica que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — Entre líneas, noviembre de, vale. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.14|7 Nº 38.081 v.14|7|69

FIDECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Folio 269. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. el Escribano autorizante, comparecen los señores Nicolás María Armendariz, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos quince mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Brandsen número mil setecientos ochenta y dos de la localidad de Ciudadela vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad y don Antonio Vidal, argentino y separado judicialmente, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cinco mil noventa y siete, domiciliado en la calle Escalada número mil setecientos cincuenta y tres, vecino de esta ciudad. ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Fideca Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos veinte, al folio doscientos sesenta y cinco del Libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado: a) con fecha veinto de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el citado Juzgado el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochocientos dieciocho, al folio cuatrocientos tres, del Libro cincuenta; b) con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en e' mencionado juzgado el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil trescientos, al folio ciento ochenta y nueve del Libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripta el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil ciento cincuenta y seis, a. folio trescientos sesenta y seis del Libro cincuenta y uno; d) con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número ciento setenta y siete al folio cuatrocientos treinta y cinco del Libro cincuenta y cuatro; y e) con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, en este mismo Registro al folio seiscientos setenta y tres, protocolo correspondiente, inscripta en el Juzgado ya mencionado el catorce de abril del mismo año bajo el número ochocientos treinta del Libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes: Que el plazo de la sociedad ha expirado el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia, vienen por esta escritura a renovar el contrato social hasta el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres y a actualizar las cláusulas del mismo que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de FIDECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Nicasio Oroño número mil seiscientos treinta y nueve, sin perjuicio de mudarlo a posteriori y de establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en esta Capital, interior y|o exterior de la República. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de calzado sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial a fin o no al ramo principal, y sin limitación de ninguna especie, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo, para lo cual se requerirá la unanimidad de los mismos, transcripta fehacientemente en el libro de actas de la sociedad. — Cuarto: Fíjase el capital social en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada uno, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional el señor Antonio Vidal, y dos mil quinientas cuotas por un total de dos millones quinientos mil pesos el señor Nicolás María Armendariz. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres — Este plazo se prorrogará automáticamente por otro período igual, en caso de conformidad de os socios, quienes deberán expresarla fehacientemente con una antelación no menor de seis meses al vencimiento del plazo fijado precedentemente, transcribiéndose dicha resolución en el Libro de Actas. — Sexto. El plazo fijado en el artículo anterior se establece sin perjuicio del derecho de cualesquiera de los socios de retirarse en cualquier momento de la sociedad, preavisando al otro socio en forma fehaciente con una anticipación no inferior a seis meses. de la fecha fijada para el retiro a los efectos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio señor Nicolás María Armendariz, quién actuará con la denominación de gerente, estando la firma social a su cargo. — El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que fuere pertinente, y sin mas limitación que la que impongan las leyes y el interés social. — No podrá comprometerse la firma de la sociedad en fianzas ni garantías de terceros. — Los socios deberán dedicar el máximo de energía y actividad en bien de los intereses sociales. — Octavo: No obstante lo establecido en el artículo anterior, cualquiera de los socios podrá representa. a la sociedad con su sola firma en gestiones administrativas o de trámite ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Noveno: Anualmente, cada treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general a los fines de determinar las pérdidas o ganancias debiendo ajustarse su preparación a los principios de la técnica contable, sin perjuicio de que en cualquier oportunidad en que lo resuelvan los socios, se practiquen inventarios y|o balances parciales y|o totales. — La firma de los socios importará su aprobación y si intimados para ello no lo impugnaran dentro de los diez días ni dedujeran oposición, su silencio importará aprobación. — Décimo: De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Del remanente se deducirá también en forma optativa, cualquier porcentaje que los socios deseen establecer con destino a la formación de reservas extraordinarias. — El sobrante, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décimo Primero: Las pérdidas del cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación, de acuerdo a las disposiciones en ese sentido del Código de Comercio. — En el caso de que producida la pérdida del cincuenta por ciento del capital a que se alude precedentemente, los socios continuen el giro social, se deberá dejar expresa constancia de dicha resolución en el libro de actas de la sociedad. Décimo Segundo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o total y permanente, o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá totalmente. — Dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, el socio restante deberá efectuar un inventario y balance general de los negocios sociales con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto quienes deberán previamente unificar personería. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre socios y representante o herederos de un socio, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, por interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, será dilucidada por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los quince días de aceptado el cargo, y será inapelable teniendo para las partes la autoridad y la fuerza de la cosa juzgada. En consecuencia los comparecientes solicitan que de la presente expida testimonios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mi, de todo lo cual, doy fe. N. M. Armendariz. — Antonio Vidal. — Esta mi sello. Ante mi: Carlos I. Díaz. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al folio doscientos sesenta y nueve, del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos noventa y dos mil doscientos setenta y nueve, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Carlos I. Díaz, Escribano. E|L.: "de las". Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.14|7 Nº 38.061 v.14|7|69

METROTONE RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de cuotas. Modificación contrato social. En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Miguel Blei, cede y transfiere a favor del señor Alejandro Hertzriken y con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, la totalidad de sus cuotas de capital en la sociedad "METROTONE RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de doscientos mil pesos m|n. En virtud de ello el cedente ha dejado de pertenecer a la sociedad mencionada a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete y en su consecuencia queda modificada la cláusula séptima del contrato social inscripto el tres de mayo de 1966, bajo número 753, folio 166, libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente

forma: — Séptimo: Anualmente, los días treinta de abril, se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: los socios Alejandro Hertzriken e Isaac Hertzriken el cuarenta por ciento cada uno; y el socio Jacobo Osorovich el veinte por ciento. Previo a toda distribución se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital". En prueba de conformidad suscriben el presente, además del cedente y cesionario los socios Isaac Hertzriken y Jacobo Osorovich, y se aclara que queda sin efecto la cláusula quinta del contrato social en cuanto a las funciones del socio saliente. Miguel Blei. Miguel Blei. A. Hertzriken. J. Osorovich. I. Hertzriken. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.14|7 Nº 88.025 v.14|7|69

MIRON HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber or un día el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Aumento de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Mayo de 1969, entre los señores José Mirón, italiano, casado, y Antonio Mirón, italiano, casado, domiciliados en la calle Nogoyá 4263 de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la firma "MIRON HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con la denominación comercial "Electrotécnica Piave", "Marca M.H." según resulta del contrato social privado del 15 de febrero de 1962 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1962 bajo el Nº 1009, folio 135, libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contratos de aumento de capital del 25 de abril de 1964 y 10 de marzo de 1968, inscriptos en igual lugar el 15 de junio de 1964 bajo el Nº 1290, folio 376 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 7 de mayo de 1968 bajo el Nº 1005, al folio 134 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social a la suma de m$n. 8.100.000.—, es decir que la suma actual de 3.100.000 m$n. sufrirá un aumento de m$n. 5.000.000. El total de este capital estará dividido en 8100 cuotas de m$n. 1.000 cada una que aportan los dos socios en partes iguales, es decir que el señor José Mirón es titular de 4050 cuotas, o sea de m$n. 4.050.000 y el señor Antonio Mirón también de 4050 cuotas, o sea de m$n. 4.050.000. Este aumento de capital se efectúa retroactivo al 1º de Enero de 1969, mediante la transferencia a favor de la sociedad de la suma de m$n. 5.000.000 por saldos acreedores que en cuenta corriente tienen los socios en la misma, según resulta del balance general practicado el 31 de diciembre de 1968 y demás planillas acompañadas que debidamente autenticadas y certificadas por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato. — Segundo: Las restantes cláusulas del contrato social no sufrirán modificación alguna. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: José Mirón. — A. Mirón.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.14|7 Nº 87.930 v.14|7|69

V. S O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Pedro Mina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juramento Nº 2066, 3º A, y don Juan Angel Allieri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Angel Justiniano Carranza Nº 2361, 2º 4º, ambos en la Capital Federal y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "Visor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue celebrado el día 24 de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos veintisiete, al folio trescientos treinta y cinco, del libro cuarenta y siete; convienen en modificar la cláusula primera, que quedará redactada en la siguiente forma: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "VISOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San José Nº 1859, Departamento I, planta alta, Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Pedro Mina. — Firmado: Juan Angel Allieri.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.14|7 Nº 88.077 v.14|7|69

ARTES GRAFICAS SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 2 de junio de 1969, doña Estela Beatriz Echeverria, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Colombo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Artigas Nº 173, Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pvcia. de Bs. As., sus 900 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ARTES GRAFICAS SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — Por este mismo acto Norma Aurora Echeverria, cede y transfiere a favor de Jorge Fitere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Itaquí Nº 1194, Capital, 900 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que también posee en la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — Asimismo Vicente Colombo, cede, vende y transfiire a favor de Jorge Fitere, las 900 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad. — Las cesiones se realizan por el precio total y convenido de $ 2.700.000 colocando los cedentes en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica el Artículo Quinto de la siguiente manera: Artículo Quinto. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.14|7 Nº 88.078 v.14|7|69

ALUMIN ASFALT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Atilio Di Biase y don Ernesto Jacobo Killinger, en su carácter de únicos componentes del ente "ALUMIN ASFALT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ameghino Nº 1781|85, Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 23 de abril de 1948, bajo el Nº 530 al folio 318, del libro 14 de contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado, según inscripción del 13 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.706, al folio 49, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado según inscripción del 11 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2.250 al folio 258, del libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: modificado, según inscripción del 21 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.583, al folio 54, del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado, según inscripción del 15 de abril de 1964, bajo el Nº 712, al folio 47 del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital social, en la suma de ($ 500.000 m|n.), quinientos mil pesos moneda nacional, en partes iguales que se encuentran totalmente integrados, según surge del balance, que se agrega, firmado por las partes, que forma parte integrante del presente. En consecuencia, en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente forma el artículo Cuarto: El capital social se compone de (1.500) un mil quinientas cuotas de ($ 1.000 m|n), un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ($ 1.500.000 m|n), un millón quinientos mil pesos moneda nacional, suscriptos y totalmente integrados correspondiendo setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a don Atilio Di Biase y setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a don Ernesto Jacobo Killinger. — Se mantienen las demás cláusulas del contrato social, en todo su vigor, en cuanto no resulten modificadas por este aumento del capital social. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — A. Di Biase — J. Killinger — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300.— e.14|7 Nº 87.919 v.14|7|69

PIELES SAFARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores: Lázaro Dunkelman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juana Azurduy 2449; Isidro Dunkelmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Luis María Campos 1640 y Jaime Molczadzki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pampa 2334, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PIELES SAFARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle J. Azurday 2449, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudiera instalar en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra, venta, fabricación, importación y exportación de pieles, cueros, artículos de vestir y afines. — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho a apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración de este contrato es de veinte años a partir del primero de abril de 1939, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) que se encuentra traducido en seis mil (6.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una e integradas por los socios en partes iguales. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinto: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores: Lázaro Dunkelman, Isidro Dunkelmann y Jaime Molczadzki, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. — Todos los gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuidos o soportados por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera; en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos ingresarán a la sociedad unificando su personería. — Noveno: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha [illegible] indicados. — Fdos.: L. Dunkelman. — J. Dunkelmann y J. Molczadzki.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.14|7 Nº 88.001 v.14|7|69

TRANSPORTES SAN ALFONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Hugo Repetto, italiano, casado, que acredita identidad con cédula de identidad número un millón quinientos veintidós mil doscientos noventa y tres, Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Callao mil doscientos treinta, de esta Capital Federal; el señor Felipe José Bovone, argentino, casado, que acredita identidad con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Doctor Melo mil quinientos veintitrés, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y el señor Gumersindo Arias, argentino, casado, que acredita identidad con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle J. B. Jantín número dos mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo el rubro "TRANSPORTES SAN ALFONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pedro de Mendoza mil novecientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario, y|o establecer agencias y|o representaciones y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro Fletes y Transportes en General, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra clase de operaciones en el mencionado ramo o anexos. — Tercera: Se fija la duración del presente contrato en cincuenta años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Hugo Repetto, suscribe e integra tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, por un valor de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — El señor Felipe José Bovone, suscribe e integra tres mil trescientas treinta y tres cuotas, por un valor de un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Gumersindo Arias, suscribe e integra tres mil trescientas treinta y tres cuotas, por un valor de un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital social que representa el aporte de los socios está cons-

tituido por todos los bienes que componen e. Activo y Pasivo de la sociedad, de acuerdo al inventario y balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los socios y que se considerará como parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y su representación estarán a cargo de los socios en forma individual, que quedan designados en calidad de gerentes y como tales tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el cumplimiento de los fines y objetos de esta sociedad, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, en negociaciones ajenas a la misma, o en prestaciones a título gratuito. En todos los casos emplearán su firma personal acompañadas del sello aclaratorio de la denominación social con el aditamento de "Socio-Gerente". — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de Existencias y Efectos de la Sociedad y un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Los balances serán confeccionados dentro del plazo de noventa días a contar del cierre del ejercicio anual. — Transcurridos quince días de la presentación del balance general y no siendo observado, se le considerará tácita y automáticamente aprobado, al igual que los anexos adjuntos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión a los otros socios con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. De este derecho no podrá hacerse uso durante los Tres primeros ejercicios sociales. — El socio que deseara retirarse no podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad de los otros socios quienes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Si el otro socio no pudiera adquirir las cuotas del socio saliente, podrá éste venderlas, para lo cual deberá esperar el término de noventa días improrrogables la decisión de los otros socios; si vencido este plazo, que comenzará a regir a partir de la fecha de la recepción de la comunicación del retiro, si los socios no hubieran hecho conocer decisión alguna por telegrama colacionado, quedará a éste el derecho de vender sus cuotas a terceros, en forma y precio más convenientes a sus intereses. Producido el retiro de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General a efectos de determinar el resultado obtenido y establecer el capital líquido de la sociedad, correspondiéndole el porcentaje establecido en el artículo séptimo. — El importe resultante será abonado de la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales consecutivas iguales más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada o con los representantes legales del mismo en su caso, siempre que para ello existiera la conformidad y aceptación de los socios sobrevivientes o capaces, y en su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, o a sus representantes legales el capital que resulte a su favor en el Balance General que se practicará al efecto de acuerdo a lo establecido en el Artículo Octavo. — Décima: Para cualquier caso en que se proceda a la liquidación de la sociedad, después de abonado todo el Pasivo, el capital resultante será dividido entre los socios en proporcion al aporte de Capital. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato será resuelta por ambas partes, y en caso de discordia se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Duodécima: En cualquier momento los socios, de común acuerdo, podrán delegar todas o determinadas funciones en una tercera persona designada de común, acuerdo a quien se le otorgarán los poderes del caso. — Décima Tercera: Se establece que en cualquier momento que los socios lo crean conveniente, la presente podrá transformarse en otro tipo jurídico de sociedad. — Para constancia y fiel cumplimiento se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: H. Repetto. — F. J. Bovone y G. Arias.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700.— e.14|7 Nº 88.021 v.14|7|69

F A D A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Adolfo Gayo, Félix Iallonardi, Cosme Tedeschi y José Sellechia, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FADAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objete la fabricación de gabinetes para tableros Eléctricos, corte y mecanización de chapa, etc., siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento dos mil doscientos seis, primer piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea seiscientas setenta y cinco cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 20 (veinte, años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos 3 (tres) años de la fecha de la constitución, debiendo dar preaviso por telegrama colacionado a los otros socios. — Se realizará un Balance al efecto y el Capital a reintegrar será dado en proporción a las cuotas sociales del socio a retirarse, la suma que resulte reintegrada de la siguiente forma: parte en dinero efectivo. El importe en efectivo estará dado por las disponibilidades que tuviera la empresa en el momento del retiro del socio y en la proporción de su porcentaje dentro de la Sociedad. — El resto se abonará al socio saliente en 20 (veinte) cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Félix Iallonardi y Adolfo Gayo en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en las licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance se considerará aprobado si transcurridos 15 (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra, venta de inmuebles, de constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del Fondo de Comercio, constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos y operaciones sociales se requerirá la firma de los socios mencionados en la Cláusula Sexta. — Décimo Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la Sociedad con sus herederos, debiendo en tal caso los mismos unificar su representación, o reintegrar a los mismos el Capital Social que pudiera corresponder. — En este caso la liquidación y reintegro se efectuará en la forma estipulada en la cláusula Quinta. — Décimo Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos a toda acción o tramitación judicial en forma expresa. — De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Adolfo Gayo, Félix Iallonardi, Cosme Tedeschi y José Sellechia. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 66, de la Ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden, corresponden a don Adolfo Gayo, Félix Iallonardi, Cosme Tedeschi y José Sellechia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge Stanley Jones . - Escribano. —Adjunta Documentación. — Señor Juez Nacional de Comercio: Adolfo Gayo, Félix Iallonardi, Cosme Tedeschi y José Tellechia, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad denominada "Fadal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 2206, 1º A, de la Capital Federal, se dirigen a V. S. a los efectos de dar cumplimiento a la observación formulada en razón de haber sido omitidos los domicilios reales de los mencionados socios. — A tal efecto se deja constancia que el domicilio real del señor Adolfo Gayo es Juan Bautista Alberdi 755, San Andrés, Partido de General San Martín; que el domicilio real del Sr. Félix Iallonardi, es Roca 500 Villa Maipú, Partido de General San Martín; que el domicilio real del señor Cosme Tedeschi es Pastor Obligado 680, Villa Maipú, Partido de General San Martín, y el domicilio real del señor José Sellechia, es José M. Bosch 130, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires — Se adjunta Balance de Apertura firmado por los socios. — Autorizando al retiro del testimonio a la señora Norma B. B. de Deluchi, con C. I. 5.752.175, de la Capital Federal. — Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. — Hay cuatro firmas ilegibles, Adolfo Gayo, Félix Iallonardi, Cosme Tedeschi, José Sellechia.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100.— e.14|7 Nº 87.944 v.14|7|69

LA NUEVA BOUCHEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1969, los señores Miguel Edmundo Iribarne, C. I. 2.288.269, casado; Aníbal López, C. I. 3.527.145, casado; Néstor Mario Briglie, C. I. 3.152.956; casado; Olga Díaz, C. I. 2.703.538, soltera; y José María Trovato, C. I. 5.327.903, casado, domiciliados respectivamente en Independencia 559, Pedro de Mendoza 1059, Arenales 2557 - 9º "C", Entre Ríos 1581, todos de la Capital Federal, y Sorier 6015, Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, resuelven construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará con la razón social de LA NUEVA BOUCHEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Talcahuano 347 y podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar d ela República Argentina o en el exterior. Su duración será de cinco años a partir del 1º de mayo de 1969. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del fondo de comercio de confitería, fábrica de masas, emparedados, helados denominado "La Bouchee". En general la fabricación de todo tipo de productos afines al ramo alimenticio; también podrá realizar, sin limitación alguna, toda otra actividad anexa derivada y|o análoga que directa o indirectamente se vincule con su objeto. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Tercera: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas sociales de m$n. 10.000.— cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, de acuerdo con el balance que se agrega y forma parte de este contrato. En consecuencia, cada socio es titular de 20 (veinte) cuotas sociales o sean m$n. 200.000.— Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Miguel Edmundo Iribarne y Néstor Mario Briglie, y en carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o bien uno de dichos socios gerentes con uno cualquiera de los restantes socios. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni en finanzas o garantías a terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales inclusó aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales —inclusive— para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. Quinta: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tienen derecho de prioridad para adquirir sus cuotas sociales. Para establecer el importe de la cesión se seguirán los siguientes criterios: a) si el retiro se produce antes de los dos años, el socio saliente percibirá únicamente su proporción en lo invertido en la sociedad; y b) si es después del plazo mencionado, percibirá su proporcion de la valuación hecha por un intermediario designado por mayoría de votos con constancia en el Registro de Actas. En ambos casos el importe resultante se le pagará: el 50% al contado y el saldo en 24 cuotas mensuales, consecutivas, sin interés, a contar de los 60 días de haber comunicado el socio saliente, en forma fehaciente, su propósito de retirarse de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre: a) abonar a los derecho habientes la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado de conformidad con lo establecido precedentemente; b) aceptar a los derecho habientes en la sociedad, en reemplazo del fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Las ganancias, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, y|o pérdidas, serán distribuidas en partes iguales entre los socios. Séptima: Todas las decisiones que hagan a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de capital, siendo cada cuota social igual a un voto; y se transcribirán en el Libro de Actas, rubricado, correspondiente. La reunión de socios será convocada periódicamente y con una antelación de tres días. Octava: Todos los socios prestarán su trabajo personal a la sociedad, conforme el Reglamento Interno que se sancione en reunión de socios. Noveno: Lar partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Néstor Mario Briglie, Aníbal López, José María Trovato, Olga Díaz y Miguel Edmundo Iribarne. — Sobre raspado: 12 junio. — Vale. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.900.— e.14|7 Nº 88.047 v.14|7|69

INTIYACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 30 de abril de 1969, el señor Luis Joaquín García, vende, cede y transfiere a "Finsar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria sus doscientas (200) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en "INTIYACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos emergentes de la titularidad de las mismas; el precio de esta cesión se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda naciona. (m$n. 200.000). No obstante la presente cesión de cuotas, don Luis Joaquín García continúa con sus funciones de gerente de la sociedad. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.950.— e.14|7 Nº 88.057 v.14|7|69

GRAN ALMACEN Y BAR EL SUIZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 24 de octubre de 1968 ha quedado disuelta y liquidada totalmente con fecha 20 de agosto de 1967 la sociedad "GRAN ALMACEN Y BAR EL SUIZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.14|7 Nº 88.045 v.14|7|69

FINMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señorita María Graciela Aróstegui (C. I. 2.412.795), soltera y los señores Luis María Samuel Aróstegui (C. I. 2.276.870), casado con María Nevel Josefa Bordenave y Oscar Angel Aróstegui (C. I. 2.497.124), casado con María Alicia Echenique, los tres argentinos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Paraná Nº 123 de esta ciudad, convienen celebrar este contrato de sociedad a regirse por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FINMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná Nº 123, de esta ciudad. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años, a partir del uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la señorita María Graciela Aróstegui, en el carácter de socia gerente, investida de amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieran poder especial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales María Graciela Aróstegui suscribe treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos del capital social; Luis María Samuel Aróstegui, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos del capital social; y Oscar Angel Aróstegui, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos del capital social, que los socios integran totalmente en bienes de acuerdo con el balance que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El treinta de abril de cada año se practicará el inventario y balance. La utilidad, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Sexta: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades inmobiliarias, industriales, comerciales, comisiones y financieras, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptima: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, actuará como liquidadora la socia gerente señorita María Graciela Aróstegui. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, se firma el presente contrato en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. Entre líneas: Graciela, vale. — Fdos.: M. C. Aróstegui. — L. M. S. Aróstegui y O. A. Aróstegui. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750 — e.11|7-Nº 88.046-v.11|7|69

DEL PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Juan Del Franco, italiano, casado, domiciliado en la calle San Blas 1161, piso 1º, Departamento "C", Capital, mayor de edad, C. I. Nº 4.009.574, Policía Federal; Felice Palma, italiano, casado, domiciliado en la calle Sargento Cabral Nº 1545, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, mayor de edad, C. I. 4.606.359, Policía Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las prescripciones de la ley 11.645, que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: Nombre y Domicilio: Con retroactividad al uno de mayo de 1969 queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DEL PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domiciliado en la calle San Blas 1161, piso 1º, Departamento "C", Capital, o donde lo determinen los socios, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones. —

Segundo: Objeto: Tiene por objeto la sociedad la realización de trabajos de construcciones civiles en general, pudiendo en caso de así desearlo los socios extender sus actividades, dedicándose a toda otra actividad lícita que los socios resuelvan por unanimidad desarrollar pudiendo para este fin adquirir muebles e inmuebles y disponer de los mismos en todas sus formas, comerciar por cuenta propia o de terceros, realizar compras de mercaderías o materias primas, y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera, que directa o indirectamente se relacione con su objeto, inclusive su participación en empresas análogas o su adquisición. — Tercera. Capital Social: Se establece el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente constituido en muebles, útiles, herramientas, materiales, maquinarias y accesorios que figuran en inventario por separado y que forman parte del presente contrato, representado por 1.500 cuotas de mil pesos moneda nacional aportadas por partes iguales por los socios. — Cuarta: Duración: Se formaliza la sociedad por el término de diez años a partir del uno de mayo de mil novecientos sesenta y nuevo pudiendo los socios por mutuo acuerdo renovarla por períodos iguales. — Quinta: Administración: Será representada, administrada y dirigida la sociedad en todos sus actos por los señores Del Franco y Palma, a quienes se les designa directores gerentes, teniendo el uso de la firma social con todas las facultades de la Ley número 11.645 pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades legales, con la única prohibición de usarla en actos ajenos a la sociedad, no otorgar fianzas, avales, garantías de terceros, o realizar contratos a título gratuito. — Las cuentas bancarias serán abiertas a orden recíproca, pudiendo llevar los cheques que se libren la firma cualquiera de los socios indistintamente. — Los socios firmarán con la firma habitual acompañada de la leyenda "Del Palma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En esta forma podrán utilizarla en el cumplimiento de sus funciones para proceder en nombre de la sociedad en todas las circunstancias, sin necesidad de tener que justificar poderes especiales, y podrán celebrar todos los actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos para los cuales se necesita poder especial, de acuerdo con los artículos 608 del Código de Comercio; 782, 839 y 1.881 del Código Civil. — Sexta: Prestaciones Personales: Los socios deberán aportar su trabajo personal, en beneficio de los intereses y negocios de la sociedad, debiendo consagrar a sus tareas todo el tiempo que ellas exijan, no pudiendo dedicarse a otras que tuviesen similitud o semejanza con las que constituyen el objeto de la sociedad, y que pudiesen significar competencia o fuesen en menoscabo de sus intereses. — Como compensación por los servicios prestados a la sociedad, los socios tendrán derecho a retiros mensuales, con cargo a gastos generales. — Séptima: Aumento de capital: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles una vez que se resuelva su integración. — Octava: Balance y contralor: El día 30 de abril de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, procediéndose a practicar un inventario y balance general, con estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Además del Fondo de Reserva Legal, se realizará la reserva correspondiente a la Ley 11.729 y todas aquellas que los socios consideren convenientes. — Novena: Utilidades y pérdidas: Los beneficios de cada ejercicio serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, entendiéndose por beneficios del ejercicio la utilidad líquida neta que se obtenga luego de realizadas las amortizaciones y constituidas las reservas detalladas en la cláusula anterior. — De producirse quebranto en un ejercicio, será cubierto con la Reserva Facultativa, agotada ésta, con la Legal y de no cubrirse totalmente tampoco con esta reserva se pasará el saldo a nuevo ejercicio, a fin de compensarlo con futuras utilidades. — Décima: Disolución, liquidación: Serán motivo de disolución los siguientes: a) el vencimiento del plazo fijado; b) el incumplimiento reiterado y malicioso de las cláusulas de este contrato por alguno de los socios; c) por mutuo acuerdo de los mismos, en cualquier momento de su vigencia. — Décima Primera: Fallecimiento, incapacidad, interdicción: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción civil o comercial de alguno de los socios, ni por el concurso de alguno de ellos. — Dentro de los quince días de producido el fallecimiento o interdicción de un socio, se hará realizar inventario y balance general a esa fecha a fin de determinar el haber social de la sucesión o del interdicto pudiendo optar por la restitución del aporte más los beneficios acumulados o bien continuar los negocios sociales con un representante en iguales condiciones del representado. — Décima Segunda: Arbitraje, jurisdicción: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho que se suscite entre los socios desde la firma de este contrato y hasta la total liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, y los ya designados nombrarán un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Igual procedimiento se adoptará en caso de discordia con los herederos y|o representantes legales de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: Omisiones: Toda situación no prevista especialmente en este contrato que pudiese producirse, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.645 y en forma supletoria por el Código de Comercio y el Código Civil. — En base a las trece cláusulas se deja constituida la presente sociedad "Del Palma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento del presente contrato, que en prueba de conformidad y previa lectura ratifican y suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, habilitándose con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juan Del Franco. — Felice Palma — E|L.: "1.500", vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850.— e.14|7 Nº 87.973 v.14|7|69

LA ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Casa Catoba — Torres Hermanos — Sociedad Colectiva, quien acredita su existencia con el contrato social, que se halla inscripto con fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno al folio doscientos treinta y uno del libro diez de inscripciones de contratos de constitución bajo el número diez mil setecientos ochenta y seis archivado en el legajo número ciento treinta del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial Mercedes, con intervención del Juez doctor Delfor A. Cancela. — Secretaría Manuel José Diego, con vencimiento el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y con su prórroga que se halla debidamente inscripta con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho al folio doscientos ochenta y dos, del libro número doce de inscripciones de contratos de constitución, bajo el número trece mil trescientos tres, archivado en el legajo número ciento cincuenta y seis del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial Mercedes, con intervención de la Secretaría Manuel José Diego, representada en este acto por el socio gerente don Juan Carlos Torres, de acuerdo con las facultades que le confiere el respectivo contrato social, en su cláusula séptima, como así que acredita su identidad con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta, por una parte; don José Dos Santos Silva, de nacionalidad portuguesa, mayor de edad, quien acredita su identidad con cédula de identidad número tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la provincia de Buenos Aires, de estado civil casado en sus primeras nupcias con doña Carmen Iglesias Pereiro por otra parte, y doña Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, de nacionalidad española, mayor de edad, quien acredita su identidad con cédula de identidad número un millón cuarenta y siete mil trescientos dos de la provincia de Buenos Aires, de estado civil casada en sus primeras nupcias con don José Dos Santos Silva, todos de profesión comerciantes, hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: Se denominará "LA ESPERANZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: Se fija como domicilio legal de la sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, calle Fitz Roy número mil ciento ocho, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal e interior o exterior del país. — Tercera: Duración: La duración del presente contrato, será de veinte años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, siendo en consecuencia su vencimiento, el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Cuarta: Objeto Social: Será el de dedicarse a la elaboración de ladrillos comunes para la edificación de obras, por cuenta propia y|o sobre pedidos de terceros, la reventa de cascotes y|o escombros para la construcción en general, como así la comercialización de cualquier otro ramo afín de la construcción en general, y la representación y|o distribución de los mismos. — Podrá también, emprender otras clases de operaciones mercantiles que los socios acordaran, ya sea ésta, mediante la compra venta de toda clase de ramos, aún no siendo afín al ramo especificado de la explotación, siempre que la buena marcha de los negocios lo requiera y lo permita. — Podrá elaborar, importar, exportar, y distribuir objetos de fabricación de terceros y posteriormente los propios, o por la representación que pueden ejercer de otra firma, y transportarlos. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá capacidad legal para realizar, sin limitación alguna, todos los actos necesarios para la realización de los negocios de la sociedad. — Podrá elaborar, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, como así extinguir, prendas, cauciones, anticresis, usufructos, hipotecas y todo otro derecho real, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros papeles y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y suscribir la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas, requeridas por operaciones derivadas del giro social y normal de los negocios, firmar avales y constituir a la sociedad en depositaria; operar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, mixtos o particulares y casas de créditos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; actuar por intermedio de sus representantes ante todos los tribunales nacionales, provinciales y municipales, y ante todas las reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años, celebrar contratos de sociedad con particulares y otras sociedades establecidas o a establecerse, participar en la creación o fundación de sociedades anónimas o de otra forma jurídica, fusionarse, etc., acordar y conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; gestionar, obtener, comprar, alquilar y vender marcas y patentes de invención, designaciones y nombres comerciales; percibir y dar en pago dinero y bienes de cualquier naturaleza; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponden. — La enunciación que antecede, reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: Capital Social: Se fija el capital social, en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto y realizado en las siguientes proporciones: Casa Catoba, Torres Hermanos, Sociedad Colectiva, mil quinientas cuotas; José Dos Santos Silva, setecientas cincuenta cuotas, y doña Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, setecientas cincuenta cuotas. — La integración de los respectivos capitales sociales, se ha realizado totalmente en inmuebles, cuentas a cobrar y la compensación de acreedores hipotecarios y cuentas a pagar, que resultan del balance inventario que firman por separado de conformidad, a la fecha de iniciación de las operaciones comerciales, y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Administración: La representación, dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Casa Catoba, Torres Hermanos, Sociedad Colectiva, don José

Dos Santos Silva y doña Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, quienes quedan designados gerentes. — La firma social, será utilizada de la siguiente forma: Los señores Antonio Guido Torres, quien acredita su identidad con libreta de enrolamiento número un millón cincuenta mil novecientos ochenta y siete; Juan Carlos Torres, quien acredita su identidad con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y Miguel Angel Torres, quien acredita su identidad con cedula de identidad número ciento diez mil quinientos setenta y dos de la provincia de Buenos Aires, en carácter de socios gerentes de Casa Catoba, Torres Hermanos, Sociedad Colectiva, firmarán en su representación, cualquiera de los tres en forma indistinta, pero en forma conjunta con el socio don José Dos Santos Silva y con la socia doña Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, vale decir a título de interpretación; la firma de los representantes de Casa Catoba, Torres Hermanos, Sociedad Colectiva, utilizada en forma conjunta entre ellos, no será válida, como tampoco lo será, en el caso de utilizarla en forma conjunta entre sí, los socios don José Dos Santos Silva y doña Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos. — El uso de la firma será la particular, y deberán anteponer un sello que dice "La Esperanza" Sociedad de Responsabilidad Limitada, gerentes. — Realizará válidamente, todos los actos necesarios para la administración y disposición de los bienes de la sociedad, y todos los contratos atinentes a la misma, dándose por reproducidas, las enunciaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente contrato, siendo que la misma, no tiene carácter limitativo, y que la gerencia, obrará con la más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social. — Podrá conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y no podrá comprometer la firma social, en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o garantizando créditos de terceros. — Séptima: Distribución de ganancias y pérdidas: Efectuadas las reservas del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las pertinentes que los gerentes estimaren necesarias, los resultados obtenidos, se distribuirán proporcionalmente a los capitales aportados. — Octava: Balance general: El ejercicio social, se cerrará el treinta de abril de cada año, debiendo practicarse un balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general. — Comunicados a los socios de los resultados así obtenidos, y no existiendo observación dentro del plazo de diez días, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, el restante o los restantes, podrán optar entre disolver la sociedad parcialmente, o bien continuar con los herederos o sucesores, los cuales a tal efecto, deberán unificar su representación. — En el primer caso, la suma que corresponda al socio saliente o a sus sucesores, por capital, reservas, saldos en cuenta particular y ganancias realizadas a la fecha del fallecimiento o de la interdicción, conforme al balance que se practicará a ese día, se liquidarán a los herederos o sucesoras, en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario que rija en ese momento, pagaderos conjuntamente con cada cuota. — Igual forma de pago se adoptará en el caso de retiro anticipado de algún socio, sea voluntario, culpable o malicioso, sin perjuicio de las responsabilidades legales que derivaren de las circunstancias particulares del caso. — Décima: Liquidación y disolución de la sociedad: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes se convertirán en liquidadores de la misma, quedando expresamente convenido, que los mismos tendrán preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo social, y continuar con el giro comercial. — A estos efectos se procederá a efectuar una liquidación privada entre los socios, la que, en cualquier circunstancias en que se efectúe, se regirá por las disposiciones que expresa el Código de Comercio. — Décima Primera: Resoluciones, libro de actas: Toda resolución y/o modificación del presente contrato social, deberá adoptarse de común acuerdo entre las partes, debiendo constar el consentimiento, en el libro de actas de la sociedad, el que deberá hallarse debidamente rubricado. — Décima Segunda: Domicilio de los socios: El domicilio indicado en el epígrafe del presente contrato, será considerado como domicilio especial constituido entre los socios al efecto de todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales. — Todo cambio de domicilio, será avisado fehacientemente a los restantes socios. — Décima Tercera: Prórroga de jurisdicción: A todos los efectos que hubiere lugar, se prorrogará cualquier otra jurisdicción que no sean los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera: Cesión de cuotas: Los socios no podrán hacer cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada de los otros socios, en el libro de actas respectivo. — Décima Cuarta: Arbitros: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretacin del presente contrato, o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, antes de pronunciarse, deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Lectura, ratificación y firma: Leídas por los celebrantes las quince cláusulas que anteceden, y ratificándose en el contenido de las mismas, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — José Dos Santos Silva; Casa Catoba, Torres Hermanos, Juan Carlos Torres, que firma Juan C. Torres, gerente y Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, que firma Carmen Iglesias. — S|R.: "Junio". Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250.— e.14|7 Nº 87.970 v.14|7|69

PACIFIC TOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pablo Jorge Mosenson, argentino, domiciliado en Corrientes dos mil ciento treinta y cinco, piso tercero, "C"; Oscar Alberto Godachevich, argentino, domiciliado en Sarmiento tres mil noventa y cinco, piso cuarto, "A"; Carlos Zudiker, argentino, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, piso séptimo, departamento cuarenta y Alfredo Brude, argentino, con igual domicilio que el anterior, todos de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "PACIFIC TOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad establece su domicilio en la calle Florida setecientos cincuenta y tres, Locales "S", nueve barra once, Capital, sin perjuicio de poder trasladar el mismo e instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de pasajes aéreos, terrestres y marítimos, la organización promoción y realización de viajes y excursiones por las vías de comunicación citadas, todo ello tanto para con el interior como para con el exterior del país; así también como en integralidad todas las actividades derivadas o conexas con la enunciación precedente. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Pablo Jorge Mosenson, ciento cuarenta cuotas, o sean Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Oscar Alberto Godachevich, cuarenta cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Zudiker, diez cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional y don Alfredo Brude, diez cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: El aporte de los socios estará representado por muebles, útiles, instalaciones y rodados, según consta en inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de los socios Mosenson y Godachevich en forma indistinta, quienes investirán el carácter de gerentes. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta. En todos los casos, para obligar a la sociedad, aquélla deberá constar de la firma personal de cada uno de los socios, la denominación de la sociedad, y el carácter de gerentes de quienes la suscriben; y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros. — Noveno: Los socios gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades, podrán incluso otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales, y revocarlos. — Décimo: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios, el que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinaren. Se considerará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su realización, a cuyo efecto no podrá ser opuesto al socio que no se encontrare debidamente notificado. — Décimo Primero: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Décimo Segundo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: don Pablo Jorge Mosenson, el setenta por ciento; don Oscar Alberto Godachevich, el veinte por ciento; don Carlos Zudiker, el cinco por ciento y don Alfredo Brude el cinco por ciento. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas, a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad escrita de todos los socios restantes. Pero podrá efectuarse cesiones de cuotas, totales o parciales, entre sí libremente. — Décimo Cuarto: El socio don Oscar Alberto Godachevich se obliga a dedicar toda su actividad en forma exclusiva para la sociedad. Los restantes socios quedan exentos de ello, pero no podrán realizar actividades competitivas con el objeto social. — Décimo Quinto: El señor Pablo Jorge Mosenson se reserva la facultad de otorgar poder especial en favor de quien él designe, para que lo reemplace en sus funciones de administración, representación, gerencia y uso de firma con todos los alcances que el presente le confiere. — Décimo Sexto: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo contractual; b) por decisión de mayoría de personas que representen mayoría de capital. — Décimo Séptimo: Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos por lo menos doce meses de existencia de la sociedad, el socio que deseare retirarse de la misma deberá manifestar su decisión en tal sentido a todos los otros con una anticipación de noventa días y por medio fehaciente. El haber del socio saliente se liquidará en ese caso de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto dentro de los sesenta días en que fuere notificado el último de los socios, y el total de lo que le correspondiere por capital y utilidades será pagadero de la siguiente manera: el treinta por ciento en dinero efectivo en el momento de la aprobación y firma del balance; el setenta por ciento en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno, otorgándosele al socio saliente pagarés de vencimientos escalonados en correlación a la exigibilidad de cada cuota. El vencimiento de la primera cuota se producirá a los treinta días de la firma del balance antedicho. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, se practicará dentro de los sesenta días un balance y la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convencional. Producidos tales eventos, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre ingresar a la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación, o bien retirarse de la misma recibiendo el importe que les corresponda por capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Noveno: En aquel de los supuestos ya enunciados en que los herederos o representantes optaren por continuar en la sociedad unificando su representación, el uso de la firma social y la gerencia se harán extensivas y quedarán exclusivamente a cargo de todos los otros socios. — Vigésimo: Para el caso de disolución total o liquidación de la sociedad, ya sea por decisión unánime de los socios o por expiración del plazo convencional, se practicará un balance final en el que se computarán las existencias y el activo fijo al valor del día en plaza. — Vigésimo Primero: Todas las diferencias que surgieren entre los socios, en su calidad de tales, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el quinto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Oscar Alberto Godachevich, Pablo Jorge Mosenson, Carlos Zudiker, Alfredo Brude. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.14|7 Nº 87.957 v.14|7|69

PRODUCTOS DON-BELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar Hugo Donadio, argentino, casado, (L. E. Nº 4.107.375) y Ricardo Pedro Bellolio, argentino, casado, (C. I. Nº 1.429.064) ambos mayores de edad y que fijan su domicilio en la calle Roque Pérez número dos mil ochocientos cincuenta y uno de esta Capital Federal, han resuelto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "PRODUCTOS DON-BELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle mil doscientos seis, cuarto piso "G" de esta Capital Federal y su local de fabricación en la Avenida San Martín número cinco mil cuarenta y cuatro de Villa Insuperable, partido de San Justo, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el de elaboración de galletitas y afines, compra venta de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se crean convenientes a los intereses sociales relacionados o no con las actividades precedentes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios previo aviso por escrito al otro socio con tres meses de anticipación a la disolución. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que son aportados íntegramente por los socios en especie según balance al treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que los socios conforman, el que se encuentra dividido en mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una suscribiendo e integrando cada uno de los socios setecientas cincuenta cuotas. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance de las operaciones y un estado general de los negocios sociales y las utilidades y pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales o sea el cincuenta por ciento cada socio, en caso de haber utilidades se deducirán el cinco por ciento para constituir el fondo reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los balances serán aprobados por unanimidad por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas de terceras personas como garantías o fianzas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada — Capital $ 1.500.000 moneda nacional) pudiendo como administradores de la sociedad, realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación del precio y forma de pago de las operaciones, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos oficiales o particulares y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero y otros valores en los bancos particulares prestado con o sin interés y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamos con hipoteca con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentos de las ins-

tituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad o ejecutar, todos los actos y acciones que se hagan necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, siendo está enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Si falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación, debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — En caso de fallecimiento, el socio que queda podrá optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonará a los herederos la parte que corresponda en treinta cuotas mensuales con un interés del diez y ocho por ciento anual, estimando como derecho por llave el que fijen las leyes impositivas vigentes. — Octava: Entrando la sociedad en liquidación ya sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes a cuyo caso en el día que comienza la misma, no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Novena: Ningún socio podrá transferir ni ceder las cuotas de capital a terceras personas sin el consentimiento expreso manifestado por escrito del otro socio, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores formados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán el tercero para el caso que no llegaren a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días siendo el fallo inapelable. — En caso que se originara una cuestión judicial entre los socios será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Undécima: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio retirando los testimonios respectivos firmándose de conformidad en Buenos Aires a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Oscar H. Donadio. — Ricardo P. Bellollo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 19.200.— e.14|7 Nº 88.042 v.14|7|69

FORARGEN LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Por contrato fechado el 17 de diciembre de 1968, el señor Carlos Sussmann cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Guillermo Grunebaum, seiscientas cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Forargen Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato originario de fecha 5 de mayo de 1964 y su contrato modificatorio de fecha 22 de abril de 1965. En consecuencia, el señor Carlos Sussmann, se aparta totalmente de la Sociedad "FORARGEN LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación. Con motivo de la presente cesión la Sociedad queda constituida por don Enrique Balado con 400 cuotas de capital y don Guillermo Grunebaum con 600 cuotas de capital. Quedan en plena vigencia todas las restantes cláusulas del contrato originario y su modificatoria que no hayan sido afectadas por el presente. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.14|7 Nº 87.975 v.14|7|69

GUADARRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regilstro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 10 de junio de 1969, el señor José Mouriño vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 5 de mayo de 1967, a los señores Ernesto Sobrado, español; Ramón Vilaginés, español; Francisco Caamaño, argentino; Rufino Suárez, español; Manuel Carrio, español; Isauro Cao, español; José Tomás Barro, español, y Rufino Rafael Sampedro, español, todos domiciliados en Santa Fe 3710, Capital, 29 cuotas a cada uno, y a Delia Avelina Calvo, argentina, domiciliada en Yatay 51, Capital, 28 cuotas; que hacen el total de las 260 cuotas de un mil pesos cada una que posee en "GUADARRAMA S. R. L.". Se incorpora como representante de la sucesión de Serafín Eduardo Ortiz a doña Delia Avelina Calvo de Ortiz. — Enmendado: 260. Vale.

Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.14|7 Nº 87.958 v.14|7|69

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dosposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y demás derechos en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre "Manuel Reich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", representada por su presidente don Manuel Reich, con facultades suficientes para obligar a la sociedad; Anita Reich de Rosenberg, argentina, casada, y Raquel Reich, argentina, divorciada, todos mayores de edad y domiciliados en Avenida Corrientes dos mil doscientos sesenta y tres, Capital se canviene lo siguiente: Primero: Raquel Raich cede, vende y transfiere con efecto al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, las cuatro mil cuotas equivalentes a Cuatro millones de pesos moneda nacional valor nominal y cuantos más derechos y obligaciones tiene y le correspinden en "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato tuviera nueva forma y redacción definitiva por contrato celebrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto el doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número trescientos ochenta y ocho al folio trescientos treinta y dos, libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión, venta y transferencia antes referida se verifica a favor de 'Manuel Reich, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", por el precio total y en conjunto de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (Pesos 15.000.000), cuyo importe le será acreditado en su cuenta particular en la Sociedad y lleva implícita la cesación en la Gerencia y demás facultades que le confiere el Art. sexto del contrato social. — Tercero: La socia Anita Reich de Rosenberg, en su carácter de restante partícipe de la sociedad, presta conformidad con la operación de transferencia y restantes estipulaciones del presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a las doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Reich. — Anita Reich de Resenberg. — Raquel Reich.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.100.— e.14|7 Nº 87.992 v.14|7|69

ETIL

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número quinientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Público autorizante, comparecen: don Lorenzo Dagnino Pastore, casado, argentino, domiciliado en la calle Rosario número doscientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "A"; don Edmundo Gioelle Locci, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y tres, piso tercero; y doña Ernestina Paradiso De Locci, viuda, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, piso quinto, departamento "A", los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios de "ETIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así lo acreditan con el respectivo contrato, otorgado por escritura de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Edgardo Feis, al folio trescientos cincuenta y tres, del Registro trescientos veintiuno a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil setecientos cincuenta y siete, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que vienen por medio de las presente a reducir el término de duración de la sociedad, la que expirara el día treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve; como consecuencia de esto resuelven la modificación del artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: La sociedad finalizará su existencia el día treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se liquidarán todos los negocios sociales. Y los comparecientes continúan diciendo que solicitan de mi, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí el autorizante, doy fe. — R. Caravelli.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950.— e.14|7 Nº 88.060 v.14|7|69

RUIZ Y ZARLENGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Bazurco 3342 y Jua nCarlos Zarlenga, argentino, soltero, domiciliado en la calle F. Roosevelt 5655, Dto. C, ambos de la Capital Federal, mayores de edad hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUIZ Y ZARLENGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Bulnes 663, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad la realización de trabajos de fotomecánica y dibujos y, en general, todo tipo de tareas relacionadas con las artes gráficas, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. Cada socio podrá retirarse cuando lo desee, haciéndolo saber en forma fehaciente al otro con una anticipación de, por lo menos, tres meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en partes iguales, según surge del Balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administracion de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Ruiz y Zarlenga con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoselos para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social y, en general, todos los actos necesarios para el mejor logro del objeto social. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento; en dicha oportunidad la sociedad estará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta o separada, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su incapacidad declarada. En este caso, se practicará un Balance General al día de la declaración de incapacidad y las cuotas de capital, mas las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas mensuales, como mínimo, a partir de esa fecha. En la misma forma se procederá en los casos de retiro de algún socio, transcurrido el termino que establece el artículo tercero, y en los casos de fallecimiento, se procederá de igual manera. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas al otro. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares ut-supra indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, el día 17 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos: C. Ruiz y C. Zarlenga.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550.— e.14|7 Nº 88.075 v.14|7|69

R. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Bs. Aires, a los 20 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre Horacio Rey Díaz, de nacionalidad venezolana, con domicilio en la calle Piedras número novecientos setenta y cinco, segundo piso, departamento "A" con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas, de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y uno, y María Josefa Cabal de Rey, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Piedras número novecientos setenta y cinco, segundo piso, departamento "A", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número seis millones ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y seis, ambos de estado civil casados, personas hábiles y mayores de edad, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabildiad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que a continuación se detallan. — Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que se denominará "R. E. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Piedras número novecientos setenta y cinco, segundo piso, departamento "A" pudiendo sustituírselo con posterioridad y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Dicho plazo de duración sin embargo, se prorrogará automáticamente si alguno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario al otro con noventa días de anticipación a la expiración del término, por un plazo idéntico, rigiendo esta prórroga automática para los sucesivos vencimientos del contrato. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación industrial y comercial de las patentes de invención de propiedad del señor Horacio Rey Díaz, de las que inscriba en el futuro a su nombre, o adquiera por cualquier medio, en los casos y condiciones en que su titular autorice el uso y explotación

de las mismas, que tendrán su campo de aplicación en materia científica, industrial y comercial en todas sus ramas. — Dicha explotación comprenderá la construcción de cualquier tipo de artefacto que contenga el invento, y su posterior comercialización en cualquiera de sus formas. — Podrá también a dichos fines presentarse a concursos o licitaciones ante organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, o contratar directamente con los mismos, según los casos. — Tendrá por objeto también la sociedad la compra venta de bienes muebles, y su fabricación, importación y exportación, comisiones y representaciones, y en general a toda clase de negocios lícitos — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios gerentes, quienes tendrán la representación legal de la misma en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales, su objeto y otros, sin limitación de facultades confiriéndoseles por el presente todos los poderes especiales contenidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — A tal fin, y para el mejor desempeño de su mandato podrán: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo y forma, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeros, Oficiales, Mixtos, particulares o privados, creados o a crearse, bolsas en plaza, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, sus casas centrales, sucursales o agentes en el extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valos, cheques, títulos de renta, bonos, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, girar en descubierto, dar en caución certificados, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar y firmar recibos y cartas de pago, abrir, renovar amortizar y cancelar cartas de crédito, cobrar arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguro en caso de siniestro, intervenir en licitaciones públicas o privadas, pudiendo a tales efectos inscribirla en cualquier repartición u oficina, suscribir y celebrar contratos de toda clase, bajo cualquier condición y forma, de contrataciones y subcontrataciones de obras, de alquileres, de prenda, retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, expresos, cargas y encomiendas, terrestres, marítimas o aéreas, del interior o del extranjero del país consignadas a nombre de la sociedad, solicitar patentes de invención y registro de marcas, despachos de aduana, suscribir y endosar pólizas de fletamento, conocimientos de embarque, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, sus dependencias, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías de Estado, adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos, marcas, patentes, frutos, sea por compras, permutas, cesión, dación en pago, constituir, aceptar, cancelar o reconocer hipotecas, prendas de todo tipo, y demás derechos reales, constituir, prorrogar, dividir y liquidar sociedades de cualquier naturaleza, intervenir en la defensa de la sociedad en toda clase de juicios, en cualquier fuero y|o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo absolver posiciones, cobrar y percibir créditos de toda clase, conferir poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente, contratar y remover el personal, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, así como los actos que fueren conducentes al mejor desempeño a cuyo fin se establece que las facultades precedentemente detalladas son enunciativas y en modo alguno limitativas, ni taxativas, quedando autorizados para ejecutarlas aunque no estén contenidas expresamente en el presente. — Sexto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional del cual se integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — El mismo se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas al Sr. Horacio Díaz Rey, y cincuenta cuotas a la señora María Josefa Cabal de Rey.

— Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general, y el respectivo cuadro de ganancias y pérdidas por el ejercicio cerrado, determinándose las diversas cuentas del activo, pasivo y resultado, y sus respectivos saldos. — De las utilidades líquidas que arroje el período, previas las amortizaciones ordinarias y|o extraordinarias que se resuelvan, se destinarán un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, el resto en primer lugar a integrar totalmente el capital social y luego entre los socios por partes iguales. — En caso de arrojar pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido si estos hubieren llegado todos a la mayoría de edad, y previa aceptación de estos y del socio sobreviviente. — Si los herederos fuesen menores, o siendo mayores decidieran no continuar en la misma, la sociedad se disolverá automáticamente, quedando a cargo del socio sobreviviente la liquidación de las operaciones pendientes, y los bienes sociales. — La misma solución se aplicará para el caso de incapacidad sobreviniente de uno de los socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobrerraspado 20. — Vale. — J. de Rey. — Horacio Rey. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Horacio Rey Díaz y María Josefa Cabal de Rey, en mi carácter de Escribano Público Nacional titular del Registro Nº 388 expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de 1969. — Aron Siganevich. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700. — e.14|7 Nº 88.122 v.14|7|69

RESTAURANT GIOVANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 25 de abril de 1969 y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1968, ha sido disuelta totalmente la sociedad "RESTAURANT GIOVANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050. — e.14|7 Nº 88.121 v.14|7|69

FAMYA FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 18 de abril de 1969, los señores David Epstein, Francisco Gallego, Nicolás Roberto Míguez y Hugo Gerardo Tarizzo venden, ceden y transfieren las 1.000 cuotas de capital que les pertenece a c|u. en la sociedad "FAMYA FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Famya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Constructora e Inmobiliaria". El precio de la presente cesión se fija en la suma única de pesos 4.000.000 m|n.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500. — e.14|7 Nº 88.126 v.14|7|69

SHEPHERD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio privado suscripto en Buenos Aires el 23 de abril de 1969, los socios integrantes de "SHEPHERD Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", doña Irene Shepherd de Heath, Roberto Walter Shepherd, Claudio Ernesto Forster Shepherd y Gwendolyn Shepherd, por una parte, y Roberto Claudio Shepherd, Bernardo de Irigoyen Nº 840, por la otra, resuelven celebrar un contrato en cuya virtud Irene Shepherd de Heath cede y transfiere 5 cuotas de $ 1.000 c|l. cada una a favor de la socia Gwendolyn Shepherd; Roberto Walter Shepherd cede y transfiere 5 cuotas de $ 1.000 c|l. cada una a favor de la socia Gwendolyn Shepherd; Claudio Ernesto Forster Shepherd cede y transfiere 15 cuotas de $ 1.000 c|l. cada una a favor de la socia Gwendolyn Shepherd y Claudio Ernesto Forster Shepherd cede y transfiere a favor de don Roberto Claudio Shepherd, 160 cuotas de $ 1.000 c|l. cada una. La venta se realiza por el precio total de doscientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia los cedentes completamente desvinculados de la sociedad "Shepherd y Cía., S. R. L.", la que queda integrada únicamente por los señores Gwendolyn Shepherd y Roberto Claudio Shepherd, que actuarán en calidad de gerentes C. E. F. Shepherd. Gwendolyn Shepehrd. R. C. Shepherd. E/líneas: Bernardo de Irigoyen Nº 840, de. Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750. — e.14|7 Nº 88.143 v.14|7|69

A N F A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "ANFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta, fijando como fecha el 31 de diciembre de 1966. El señor Leandro Nicolás Anda queda nombrado como liquidador, según contrato privado de fecha 15 de noviembre de 1966.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario,

$ 1.350. — e.14|7 Nº 88.133 v.14|7|69

I S A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de 1969, reunidas las señoras Aída Turjansky de Kopec, argentina, casada, con C. I. número 3.149.099, nacida el 1º de enero de 1936, con domicilio en la calle Aráoz 2560, 7º piso, Dpto. "B", Capital, y doña Marta Korenstein de Zviklich, casada, con C. I. Nº 1.396.288, argentina, nacida el 14 de marzo de 1935, con domicilio en la calle Sarmiento 2544, 2º piso, departamento "C", Capital, y doña Silvia Borun de Finkelstein, argentina, casada, nacida el 16 de Novbre. de 1944, con C. I. Nº 5.265.181, con domicilio en la calle Rivadavia 9087, de esta Capital, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ISAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Se establece que la duración de la presente sociedad será de tres años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada. — Cuarto: Su principal objeto será la construcción de unidades de vivienda y comercialización en general, pudiendo representar a las firmas del país o del extranjero y ampliar el campo de sus actividades, como ser: celebrar contratos de sociedades civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, efectuar operaciones de comisiones, representación y mandatos, y, en general, efectuar todos los actos jurídicos que estimen necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que es integrado de la siguiente manera: quinientos mil pesos moneda nacional, de Aída Turjanski de Kopec; quinientos mil pesos moneda nacional, Marta Korenstein de Zviklich, y quinientos mil pesos moneda nacional, la señora Silvia Borun de Finkelstein. El capital se divide en un mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente en bienes de acuerdo al balance que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Sexta: Se designa al señor Jaime Kopec, argentino, casado, con C. I. número 3.914.736, con domicilio en la calle Aráoz 2560, 7º piso, departamento "B", Capital Federal, y al señor Jaime Finkelstein, argentino, casado, con C. I. número 4.644.695, con domicilio en la calle Rivadavia 9087, Capital Federal, gerentes que, actuando conjuntamente, gozarán de las más amplias facultades ilimitadamente que en derecho caben, incluyendo las ya mencionadas en la cláusula cuarta y las determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, salvo obligar a la sociedad en garantía de negocios ajenos al giro social. — Séptimo: La administración de la sociedad será indistinta, debiendo firmar conjuntamente bajo el sello de la razón social. — Octavo: Los socios dedicarán a la gestión de los negocios sociales todo el tiempo y la actividad racionalmente necesarios para la buena marcha de los mismos. — Noveno: Ninguno de los socios gozará de sueldo; simplemente gozarán de beneficios, una suma que se fijará de común acuerdo y ello sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: Nadie podrá transferir las cuotas sociales sin el total consentimiento de los restantes socios. — Decimoprimero: El socio que lo desee podrá retirarse de la sociedad avisando al o a los socios restantes por medios, con tres meses de anticipación; en este caso, la sociedad entrará en liquidación, vendiéndose todos los bienes de la sociedad al mejor postor y actuando como liquidadores los socios. — Decimosegundo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a los socios luego de efectuada la reserva legal. — Decimotercero: El día treinta de noviembre de cada año se realizará un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y para el caso de desacuerdo, deberán designar un amigable componedor, tercero, para que resuelva en calidad de segunda y última instancia. — Decimoquinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho; ratificándose en su contenido los firmantes signan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Aída Turjanski de Kopec, Marta Korenstein de Zviklich, Silvia Borun de Finkelstein. Enmendado: Tunjanski. Turjanski. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.100. — e.14|7 Nº 88.163 v.14|7|69

R A U D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Raúl Luis Camarero, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.562.767, con domicilio en la calle Angel de la Valle 5190, Munro, Provincia de Buenos Aires y la señora Dora Elena Camarero, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 0.738.655, con domicilio en la calle Angel de la Valle 5190, Munro, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará RAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte Nº 1345, Capital Federal, pudiendo trasladarse a otro lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, todas las operaciones comerciales, industriales o financieras permitidas por las leyes vigentes. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá capacidad para celebrar cualquier acto jurídico y, en especial: comprar, vender materias primas y|o productos elaborados; aceptar y otorgar mandatos generales o especiales, representaciones y consignaciones; efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales y con los privados, existentes o que se crearen en el futuro, aceptando sus respectivos reglamentos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; abrir o cerrar cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento. — Esta enumeración es simplemente explicativa por cuanto la sociedad tendrá las más amplias facultades y capacidad jurídica para cumplir su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000), dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), cada una, ya aportado por los socios en muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado al efecto, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Dora Elena Camarero, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sea Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda Nacional (m$n. 285.000) y Raúl Luis Camarero, quince cuotas, o sea Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000). — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de la señora Dora Elena Camarero, quien actuará por sí o representada por mandatario con po-

der general bastante o especial. — Tendrá la calidad de gerente, estando a su cargo la representación jurídica y comercial de la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún concepto. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si por lo menos con seis meses de anticipación a cada vencimiento cualquiera de los socios no hiciera manifestación expresa de liquidar la sociedad. — Sexta: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare física o legalmente, total y permanente cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, previa unificación de su representación. — Esta decisión deberá ser comunicada expresamente al restante socio dentro de los treinta días corridos de haberse producido el fallecimiento o la incapacidad. — En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación y se aplicará lo que se establece en la cláusula octava. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin antes obtener del otro socio la conformidad respectiva. — Octava: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo establecido o por decisión unánime de los socios, éstos se constituirán en liquidadores, debiendo continuar la gestión comercial al solo efecto de liquidar las operaciones o compromisos pendientes, debiendo con los primeros fondos extinguir el pasivo social y el remanente a medida que se realice el activo, distribuirlo entre los socios en proporción a sus créditos. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en relación a sus aportes de capital. — En caso de haber quebranto, el mismo será aportado en igual forma. — Décima: Deberá llevarse un libro de actas donde se insertarán las resoluciones que los socios consideren de interés, además de todo aquello que tenga por objeto la modificación del acto constitutivo. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo, obligatoric e inapelable ante los Tribunales Ordinarios. — Conformes las partes, dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados. — Raúl Luis Camarero. — Dora Elena Camarero.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800 e.14|7 Nº 88.218 v.14|7|69

MASTURLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vicente Minardo, italiano, cédula de identidad Nro. tres millones setecientos cuatro mil novecientos dos, Policía Federal, casado en primeras nupcias con Carmen Minardo, domiciliado en la calle Roseti 1135, Capital; José Turla, italiano, cédula de identidad Nro. cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ocho, Policía Federal, casado en primeras nupcias con Horacio Selvaggio, domiciliado en la calle Nueve de Julio 215|17, del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Rafael Albanese, argentino, cédula de identidad Nro. tres millones trescientos diez mil setecientos dos, Policía Federal, casado en primeras nupcias con Dominga Santopietro, domiciliado en la calle Morelos 71, de esta Capital y Miguel Selvaggio, italiano, Cédula de Identidad Nro. cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos dos, Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Salcedo 1235, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, industriales y hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre y razón social de "MASTURLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Roseti 1131, pudiendo trasladarse y|o instalar agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años a partir de su inscripción, pero podrá disolverse parcialmente antes de dicho plazo, con respecto del socio que preavise su retiro por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de mármoles, granitos y derivados, y su tratamiento mecánico, pero podrá ser ampliado a cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo, estimen conveniente. — También podrá realizar operaciones de importación y exportación. — Cuarta: El capital social será de Tres Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil trescientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran íntegramente, por partes iguales, según detalle de Activo y Pasivo, que se adjunta como parte integrante de este contrato, que firmado por las partes y debidamente certificado, surge de la sociedad de hecho, formada por las partes, existente hasta la fecha. — Quinta: El ejercicio financiero cerrará el 31 de mayo de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 (diez) por ciento de capital. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción responderán por las pérdidas. — Además de los libros de ley, la sociedad llevará un Libro de Actas, debidamente rubricado, donde se asentarán las decisiones que los socios estimen conveniente. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán amplia facultad para representar a la sociedad en todos los actos civiles y comerciales concernientes al cumplimiento del objeto social, comprendiéndose también las facultades especiales enumeradas en el artículo 1881 del Código Civil. — Podrán realizar cualquier acto jurídico respecto de cosas, muebles e inmuebles, o cualquier otro valor; operar con bancos nacionales y privados; importar y exportar toda clase de bienes y ejecutar cualquier otra actividad sin limitación de ninguna especie. — Séptima: Se designan Gerentes con las atribuciones de la cláusula sexta a los socios Vicente Minardo y José Turla, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de los dos gerentes o en su defecto de uno de los gerentes y uno cualquiera de los otros dos socios restantes para libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Octava: Las cuotas podrán transferirse a terceros únicamente con la conformidad de los socios sestantes. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes, los derechohabientes, podrán ingresar en su reemplazo, unificando su personería, siempre que mediare el acuerdo de los otros socios. — El valor de las cuotas sociales, como el dividendo o utilidad que le corresponda le será entregada a los herederos del socio fallecido, en el supuesto de que éstos no quisieran proseguir con la sociedad en la forma establecida en la cláusula novena. — Novena: Si uno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, debeá cumplimentar el plazo establecido en la cláusula segunda, una vez realizado el Balance General que establezca el estado de la sociedad. — El valor de las cuotas sociales como el dividendo o utilidad que le corresponda le será entregada en dos años, en cuotas semestrales, sin intereses, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, que a su vez nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable en caso de producirse divergencia. — Décima: Vencido el plazo establecido en la cláusula segunda, la sociedad entrará de hecho en liquidación, saldo que los socios de común acuerdo decidieran prorrogarla por el mismo período. — Si la sociedad llegase a perder el 50 o|o de su capital, de hecho entrará en liquidación. — En caso de liquidación o sea pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento), la misma será efectuada por un liquidador, designado entre los socios, por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijaran en la misma forma las facultades respectivas, quien actuará con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitos arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente un tercero nombrado de acuerdo por los árbitros de cada parte. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Vicente Minardo — José Turla — R. Albanese — M. Selvaggio.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250 e.14|7 Nº 88.152 v.14|7|69

COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Serfaty Benolol y Mina Rosenstock de Serfaty, únicos integrantes de "COMERCIAL E INDUSTRIAL F A B R I T E X", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de junio de 1965 bajo el Nº 1.443 al Fº 4 del Lº 52 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: La señora Mina Rosenstock de Serfaty, renuncia por este acto, a su cargo de Gerente que tenía en la sociedad, quedando la Gerencia y el uso de la firma social a cargo del señor Jaime Serfaty Benolol en forma personal y exclusiva. — Todo ello tiene efecto a partir del 1º de enero de 1969. — Segundo: La Sra. Mina Rosenstock de Serfaty continúa como socia dentro de la sociedad. — Tercero: En consecuenci. se modifica la Cláusula Quinta del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Quinta: La dirección y administracióa de la sociedad estarán a cargo del señor Jaime Serfaty Benolol, quien queda designado Gerente, y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo en forma personal del socio gerente, sin limitación alguna, debiendo en todos los casos en que represente a la sociedad, estampar su firma personal con el sello de la razón social, quedándole absolutamente prohibido hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la sociedad". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1969. — Firmado: Jaime Serfaty Benolol. — Mina Rosenstock de Serfaty.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.650.— —e.14|7 Nº 88.221 v.14|7|69

NATALE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores José Natale, italiano, casado, domiciliado en Moreno 1171, Morón, Pcia. de Buenos Aires y Juan Orlando Natale, argentino, soltero, domiciliado en Nuestra Señora del Buen Viaje 1316, Morón, Pcia. de Buenos Aires, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "NATALE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, actualmente calle Córdoba 937, 2º piso, pudiendo trasladarse y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la producción y comercialización de maquinarias y herramientas para uso de la industria maderera, como así también sus repuestos, accesorios y afines. — Podrán además realizar cualquier operación industrial o comercial que los socios consideren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del día primero (1º) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000), dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El Sr. José Natale. ciento veinticinco (125) cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000), el Sr. Juan Orlando Natale, ciento veinticinco (125) cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores José Natale y Juan Orlando Natale, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta y gozarán de las más amplias facultades para obrar a nombre de la Sociedad. — Podrán en consecuencia, y sin que esta enumeración sea considerada como limitativa, sino como meramente enunciativa: efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros similares, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, firmando todos los documentos que se requieran. — En especial, quedan facultados los gerentes para ejercitar aquellas facultades determinadas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio en sus incisos pertinentes. — Sexta: Queda prohibido a los socios comprometer o afectar el patrimonio de la Sociedad en operaciones ajenas al objeto social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año se realizará el Balance General para determinar el resultado del ejercicio social. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez (10 o|o) por ciento del capital serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los Balances serán puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Si dentro de los quince días siguientes no hubiera objeción alguna, quedarán automáticamente aprobados. — Novena: Para poder retirarse uno de los socios, deberá dar aviso a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en cuyo lapso se efectuará un balance general, y se liquidará su parte sobre los valores que surgen de él abonándosele el monto de la misma en un plazo a convenir no menor de veinticuatro meses, mediante cuotas iguales, y consecutivas con más el interés bancario sobre saldos deudores. El socio no saliente podrá adquirir con prioridad, parcial o totalmente la parte del socio saliente. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación de la parte que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. La liquidación del haber que le corresponda será efectuada en los términos y condiciones establecidos en la cláusula novena. Décimo Primera: En caso de divergencia entre los socios, los asuntos en controversia serán sometidos a árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y en el caso de no haber conciliación a través de éstos, los socios deberán elegir un árbitro tercero, quien decidirá en definitiva y cuyo fallo será obligatorio para las partes. Décimo Segunda: Para todos los casos de disolución y|o liquidación la misma será realizada por los socios gerentes con uso de la firma social, quienes tendrán el carácter de liquidadores y agregarán a la razón social la fórmula "En liquidación". estableciéndose que el plazo máximo para la liquidación no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que se resuelva la misma. Décimo Tercera: Para todos los casos no previstos en este contrato serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: José Natale, Juan O. Natale.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500. — e.14|7-Nº 88.226 v.14|7|69

GENOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de mayo de 1969 entre los señores Angel Luis Iturria argentino casado domiciliado en Dardo Rocha 454 Lomas del Mirador Pcia. de Buenos Aires; Carlos Alberto Albornoz argentino casado, domiciliado en Gobernador Ugarte 1698. Morón, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Jorge De Blasiis, argentino, soltero. domiciliado en Escribano 195, Capital Federal; Antonio Ares, español, casado, domiciliado en Balvastro 1360, Capital Federal; Antonio Gerónimo Cáceres. argentino, casado, domiciliado en Heredia 956, Capital Federal y Jorge Guillermo Douthat. argentino, casado, domiciliado en Bolivia 343 Malaver Pcia. de Buenos Aires todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GENOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital. actualmente en la Avda. Corrientes 4668, el que podrá cambiar en adelante. así como también establecer sucursales en otros puntos de esta Capital o interior del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de restaurante, bar, y heladería y en general todo otro negocio de comercio o industria a fin o no al indicado que la sociedad resolviera explotar, ya sea de índole industrial. comercial, financiera, mobiliario o inmobiliario. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del 15 de mayo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. renovándose automáticamente a su vencimiento por un nuevo período de cuatro años. en caso de no ser denunciado con tres meses de anticipación por uno o algunos de los socios. y no se disolverá por muerte. interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una. aportadas por los socios por partes iguales. El expresado capital ha sido integrado en mercaderías, muebles y útiles. instalaciones, etc., según balance practicado el 15 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, cuya copia han firmado los contratantes en prueba de su conocimiento y conformidad. y que se agrega como cabeza y parte de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Carlos Alberto Albornoz; Antonio Ares y Carlos Jorge De Blasiis, a quienes se designan por el presente, gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de ellos en forma conjunta indistintamente. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad sin restricción alguna, con la amplitud de las facultades que requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante los Bancos: Central. de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular. creado o a crearse en el futuro. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. ni como garantes o fiadores de terceros. ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. Los socios señores Angel Luis Iturria; Carlos Alberto Albornoz; Antonio Ares; José Cáceres y Jorge Guillermo Douthat. deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales. con prohibición de prestarla en cualquier otro negocio por cuenta propia o de terceros. aunque sea de ramos distintos al del objeto social. salvo la previa conformidad expresa de los otros socios. El socio Carlos Jorge De Blasiis, podrá dedicarse a otras actividades que no sean las del ramo de la presente sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general que deberá concluirse dentro de los noventa días, a fin de determinar el beneficio o quebranto que resulten de los negocios sociales. a cuyo efecto se llevará un orden de contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales, el cual se entenderá aprobado sino mediara objeción formulada fehacientemente dentro de los treinta días siguientes. — Artículo Séptimo: De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades la suma que convengan y de acuerdo a las disponibilidades de la empresa. — Artículo Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier época. En tal caso, el socio que quiera retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. El o los socios que no hayan pedido el retiro tendrán el derecho de optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo la parte del socio saliente, al precio que resulte de un balance de liquidación efectuado a la fecha del retiro, o proceder a la disolución de la sociedad. En este balance todas las existencias se tomarán al valor vigente en ese momento en plaza, estimándose también una llave de negocio que se determinará de acuerdo al procedimiento aritmético que se indica en el artículo siguiente, a fin de establecer la participación que a ese socio habrá de corresponderle por dicho concepto. — Artículo Noveno: Para determinar el valor "Llave de Negocio", los socios convienen el siguiente procedimiento: La suma de las utilidades obtenidas en los distintos ejercicios transcurridos hasta el momento del retiro del socio saliente, restando los quebrantos si los hubiere, se dividirá por el número de dichos ejercicios, quedando así determinado el valor llave, correspondiéndoles en la misma la proporción que tienen para la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los negocios, los restantes podrán optar entre: incorporar a la sociedad a los herederos, legatarios o a quien corresponda en su caso, si éstos lo desearen en las condiciones a estipularse; o podrán adquirir la parte correspondiente, pagando el importe que resulte en seis cuotas semestrales iguales, abonando por los saldos impagos, el interés vigente que cobra el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes en dicha época. — Artículo décimo primero: En cualquier caso que se resuelva la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que a tal efecto se designe, pudiendo también de común acuerdo designarse a terceras personas a dicho efecto, debiendo efectuarse dicha liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en deliberaciones nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y obligatorio el cumplimiento del mismo por los socios. En prueba de conformidad. firman el presente en la fecha indicada ut-supra los arriba indicados: — Carlos Alberto Albornoz. — Angel Luis Iturria. — Carlos Jorge De Blasiis. — Antonio Ares. — José Gerónimo Cáceres. — Jorge Guillermo Douthat. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.250.— e.14|7 Nº 88.215 v.14|7|69

CONSTRUCTORES ASOCIADOS —CONAS S. R. L.—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Isidoro Resnik, argentino, casado y Marcelino Falcon, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 1239. 3er. piso, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de CONSTRUCTORES ASOCIADOS —CONAS S. R. L.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal. comercial y social en la calle Rivadavia Nº 1239, 3er piso, Capital Federal, pudiendo transferirlo cuando lo crean conveniente, adquirir otros o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del 1º de marzo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. dividido en 1 000 cuotas de pesos 1 000 cada una. suscripto por partes iguales o sea m$n. 500.000 cada uno de los socios. y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la dirección y construcción de obras civiles por cuenta propia o de terceros. su venta y administración. — Sexta: Los socios se asignan las siguientes funciones: El socio señor Isidoro Resnik. tendrá a su cargo las de administrador de la sociedad con carácter de gerente, y el socio señor Marcelino Falcon, las de dirección de las obras y atención personal de los trabajos, estando la representación legal de la sociedad y uso de la firma social a cargo del socio Isidoro Resnik. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito, incluidos los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial Argentino: otorgar y solicitar créditos; comprar vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedores prendarios; inscribirse como proveedor del estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto lícito sin limitación de ninguna naturaleza, tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones. previsiones, etc. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquier causal prevista en los Códigos de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales, suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales. eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con seis meses de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general e inventario de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de los constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al socio saliente en la forma como se convendrán en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formular o formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante. debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario. será inapelable y acatatorio, para las partes. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato. se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial. y por las del Código de Comercio y Civil. en su caso. De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de junio de 1969. Firmado Isidoro Resnik. — Marcelino Falcon.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 15.000. — e.14|7 Nº 88.223 v.14|7|69

MODENTRENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Módena, Esteban, argentino, casado, L. E. número 4.823.095, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1167. Lanús Oeste. Provincia de Buenos Aires, y Trenti, Héctor Juan, argentino, casado, L. E. 4.[illegible], domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 287 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí. convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al siguiente contrato social: Primero: La Sociedad se denominara "MODENTRENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendra su domicilio legal en la calle Gascón Nº 1161. 2º piso. departamento 14, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo y/o establecerlo con sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier otro lugar del país y/o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a: modelos para fundición, maquetas, calculos y proyectos mecánicos y navales, sellos para tubos de popa, construcción de repuestos y reparaciones de máquinas y motores y todo otro trabajo que guarde afinidad con el objeto principal de la Sociedad. Sin perjuicio de ello podra dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que el giro de sus negocios requiera. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha con opción a cinco años más. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. aportadas por los dos socios en partes iguales o integrados en bienes representados en efectivo. — Quinto: La dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios en carácter de Gerentes Administrativos. Los cheques, pagarés y demás documentos comerciales llevarán las dos firmas, como así también la representación en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción y el otorgamiento de poderes generales o especiales. Cada socio podrá percibir la remuneración que se acordará por Resolución Social. Todas las decisiones serán de común acuerdo. Los socios no podrán desarrollar actividades personales en competencia con las actividades de la Sociedad sin la conformidad previa de sus integrantes, asimismo con respecto a la utilización de los fondos de la Sociedad para fines particulares. — Sexto: Si alguno de los socios quisiera retirarse con anterioridad al plazo establecido en la cláusula tercera deberá ofrecer con absoluta preferencia sus cuotas sociales al socio restante, comunicándolo con un plazo no menor de sesenta días; a la fecha de su retiro se establecerá por un balance extraordinario el estado de la sociedad, que contendrá la valuación real de todos los efectos patrimoniales, adjudicándole al socio saliente su parte proporcional. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio de la sociedad no se disolverá obligándose al restante a devolver a los sucesores o representantes del socio afectado, que deberán verificar en presencia el total de los aportes de capital efectuados más los saldos a su favor. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general para determinar la situación de la empresa. — Las utilidades, previa retención de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales y así las pérdidas si las hubiere. — De conformidad firman el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma que dice: Héctor Juan Trenti. — Hay una firma que dice: Esteban Módena.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.14|7 Nº 88.234 v.14|7|69

J. FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1969, entre los señores Justo Alberto Fernández, Armando Eleuterio Masini y José Julián Buceta, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Donato Alvarez 2859, Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará con el nombre de "J. FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, a partir del día 1º de mayo de 1969, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones sociales, y se prorrogará automáticamente por nuevos períodos de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta disconformidad. — Tercera: El domicilio de la sociedad será Donato Alvarez 21, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, trasladarlo a cualquier punto del país o en el exterior. — Cuarta: El objeto social lo constituye la confección de artículos de lencería, para señoras y niños, pudiendo ampliar a cualquier rubro afín y demás actividades lícitas, comerciales o

industriales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 300.000), que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en valores activos y pasivos que surgen del balance suscripto por los socios y forma parte de' presente contrato. Está constituído por trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, suscribiendo e integrando cada socio cien (100) cuotas, o sea cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000). — Sexta: La administración, así como también el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los socios en forma conjunta entre do. de ellos indistintamente, quienes actuando como gerentes quedan facultados para realizar depósitos y operaciones bancarias con cualquier Banco del país o del exterior, ya sean privados u oficiales, vender y comprar inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados y a realizar toda clase de actos, contratos, necesarios para cumplir el objeto social, sin que la precedente enunciación limite las facultades para obrar en su nombre y representación. — Séptima. La sociedad llevará la contabilidad en legal forma y cerrará sus balances anuales el 30 de abril de cada año, los que se considerarán automáticamente aprobados a los sesenta días de la fecha de cierre si ningún socio manifiesta disconformidad. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción al capital aportado. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no será disuelta por fallecimiento o incapacidad parcial o total de cualquiera de los socios, corriendo por cuenta de los herederos legales la designación de un representante para actuar en el cargo vacante o el que estipulare la mayoría de votos que representen los dos tercios del capital social. — Novena: Si algún socio se retirare de la sociedad, se hará definitivo su retiro luego de finalizado el ejercicio en que dio aviso y desde el día siguiente en que se aprobó el balance general, abonándosele el haber social que resulte en un plazo mínimo de treinta cuotas mensuales e iguales más los intereses que en esos momentos apliquen los Bancos oficiales para operaciones de descuentos y a partir del primer mes de aprobación de dicho balance. El retiro de uno de los socios no implica la disolución de la sociedad. — Décima: Las resoluciones sociales requerirán para su aprobación la mayoría de votos que representen los dos tercios del capital social. — Décima Primera. Cualquier divergencia entre los socios serán llevadas ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción. Leída que fue se ratificaron de su contenido firmando de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. Fdo.: Justo Alberto Fernández Armando Eleuterio Masini. José Julián Buceta. Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes que las firmas que anteceden son auténticas de don Justo Alberto Fernández, don Armando Eleuterio Masini y de don José Julián Buceta y han sido puestas en mi presencia. Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano. — Buenos Aires, junio 25 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500 — e.14|7-Nº 38.264-v.14|7|69

PIZZERIA BRASIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 14 de mayo de 1969 el señor Adolfo Espósito, cede y transfiere las dos mil trescientas cincuenta y siete (2.357) cuotas capital de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "PIZZERIA BRASIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 6.600.000 m n.) cuyo contrato social original ha sido inscripto con fecha 11 de junio de 1961, Nº 1 394, folio 367 del libro 29. Esta cesión, la efectúa a favor de sus consocios señores Próspero Fernández Pérez y Juan Ramón Gonzalo, quienes adquieren un mil ciento setenta y nueve (1.179) y un mil ciento setenta y ocho (1.178) cuotas, respectivamente, por la cantidad total convenida de pesos un millón moneda nacional haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo proporcional a las cuotas transferidas correspondiente al negocio explotado por la sociedad, ubicado en esta ciudad, calle Brasil Nº 1162. Presentes en el acto la cónyugue del cedente y los restantes componentes de la sociedad, prestan conformidad a la cesión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 — e.14|7-Nº 38.231-v.14|7|69

PEINADOS ANTHONY DONATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carmelo Antonio Autorino, C. I. de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aida Sara Lema y Donato Nuncio Mattia, C. I. de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y un mil ciento setenta y siete, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Bentos, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Paraguay 789 de esta ciudad, convienen por este acto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PEINADOS ANTHONY DONATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad en la calel Paraguay 789 pudiendo trasladarlo y establecer nuevas sucursales, representantes o agencias en el resto del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal específicamente el peinado de damas, así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras y|o cualquier tarea inherente a peluquería y salón de belleza y|o regalos y objetos de arte. Además podrá dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de importación y exportación en general, siendo el presente detalle meramente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en ocho años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de la persente sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una válidas por un voto cada cuota. Las mismas se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea mil cuotas de capital cada uno equivalentes a la suma de un millón de pesos moneda nacional cada socio, en muebles, útiles e instalaciones, según inventario que tomado por separado y firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta, teniendo ambos el carácter de gerentes y en tal sentido harán uso de sus facultades de administración y disposición incluyendo las establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que encuadren a sus fines y objetos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, o quienes estos designen por poder. — Séptima: Los socios podrán inspeccionar los libros y papeles de la sociedad en cualquier momento. La contabilidad y libros de la sociedad será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. Se practicará un inventario y balance general al día 31 de diciembre de cada año, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de sesenta días. En oportunidad de cada balance general se efectuarán las amortizaciones que correspondan por ley y se constituirán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales y otras, las que por acta se establezcan y las del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645. — Octava: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus capitales y las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Novena: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato, son las de no comprometer a la firma social en fianzas ni garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Décima: La sociedad se disolverá, sin perjuicio de otras causas, por las siguientes: a) Al vencimiento del contrato, si mediare acuerdo de socios en tal sentido; b) Por acuerdo de partes en cualquier momento; c) Si la pérdida del capital llegara al 50 o|o; d) Por fallecimiento de uno de los socios. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato a esa fecha un inventario y balance general, es decir, Capital, Utilidades y Pérdidas, Cuentas, Aportes y otras, cuyo pago en caso de corresponder se efectuará en dieciocho cuotas iguales y consecutivas, mensuales, con un interés que será el que utilicen en esa oportunidad los bancos oficiales para las operaciones de descuentos de documentos, firmando pagarés por la cantidad resultante. Igual criterio se seguirá para la liquidación y pago de la parte del socio que resuelva retirarse dejando constancia que para ningún caso se tomará en cuenta el valor llave del negocio. En caso de retiro, siempre el socio que continúa tiene derecho de preferencia a ejercitar la compra en igualdad de condiciones. — Decimasegunda: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en este contrato se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad y servirá para el régimen interno de las resoluciones de los socios y sus relaciones entre sí, quedando a criterio ed los mismos mostrarlo o negarlo a terceros. — Decimotercera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en el de la sede social, calle Paraguay 789 de esta ciudad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja celebrado este contrato que las partes se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. C. A. Autorino, D. N. Mattia. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.700 e.14|7 Nº 38.262 v.14|7|69

R O V I C E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto se haga saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 1969, entre los señores José Rodríguez Vázquez, español, casado, y José Manuel González, argentino, casado; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada así: Primero: La sociedad se llamará: ROVICER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha 512, 3er. piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de este contrato será de tres años a contar del día 1º|3|1969, fecha de vencimiento del anterior contrato, constituido entre los mismos socios y que fuera inscripto el día 23|9|1964, bajo el número 2.711, al folio 333 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El término de duración de este contrato se entenderá prorrogado por un nuevo período de tres años a contar del 28|2|72 si los socios no manifestaren antes de esta fecha su voluntad de disolverla. — Tercero: Esta sociedad tendrá por objeto la venta de artículos manufacturados para hombre y mujer al por menor, y la industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos textiles en general, y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indica: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y|o consignatario a otras sociedades o individuos; b) Ser propietaria de bienes muebles, inmuebles semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prenda o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en partes por cuenta propia o de terceros y, en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar cobrar, percibir y dar recibos: ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados: g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderado; h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra los depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos oficiales, particulares y|o mixtos en general, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas y cualquier otro organismo creado o a crearse; i) Suscribir o endosar warrants y contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones del Gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título sin limitación alguna, celebrando y ejecutando los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los negocios sociales. — Cuarto. El capital social lo constituye la cantidad de Veinticuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticuatro mil cuotas valor un mil pesos m|n. cada cuota, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al socio Dn. José Rodríguez Vázquez, dieciséis mil cuotas, valor dieciséis millones de pesos m|n., y al socio Dn. José Manuel González, ocho mil cuotas, valor ocho millones de pesos m|n. — El mencionado capital ha sido integrado conforme los valores que resultan del balance adjunto que firmado por los socios y por el Contador Público Nacional Dn. Carlos J. D. Oto, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, así como el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios sociales sin limitación alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, garantías o avales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente. — Sexto: La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día uno de septiembre de cada año y terminará el día treinta y uno de agosto del año siguiente. — A esta última fecha se practicará un inventario y balance generales y la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) El balance será sometido a la consideración de los socios, el que podra ser impugnado dentro de los diez días de confeccionado. — Se asentará en el libro de inventarios y deberá ser firmado por los socios. — c) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto legal establece. — d) El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de que hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de las cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de producida tal circunstancia, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales de incapaz el capital y utilidades que pudieran corresponderle, conforme al último balance aprobado, tomando los rubros del activo fijo por los valores de libros y computando además como valor "llave" del fondo de comercio, el veinte por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco años. — El total así determinado deberá ser abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del doce por ciento anual; b) Continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado si éstos lo aceptaren, debiéndose unificar la personería; y, c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma más abajo establecida y de conformidad con lo dispuesto por la ley. — En los casos de retiro, separación, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la reserva legal será entregada

en su parte correspondiente, no así la facultativa para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: La sociedad quedará disuelta de común acuerdo de los socios o por expiración de su término de duración, siendo la liquidación a cargo del socio mayoritario siempre que lo aceptare, quien desde ya queda investido de las más amplias facultades para realizarla conforme resulte a su criterio más beneficioso para el interés general. Si uno de los socios manifestare interés en la adquisición del fondo de comercio, éste tendrá prioridad respecto de terceros en igualdad de condiciones en cuanto a precio y forma de pago. — Décimo: Se determina expresamente el fuero ordinario en lo Comercial de la Capital Federal para cualquier cuestión o desinteligencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de este contrato, su disolución y o liquidación. — Conformes, los contratantes lo suscriben de conformidad en el lugar y fecha ya indicados. — José Rodríguez Vázquez. — José Manuel González. — Testado: celebrando: No Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750.— e.14|7 Nº 88.136 v.14|7|69

ELDI, ESTABLECIMIENTOS DIESEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de cesión de cuotas de capital. — Entre los señores: don Enrique Juan Fernando Willers, alemán, con domicilio en la Calle Enrique Marengo ciento sesenta y cinco, doña Margot María Ingenhofen de Willers, con domicilio en la calle Enrique Marengo ciento sesenta y siete, argentina y don Carlos Enrique Erdmann Gamm, haitiano, con domicilio en la calle Entre Ríos cuatrocientos cuarenta y seis, todos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, casados, hábiles para ejercer el comercio y únicos integrantes de ELDI, ESTABLECIMIENTOS DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado firmado entre las partes el once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil quinientos sesenta y uno al folio cuatrocientos veintidós del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores Adolfo Gerardo Kühn, con domicilio en la calle Alejandro Witcomb 882, de Villa Ballester, doña Nora Erica Willers, con domicilio en la calle Enrique Marengo 167, Villa Ballester, y don Enrique Guillermo Willers, con domicilio en la calle Enrique Marengo 167, Villa Ballester, todos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. Don Carlos Enrique Erdmann Gamm cede, vende y transfiere a su valor nominal al señor Adolfo Gerardo Kühn, las treinta cuotas de su propiedad de Eldi, Establecimientos Diesel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Enrique Juan Fernando Willers, cede, vende y transfiere trescientas setenta cuotas a los siguientes: al señor Adolfo Gerardo Kühn setenta cuotas, a la señorita Nora Arica Willers, cien cuotas y al señor Enrique Guillermo Willers, doscientas cuotas. — Tercera: Los vendedores han recibido de conformidad el valor total de las cuotas, o sea, el señor Carlos Enrique Erdmann Gamm, treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Enrique Juan Fernando Willers, trescientos setenta mil pesos moneda nacional en consecuencia se modifica el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmete suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción El señor Enrique Juan Fernando Willers suscribe quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, la señora Margot María Ingenhofen de Willers suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, el señor Adolfo Gerardo Kühn suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, Nora Erica Willers suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, y el señor Enrique Guillermo Willers suscribe doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Estos aportes se efectúan en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, etc., según balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. Conforme las partes con el contenido del presente, firman en Buenos Aires a veintidós... días del mes de noviembre de 1968. — Firmado: Enrique Juan Fernando Willers. Margot María Ingenhofen de Willers, Carlos Enrique Erdmann Gamm. Adolfo Gerardo Kühn, Nora Erica Willers, Enrique Guillermo Willers. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 — e.14|7-Nº 88.273-v.14|7|69

SAVARRO Y CONTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Entre los señores Alfredo Savarro, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil cuatrocientos dos, Capital ,y Dante Conti, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras mil trescientos ochenta y cinco, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre ambos contratantes la sociedad "SAVARRO Y CONTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el rubro comercial "Olga textil", tendrá su domicilio principal en la calle Tacuarí mil cuatrocientos dos, Capital Federal y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto principal de esta sociedad la elaboración, fabricación y confección de tejidos de algodón confección de pañuelos y su venta por menor o mayor, como así también dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, de explotación e importación, representaciones, consignaciones y comisiones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años y siete meses, vale decir que el vencimiento operará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales, transcurrido este término, el socio que así lo considere, podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por telegrama colacionado con tres (tres) meses de anticipación al socio restante, en cuyo caso se procederá a liquidar la sociedad, salvo el caso en que el socio notificado pudiera reintegrar el capital íntegro y el saldo acreedor de su cuenta particular del socio saliente, pagadero en seis cuotas semestrales, iguales, sin interés. En el caso de no ser denunciado el presente contrato en los términos previstos, se entiende que el mismo se renueva por igual período y bajo las mismas condiciones. Queda entendido que la sociedad que por este acto se constituye es continuadora de la que bajo la misma denominación funcionó hasta el treinta y uno de mayo del año actual, por vencimiento del contrato respectivo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales y las componen maquinarias, mercaderías, útiles, instalaciones, deudores varios en un todo de acuerdo al balance general que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes quedan designados gerentes y desempeñarán tal función con toda amplitud de facultades. El uso de la firma social estará asimismo a cargo indistinto de cualquiera de los socios gerentes, los que podrán realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y asimismo aquellos para los cuales se exigen mandatos especiales como los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos tres del Código de Comercio, comprar y vender inmuebles, otorgar poderes especiales y generales y celebrar contratos de prenda constituyéndola en depositaria. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada seis meses y en su oportunidad considerarán la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de utilidades. Se harán constar en el libro de actas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se destinará el cinco por ciento hasta el fondo de reserva legal, y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Los balances se considerarán aprobados si cinco días después de recibida la copia por cada socio, éstos no formularan su disconformidad por telegrama colacionado. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a su cuenta personal, la suma que se determine al cierre de cada ejercicio, por resolución cuya constancia figurará en el libro de actas. — Novena: Los dos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, quedando expresamente prohibido a ambos la realización de actos de comercio ajenos a su cometido. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y con facultad dichos árbitros, de designar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo tendrá que ser acatado, sin recurso alguno, siendo inapelable. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno de los socios, pero esta circunstancia obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de seis meses, con más un interés del ocho por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación, requiriéndose para su conformidad la aceptación del socio sobreviviente. — Décima Tercera: En caso de que cualquiera de los socios resolviera su retiro en la forma y tiempo previstos en el artículo tercero, el socio restante tendrá derecho preferencial para la adquisición de las cuotas, siempre que haga valer ese derecho dentro de los sesenta días de recibido el aviso, vencido dicho plazo el socio saliente quedará en libertad de transferir sus cuotas a terceros, todo de conformidad al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décima Cuarta: A los efectos indicados en la cláusula anterior, deberá valorizarse el activo fijo al día del retiro, levantándose un balance por medio de un perito nombrado por ambos socios. El pago al socio saliente se efectuará en la misma forma establecida en el artículo doce de este contrato. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Alfredo Savarro. Dante Conti, — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900 — e.14|7Nº 88.276-v.14|7|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VIOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100 e. 14|7 Nº 90.262 v. 16|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOSADA MARTINEZ o ANTONIO LOSADA, Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Carlos Ral Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.210 v. 16|7|69.

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON VITAL CORONEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.220 e. 14|7 Nº 90.379 v. 16|7|69.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días el concurso civil de EDUARDO HERMENEGILDO BARRIOS, nombrándose síndico al Dr. Edgardo J. Krauss, Libertad 836, 3º piso, oficina 58. Fíjase en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de gestionar su verificación por el trámite de los incidentes a su costa. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.380 e. 14|7 Nº 90.317 v. 16|7|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a doña ELIZABETH MARIA GANGALE, para que comparezca en autos "Gangale de Maglione Elizabeth María s| presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 900 e. 14|7 Nº 90.441 v. 14|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AVELINA VAZQUEZ de VARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos Bilbao, secretario.

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.209 v. 16|7|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS VAZQUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.330 v. 16|7|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS VAZQUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 14.7 Nº 90.330 v. 16|7|69.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 2.100 e. 14|7 Nº 90.430 v. 16|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL FICHERA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.460 e. 14|7 Nº 90.272 v. 16|7|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MARIA TERESA ALBERTOLLI de MOGLIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — L. M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 2.460 e. 14|7 Nº 90.392 v. 16|7|69.

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TURRILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.160. e.14|7. — Nº 90.395 v.16|7|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTEHER GIASSONE de BENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.820. e.14|7. — Nº 90.414 v.16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARRIDO o MANUEL GARRIDO FLORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. e.14|7. — Nº 90.322 v.16|7|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a **RUBEN RENEE FLORES**, nombrándose Síndico al Dr. Carlos A. Bocalandro, con domicilio en Diag. Roque Sáenz Peña 943, 5º piso, Of. 55. Fijándose en quince días el plazo para presentar al síndico los justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 4.500. e.14|7. — Nº 90.232 v.16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **SCANDERBEK LOGULLO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280. e.14|7. — Nº 90.225 v.16|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JUAN ZARDA**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160. e.14|7. — Nº 90.201 v.16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de **SIMON SEPICH**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.040. e.14|7. — Nº 90.200 v.16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **VICTORINA MANUELA JOSEFA ELUSTONDO de CROIZET**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. e.14|7. — Nº 90.401 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL MARX**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.980. e.14|7. — Nº 90.166 v.16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JUAN BAUTISTA PICCIONI** y de doña **ANGELA TERESA CATALINA GUGLIELMOTTI** o **ANGELA GHILLERMOTTI de PICCIONI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. —
$ 2.700. e.14|7. — Nº 90.179 v.16|7|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **MARCOS DIOGENES VARGAS**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.940.— e.14|7 Nº 90.249 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **RAQUEL ROMANO de BAABOUR**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.040.— e.14|7 Nº 90.299 v.16|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **SALVADOR VICENTE IANNOPOLLO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280.— e.14|7 Nº 90.425 v.16|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISAAC JELEM** y **JELEM Vda. de ROTSZTEIN CHAWA**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.14|7 Nº 90.412 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUSTIN REMIGIO SPERONI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.860.— e.14|7 Nº 90.410 v.16|7|69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será *necesario traducir* a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES. que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.
b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.
b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.
c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día	$ 20.—	Anual	$ 5.400.—
	atrasada	$ 20.—	Semestral	$ 2.700.—
• SEPARATAS		$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar	
• EDICION AEREA		$ 60.—	A razón de $ 60.—	"
• SELECCION PERIODICA		$ 80.—	A razón de $ 80.—	"

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción, y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BULLO e ISABEL JUANA IRIBARREN de BULLO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, Secretaria.

$ 2.250.— e.14|7 Nº 90.403 v.16|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLERICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800.— e.14|7 Nº 90.467 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA BLANCO MENDEZ de FLORES o AGUSTINA BLANCO de FLORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.250.— e.14|7 Nº 90.323 v.16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN TRIGO de TORRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.160.— e.14|7 Nº 90.298 v.16|7|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JOSE LAGOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 2.340.— e.14|7 Nº 90.247 v.16|7|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.340.— e.14|7 Nº 90.169 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STANEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.160.— e.14|7 Nº 90.199 v.16|7|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PAOLO o PABLO ALLARIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.460.— e.14|7 Nº 90.263 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO OGANDO o CAMILO OGANDO MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.460.— e.14|7 Nº 90.227 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA SANGUINETTI de LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique B Leguizamón, secretario.

$ 1.800.— e.14|7 Nº 90.163 v.16|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nro. 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA INES o INES SERAFINA CASSINELLI de FALCKENBERG — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.250.— e.14|7 Nº 90.380 v.16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEL CORAZON DE JESUS PIZA RRO o JOSE MARIA PIZARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. Julio 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.800.— e.14|7 Nº 90.367 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR MARIO GAMBIRASSI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.040.— e.14|7 Nº 90.356 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA WIDMANN de DOLD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.220.— e.14|7 Nº 90.174 v.16|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE SAPORITI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, uno de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 2.580.— e.14|7 Nº 90.409 v.16|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAITA de DILLING y ERNESTO LUIS DILLING. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.340.— e.14|7 Nº 90.167 v.16|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABET o GARABED BALDERIAN o GAROBET BOGHOS BALDERIAN o GARABED BOGHOS BALDERIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 2.250.— e.14|7 Nº 90.306 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA EPIFANIA CHIAPPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.340.— e.14|7 Nº 90.244 v.16|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA JUANA QUAGLIA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.241 v. 16|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ MON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.

$ 2.220 e. 14|7 Nº 90.388 v. 16|7|69

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL o ISABEL LA GRUTTA de RINALDI. Publíquese por tres días — Buenos Aires mayo 29 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.382 v. 16|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ANTONIO OTERO u OTERO POSE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.280 e. 14|7 Nº 90.190 v. 16|7|69.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO TOMAS ELOY MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.340 e. 14|7 Nº 90.423 v. 16|7|69.

El señor juez Dr Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de TICIANO o TIZIANO BERTOLDI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.318 v. 16|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MAIEROTTI de PAGANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.200 e. 14|7 Nº 90.349 v. 16|7|69.

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA JOSEFA GASLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.220 e. 14|7 Nº 90.280 v. 16|7|69.

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EVARISTO GONZALEZ DURAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.700 e. 14|7 Nº 90.451 v. 16|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIANO LISARRE y doña CARMEN CORINA PELLACINI de LISARRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.25 0e. 14|7 Nº 90.311 v. 16|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA PIEDAD LOPEZ de OJEDA.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.760 e. 14|7 Nº 90.242 v. 16|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AQUILES CIPRIANO CROS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 30 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.217 v. 16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FIASCHI de PELAIA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.220 e. 14|7 Nº 90.374 v. 16|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIVEC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.100 e. 14|7 Nº 90.176 v. 16|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA BIASETTI de VARVARA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 2.220 e. 14|7 Nº 90.228 v. 16|7|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por 3 días a MARIA CLOTILDE P. de ROMAN, para comparecer en juicio "Fernández Beschtedt de Naveira, Elina c|Pessagno, Antonio s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Juan Carlos A. Iztta, secretario.

$ 2.700 e. 14|7 Nº 90.352 v. 16|7|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a CIRA AMADA SANTANA SOTO y a herederos y acreedores de don JOSE DAVID BARRIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1939. — Emilio M. Pascual. secretario.

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.314 v. 16|7|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, en autos SZIEZBERG LAJZER c|METALURGICA PRETOR, SRL. s|desalojo" cita al demandado comparezca dentro de los diez días a hacerse cargo de los bienes inventariados en autos. bajo apercibimiento de designarse depositario al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario

$ 1.800 e. 14|7 Nº 90.440 v. 15|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5. comunica por cinco días a los acreedores de LUMITRON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar el Síndico Carlos Luis de Baudenzi los justificativos de créditos. El 4 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.250 e. 14|7 Nº 90.426 v. 18|7|69

Nº 8

La intervención judicial decretada por el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por ciento ochenta días a los integrantes del listado de Transportes de Buenos Aires, adjudicatarios de la empresa TRANSPORTES CASTRO BARROS S. A., y que aún no han suscripto el contrato social, para que lo hagan en ese término, bajo apercibimiento de pérdida del derecho de suscripción e integración de acciones de esta última, en la misma forma y proporción en que lo han hecho los actuales firmantes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.250 e. 14|7 Nº 89.769 v. 18|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, cita por cinco días a LUDOVICO CARDONI a estar a derecho en autos caratulados "Grey Rock S. C. A. c| Cardoni Ludovico s|Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969 — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800 e.14|7 Nº 90.452 v.15|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de JACOBO BARG. Fecha provisoria de cesación de pagos 17 de diciembre de 1962. Síndico: Fernando de Escalona. Domicilio: Uruguay 263, 1er piso, oficina 16, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 21 de agosto de 1969, a las 14 horas, para que en la Sala del Juzgado tenga lugar la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 27 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 9.000 e.14|7 Nº 90.259 v.18|7|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a los ex directores de la fallida MARIO EIDLER y RAFAEL VICENTE CAPLETON (h.), a estar a derecho en la quiebra de Krys y Cía., S. A. C. incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de nombrarles a defensor de Pobres y Ausentes — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 7.100 e.14|7 Nº 90.214 v.18|7|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en los autos "GARCIA, ANGEL s|Quiebra", se ha declarado la rehabilitación del fallido para ejercer el comercio, cesando las interdicciones que se habían decretado como consecuencia de su estado de quiebra. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.060 e.14|7 Nº 90.316 v 16|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 27, del Dr. Alfredo Grieco y Bavio, cita por quince días a la firma CO-PE-PA S. R. L. COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Co-Pe-Pa S.R.L. Compañía Pesquera de la Patagonia s|Cobro Ordinario de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 3.300 e.14|7 Nº 90.220 v.15|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º, Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
10	129	Gustavo A. Falco	29/5/69	ACEBEDO, Juan	30	Lesiones.
10	129	Gustavo A. Falco	29/5/69	IGLESIAS, Ernesto Mario	5	Estafa.
10	129	Gustavo A. Falco	28/5/69	MARCOTICH, Antonio	30	Lesiones y abuso deshonesto.
10	129	Gustavo A. Falco	10/6/69	BALLE, Eduardo Jorge	30	Estafa mediante falsif. de cheque.
10	129	Gustavo A. Falco	9/6/69	AMADO, Serafín W.	30	Defraudación.
10	129	Gustavo A. Falco	3/6/69	GOULA, Demistofles	30	Estafa.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/5/69	ROMERO, Urbano	5	Defraud. prendaria.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	22/5/69	MARTINEZ, Héctor Máximo	5	Malvers. caudales públ.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/5/69	IRACI Miguel Angel	5	Defraudación.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23/5/69	KAHAN, Saúl	5	Estafa y falsif. documento.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/5/69	DUCRET, Francisco Alejandro	5	Hurto.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	22/5/69	CHACON, Omar Herodes	5	Estafa.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/5/69	MARTINS, Héctor Antonio	5	Defraudación.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/6/69	JESUS, Carlos y JESUS, Julio	5	Defraudación.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/5/69	PISTAS, Nicolás	5	Malvers. caudales.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/69	ZALAZAR, Pablo	5	Falso testimonio.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/69	KALMAR, Andrés	5	Defraudación.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/6/69	"VILA y "LAUCHA"	5	Tentativa de robo y lesiones.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/6/69	MANARA, Juan Luis	5	Estafa.
11	132	Jorge R. Bustelo	12/6/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	Robo y defraudación.
11	132	Jorge R. Bustelo	4/6/69	ROCA, Mario Alberto	5	Defraudación.
11	132	Jorge R. Bustelo	9/6/69	DI NOIA, Carlos	5	Estafa.
11	132	Jorge R. Bustelo	6/6/69	SULPICIO, Adela	5	Malversación.
11	133	Osvaldo Iuspa	9/6/69	REYNOSO, Rafael Emilio (a) "Fecho"	5	Hurto, falsif. cheque y tentativa de estafa.
11	133	Osvaldo Iuspa	14/5/69	FANDIÑO, Manuel Siro	5	Estafas reiteradas.
11	133	Osvaldo Iuspa	11/6/69	LOPEZ LARREA, Alberto	5	Hurto.
11	133	Osvaldo Iuspa	3/6/69	RIOS, Dora Victoria	5	Defraudación.
11	133	Osvaldo Iuspa	3/6/69	CARDENAS, José Manuel	5	Malvers. caudales.
11	134	Cándido A. Mariño	21/5/69	SCHIAVONNI DE GARAY, Margarita Elina	5	Tentativa de estafa y hurto.
11	134	Cándido A. Mariño	22/5/69	BLEYNAT, Héctor J.	5	Malvers. caudales públ.
11	134	Cándido A. Mariño	20/5/69	SOMMARIVA, José	5	Estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	20/5/69	SZEJER, Israel	5	Estafa.
11	133	Osvaldo Iuspa	22/5/69	ROBLEDO, Daniel Arturo	5	Defraudación.
11	134	Cándido A. Mariño	28/5/69	PESAROGO, Jorge o PESALOGO o PESRROGO	5	Robo.
12	135	Armin F. Gaite	6/6/69	ROZENCWAIG, Fernando Tobías	5	Malvers. caudales públ.
12	135	Armin F. Gaite	12/5/69	SAFI ADOT, Roberto	30	Estafa.
12	135	Armin F. Gaite	21/5/69	ALFARO, Donato Juan	5	Malversación.
12	135	Armin F. Gaite	26/5/69	MOCCIOLA, Roberto Alejo	5	Defraudación.
12	135	Armin F. Gaite	26/12/68	DENEVI, Rodolfo Juan	5	Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/5/69	AHUMADA, Jorge Omar	5	Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/5/69	CORREA, Primitivo	5	Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	25/4/69	TURANO, Tomás	5	Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	23/5/69	BAJKO, José	5	Defraudcaión
12	137	Eustaquio Castro	10/6/69	CASTRO, Manuel	5	Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	10/6/69	FERREYRA, Ramón	5	Priv. ilegal de la libertad.
12	137	Eustaquio Castro	6/6/69	CRUZ, Osvaldo	30	Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	10/6/69	FRAGA, Pedro J.	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	10/6/69	ISAK, Eugenio	30	Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	9/6/69	CASTIGLIONE, Ricardo Rubén	5	Robos reit. y asoc. ilícita.
12	137	Eustaquio Castro	9/6/69	DIAZ, Alberto	5	Robos reit. y asoc. ilícita.
13	138	Roberto Bergalli	11/6/69	MARQUISELLI, Fernando	30	Falsif. documento.
13	138	Roberto Bergalli	11/6/69	ARKADIER de GLASDSSTEJN, Eugenia	30	Malvers. caudales públ.
13	138	Roberto Bergalli	10/6/69	HERRERA de RIVERO, María Luisa	30	Defraud. prendaria.
13	138	Roberto Bergalli	29/5/69	MATA, Juan Fernando	30	Quiebra fraudulenta.
13	138	Roberto Bergalli	29/5/69	HERRERA de MATA, Teresa	30	Quiebra fraudulenta.
13	138	Roberto Bergalli	29/5/69	ARCE, Ernesto Omar	5	Defraud. prendaria.
13	138	Roberto Bergalli	11/6/69	SEIJAS, Miguel Angel	30	Malvers. caudales públicos.
13	138	Roberto Bergalli	27/5/69	FRONTANILLA, José Pedro Roberto	5	Hurto
13	139	Federico G. N. Woodgate	29/5/69	MATEO, José Luis	30	Estafa.
13	139	Federico G. N. Woodgate	4/6/69	GOETZ ALVARADO, Carlos	30	Defraudación.
13	139	Federico G. N. Woodgate	2/6/69	MATEYKA, Alberto	30	Defraudación.
13	140	Guillermo R. Navarro	27/5/69	GOMEZ, Jorge Oscar	30	Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	29/5/69	SANTORO, Luis	30	Defraud. prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	10/6/69	DIAZ, Gabriel	30	Defraud. prendaria.
14	141	Julio B. J. Maier	30/5/69	RAMALLO, Ramón Julio	5	Malvers. caudales públ.
14	141	Julio B. J. Maier	23/5/69	SANTIBAÑEZ, Raúl Enrique	5	Malvers. caudales públ.
14	141	Julio B. J. Maier	26/5/69	PIÑERO, Virgilio Eugenio	5	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	3/6/69	BISO, Oscar Ignacio	5	Malversación.
14	143	Carlos L. M. Bourel	26/5/69	VILLANUEVA, Hugo Alberto	5	Inf. Art. 173 C. Penal.
14	143	Carlos L. M. Bourel	3/6/69	BOGNANNI, Miguel Armando	5	Malversación.
14	143	Carlos L. M. Bourel	29/5/69	BOZZIO, Jorge N.	5	Estafa.
14	143	Carlos L. M. Bourel	29/5/69	CARTEGLIA o CARTIGLIA, Luis	5	Estafa.
14	143	Carlos L. M. Bourel	11/6/69	SCHMOIS, Carlos	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. Penal.
15	145	José Mancinelli	26/5/69	MOYANO, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	22/5/69	RAIMONDI, Salvador Juan	5	Falsif. documento y defraude.
15	145	José Mancinelli	9/5/69	VELGIL, Carlos Alberto	5	Defraudación.
15	145	José Mancinelli	6/6/69	RAIMONDI, Salvador Juan	5	Estafa.
15	146	Carlos A. Renarte	6/6/69	ROMERO de MORENO, María Isabel	5	Hurto.
15	146	Carlos A. Renarte	19/5/69	BERNARD, Oscar Luis	5	Defraudación.
15	146	Carlos A. Renarte	21/5/69	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudación.
16	148	Jorge D. López Bolado	26/5/69	PICCIRILLI, Susana Haydée	5	Hurto.
16	148	Jorge D. López Bolado	30/5/69	JORDAN, Gerardo	5	Hurto automotor.
16	148	Jorge D. López Bolado	4/6/69	CRUZ, Ernesto Dionisio	5	Infrac. Ley 13.944.
17	152	Edgardo F. Pace	29/5/69	CAMPOS, José Antonio	5	Infrac. Art. 172 del C. Penal.
17	152	Edgardo F. Pace	22/5/69	BENITEZ, Ramón Teófilo	5	Defraudación.
17	152	Edgardo F. Pace	19/5/69	MONTOYA, Carlos Eusebio	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	23/5/69	RIOS, Juan Carlos	5	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/5/69	GUTIERREZ, Eduardo	5	Defraudaciones reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/6/69	GUERRIERO DE VILLA, Elena	5	Defraudación.
19	158	Juan J. Magdaleno	20/5/69	VALLE, Julio Isaías	5	Defraudación.
19	158	Juan J. Magdaleno	9/5/69	RODRIGUEZ, Gregorio José (a) "Kelo"	5	Defraudación.
19	157	José A. Sayahian	9/6/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/6/69	VALLE, Jaime	5	Estafa
19	159	Félix E. Dufourq	17/4/69	SILVA, Juan Carlos	5	Robo calificado.
19	159	Santiago D. Leguizamón	23/5/69	SOLA, Ricardo Simón	5	Defraudación.
19	159	Santiago D. Leguizamón	9/6/69	RODRIGUEZ, Carlos	5	Defraudación prendaria.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16/5/69	SCRIBONI, Horacio José	3	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/5/69	M. de MARTINEZ, Dora	5	Malvers. caudales públ.
20	161	Guillermo Garro Auderut	29/5/69	CARBONE, Alfredo Carmelo	3	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	26/5/69	MARIÑO, Osvaldo Rubén	3	Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	3/6/69	CAJIGAL, Carlos	3	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2/6/69	RODRIGUEZ, Ramón Ricardo	3	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	30/5/69	SALAS, José	3	Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2/6/69	MOLINA, Daniel	5	Hurtos reiterados.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2/6/69	CARDELINO, Héctor Raúl	5	Hurtos reiterados
20	161	Guillermo Garro Auderut	9/6/69	PASTOR GONZALEZ, Justo	3	Defraudación.

e. 14/7 — Nº 579 — v. 18/7/69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "DEVESA SANDA ROGELIO y otra c|BARLARO de GUILLAUME RAQUEL J., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.207), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de julio de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5518, que mide 8m.66 de frente al N.O. por 30m.66 de fondo. — Base: $ 1.196.000 m|n., al contado. — Se hace saber que en autos se ha denunciado que el inmueble es ocupado por la deudora. Por otra parte la cláusula 6ª del mutuo establece: "En caso de ejecución el bien será entregado totalmente desocupado, lo que así deberá comunicarse en las publicaciones". Se revisa de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio ocho de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 7.200.— e.14|7 Nº 90.458 v.16|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "COHEN RUA RAUL ALFREDO c|MONTALENTI EMILIA CELESTINA, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 12.427, que el martillero Celso F. Saril, subastará públicamente el 15 de julio, a las 15.30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 — El inmueble Melián Nº 3441, entre las de Juana Azurduy y Núñez, Desocupado, que mide s|título: 8m.56 de frente al Sud-Oeste x 43m.30 de fondo; lindando por su frente al Sud con la calle Melián; Al Sud-Este con el lote 2 y fondos del 8 y al Nord-Este y Nord-Oeste con más terreno de su manzana — Base al contado: m$n. 5.820.000. — Seña 20 o|o, Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 5.400.— e.14|7 Nº 90.513 v.16|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 48, comunica por dos días en los "Autos Sucesorios de don RICARDO MAXIMO ALBERTANI", que el martillero D. Armando G. Marolda, rematará los días 16, 17 y 18 de julio de 1969, a las 9 horas, en Cangallo 659, Capital Federal, donde estarán en exhibición el lunes 14 y martes 15 de julio, de 9 a 13 y de 15 a 19 horas, las telas prendas de vestir, muebles y demás efectos inventariados a fojas 199|206. Sin base, al mejor postor, al contado. — Seña a satisfacción. Comisión 10 o|o. — Entrega previo total en efectivo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.300.— e.14|7 Nº 90.218 v.15|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "GONDELL CARLOS E. A. y otros c|DI LEO JOSE E. y otro, s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7.922), que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el jueves 24 de julio próximo, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca ubicada en esta Capital, Avda. Gaona Nros 4361|4371|4375, con frente también a la Avenida Juan B. Justo Nº 6664, entre las de Chivilcoy y Bahía Blanca, edificada sobre los lotes de terreno señalados con los números 4, 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 5, formando una superficie total de un mil ciento sesenta metros treinta y siete decímetros cuadrados. — La propiedad se entrega desocupada, en el estado en que se encuentra. — Base de venta, al contado: $ 16.735.745. — Seña: 8 o|o, y Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. El inmueble puede visitarse a partir del 14 de julio en horario comprendido de 10 a 16 horas. — La subasta está sujeta a la aprobación judicial. — Más informes, en Maipú 620, T. E. 392-1063|35|76, o en autos.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 9.000.— e.14|7 Nº 90.424 v.16|7|69

Nº 28

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro 55, comunica por tres días en autos "DELL'ARCIPRETE OLIMPIA TERESA y otros c|DELL'ACIPRETE de VOLLNER ELENA (S|Sucesión) s|división de condominio, que el Martillero Modesto Julián Tauz rematará el Viernes 18 de Julio a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital,, calle Yerbal Nros. 6301|07 esquina Risso Patrón Nº 106, edificada en el lote 216, manzana J. Mide: 8m42 de frente al Sud; 12m31 de fondo al E.; 6mts. ochava; 15 mts. al O. y 10m30 al N. Ocupada. Sin contratos. Base: $ 870.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese 15 a 17 horas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 4.950.— e.14|7 Nº 90.160 v.16|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "CANAL SUD S. A. C. c|REINOSO ORLANDO B. s|Ejecutivo", Expte. Nº 123.361, que el Martillero Arístides M. A. Palmieri rematará el día 16 de Julio de 1969, a las 15 y 30 hs., en la Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 568, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs., menos los sábados, un televisor eléctrico, nuevo, uso familiar, marca "Philco" Nº 8829, modelo 3726, pantalla 58 cms. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, Julio 3 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.300.— e.14|7 Nº 90.320 v.15|7|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Paz Nº 13, comunica por un día en autos "DISTRIBUIDORA CUSPIDE c|CASTRO ROLDAN JOSE MARIA s|ejec. Expte. 10922 que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 16 de Julio de 1969, a las 10 y 30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, lugar donde se exhiben: Una caja metálica para dinero, tipo comercial, con botón para apertura; dos vitrinas de 16 bandejas c|una con frente y tapa de vidrio, armazón madera. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, Julio 7 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.350.— e.14|7 Nº 90.363 v.14|7|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días en autos "MARENCO, ALEJANDRO L. c|DIAMANTINO S. A. s|ejecución prendaria" (Exp. 99.950), que el martillero Cesario Carlos García Roldán rematará en Moreno Nº 1441, Capital, donde se exhibe, el día 22 de julio de 1969, a las 16 horas, una máquina de sumar eléctrica marca Olivetti, modelo Quanta 20. Nº 01520, completa, industria argentina, en el estado en que se encuentra. — Base $ 42.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.600.— e.14|7 Nº 90.543 v.16|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día en autos MERCADO, LUIS A. c|SZNUREWICZ, ABRAHAM y ot. s|ej. que el martillero Federico E Terrero rematará en Santa Fe 5007 donde se exhiben, el día 15 de julio pxmo. a las 15 hs., Una estufa a gas natural marca Surrey, pantalla infrarroja y un ventilador de pie marca Famax Nº 13234, de cuatro paletas. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 1.200.— e.14|7 Nº 90.258 v.14|7|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en los autos "CAPPELLA, CARLOS A. c|WOKULA, DANIEL, s|Ejec." - Expte. Nº 138.893/68, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el 16 de julio de 1969, a las 15, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: dos heladeras nuevas, sin uso, marca "Bickford", gab. metálico, color blanco y eléct.; dos muebles para cocina, metálicos, marca "Fametal", de 4 puertas uno y el otro de 2 puertas y 4 cajones, ambos sin la parte superior y un mueble metálico de colgar, marca "Fometal", de 4 puertas, todos nuevos. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.600. e.14|7. — Nº 90.548 v.15|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en los autos "LA CASA DEL CELULOIDE S. R. L. c|KRATOCHVILL, MATEO, sobre Ejec." - Expte. Nº 27.447, que el día 16 de julio, a las 16,30 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: una máquina eléctrica, de torno mecánico, marca Logan, modelo 210, con motor eléctrico, Nº 20/389; un motor eléctrico, marca Delta S. R. L., tipo 2012, Nº 0402; un torno mecánico, eléctrico, con dos poleas, sin número visible, color gris; una máquina eléctrica, de soldadura de punta, marca Tema, modelo 1020, Nº 1689; una máquina de escribir, marca Rémington, Nº A S 522317. — Sin base. Al contado. En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500. e.14|7. — Nº 90.755 v.15|7|69

Juzgado n lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "ARGAL, S. C. A. c/OLIVERIO JUAN, s/ejec. prend." (Exp. número 28485), que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de julio de 1969. horas 10, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, los siguientes bienes, prendados, cuya exhibición se hará en el local sito en la calle Collivadino Nº 550, partido de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires: Una planta para refinado de aceites comestibles, compuesta por: un motor sistema Diesel, modelo 6-5-110, de 120 CV, marca "Lancaster", Nº 6134, tipo Skoda S-110; un generador eléctrico, modelo 50, de 90 KVA, 144-108 amperes, 220/380 volts, marca "Lancaster Argentina", Nº 2763. Una bomba eléctrica, centrífuga, de 10.000 lts. por hora, tipo A. V. L.-2548, marca "Acec-Tedo", Nº 44.086. Una bomba centrífuga eléctrica, de 40.000 lts. por hora, tipo VF-10/2, marca "Electromac SA", número 42.091. Una bomba centrífuga, eléctrica, de 15.000 lts. por minuto, tipo 81.176 Mex, marca "Ervo". Nº 100 778. Un motor eléctrico, monofásico, de 4 CV, marca "AC", convencional, número 305572. Una bomba de presión de vapor para alimentar caldera, marca "Gardner-Denver", Nº A-F.6-5XX C.XX5. Una válvula para gas, de 50 cm, modelo 465-YWP-50, marca "Chaplin-Fulton", número C.53.998. Una balanza para pesar camiones, de 49.998 kg. de capacidad, marca "Bianchetti", Nº 165.114. Un compresor de gas para frío, tipo 2.100, marca "Sinfa", Nº 224. Un motor eléctrico de 10 CV, marca "AEG", Nº 110. Un filtro prensa para aceite, de 40 placas, de 0,90 x 0,90, marca "Skoda", Nº 001, convencional. Un motor eléctrico tipo 1065, de 2 CV, marca "Emona", Nº 10543. Un motor eléctrico "SK"-35/2, marca "Ranura", de 7½ CV, Nº 44775. Una bomba neumática de vacío, modelo 360, de 99% capacidad de vacío, marca "Miny Maspres", Nº 586. Un motor eléctrico de 5 CV, marca "Peláez", Nº 24379. Un motor eléctrico de 3 CV, marca "Peláez", número 24377. Un motor eléctrico de 5 CV, marca "Peláez", Nº 24369. Un motor eléctrico de 3 CV, marca "Peláez", número 24361. Un motor eléctrico de 5 CV, marca "Peláez", Nº 24382. Un motor eléctrico, de 8 CV, marca "Corradi", número 33777. Cinco bombas eléctricas a engranaje, de 23.000 lts. por hora de capacidad, marca "AC", Nros. 01, 02, 03, 04 y 0,5, respectivamente, en forma convencional. Una bomba eléctrica de vacío, marca "EMCI SRL", Nº 43. Una bomba eléct. neumát. de vacío, de 93% de capacidad, modelo T.180, marca "Miny Maspres", Nº 1708. Un motor eléctrico de 10 CV, marca "AC", convencional, número 111. Un motor eléctrico de 8 CV, serie P-21-2-142, marca "Genalex", número 2890. Un motor eléctrico de 3 CV, marca "Peláez", Nº 24385. Un motor eléctrico de 3 CV, marca "Peláez", Nº 25368. Una bomba de vacío, eléctrica, marca "Ciastor", Nº 47. Un compresor de aire, eléctrico, tipo 30, marca "Hetceor", número 1182. Un filtro prensa, de 33 placas de 1 v 0,80 m, marca "AC", Nº 61. Una estufa eléctrica para laboratorio, marca "Hidrogenien", Nº 13. Una centrífuga para laboratorio, para sedimentos, marca "Presvac", Nº 14. Una balanza de precisión de 100 grs. de capacidad, marca "Prec", Nº 3887, con pesas. Una agujereadora eléctrica, banco, de 13 mm de capacidad de perforación, marca "AC", convencional, Nº 24964. Una amoladora eléctrica de 1 CV, marca "AC", convencional, Nº 1254. Una caldera de vapor, modelo 1933, de 10 kg. de presión, marca "L. de Naeyer", Nº 5856, con accesorios: 2 quemadores automáticos. Un motor eléctrico de 5 CV, marca "Peláez", Nº 24376. Una planta de alta presión de gas, marca "AC", convencional, número F-1432-31-33, con un medidor de gas marca "Connersville", Nº 24406, con accesorios: tres válvulas automáticas. Tres tanques de chapa de hierro dulce, cilíndricos, de m 7,60 de alto por m 2 de diámetro, con escalera marinera, identificados D, E y F, respectivamente. Un tanque cilíndrico vertical de chapa de hierro dulce, de m 8,35 de alto por m 4 de diámetro y una capacidad de 108.000 lts., con techo cónico. Un tanque vertical de chapa de hierro dulce, de m 4.65 de alto por m 4,55 de diámetro. Dos tanques cilíndricos de 75.000 lts. de capacidad, de chapa de hierro dulce soldada, identificados A y B. Dos tanques cilíndricos verticales de chapa de hierro dulce, de 10.000 lts. de capacidad, de m 4,80 de alto por m 2,25 de diámetro, identificados con los números 14 y 15. Un tanque cilind. vert. de chapa de hierro dulce soldada, de m 6 de alto por m 3 de diámetro, identificado con el Nº 13. Dos tanques cilíndricos verticales, de chapa de hierro, de m 4,50 de alto por m 1.30 de diámetro, con serpentina y agitador c|u., identificados con los Nros. 1 y 2. Dos tanques cilíndricos verticales de chapa de hierro dulce con fondo cónico, de m 2 de alto por m 1,20 de diámetro, identificados con los Nros. 16 y 17. Un tanque cilíndrico vertical de fondo cónico, de chapa de hierro dulce, de m 2 de alto por m 0,80 de diámetro, identificado con el Nº 18. Un tanque rectangular de chapa de hierro dulce, de m 1.20 x 1,45 x 3,60, identificado con el Nº 19. Un tanque rectangular de chapa de hierro dulce, de m 1,50 x 1,80 x 3,60, identificado con el Nº 20. Dos tanques para refinería, rectangulares, de 48.000 lts. de capacidad y m 3 x 3 x 6, identificados con los Nros. 2 y 3, de chapa de hierro dulce. Un tanque cilíndrico vertical de chapa de hierro dulce revestido de amianto, de m 3,20 de alto y m 3,25 de diámetro, de 20.000 lts. de capacidad, identificado con el Nº 8, depósito blanqueo de aceite. Un tanque rectangular de chapa de hierro, para refinería, de m 1,50 x 1,50 x 3, identificado con el Nº 7. Un tanque cilíndrico vertical, refrigerante de aceite, con tapa, visor de vidrio, de m 1,80 de alto por m 2,50 de diámetro y una capacidad de 6.000 kg., con tres serpentinas, identificado con el Nº 11. Un tanque cilíndrico vertical de chapa de hierro dulce, forrado en amianto, de 20 toneladas de capacidad y m 6,80 de alto por m 2,80 de diámetro, con agitador y serpentina, para neutralizado, identificado con el Nº 4. Dos tanques rectangulares de chapa de hierro dulce, de m 3 x 3 x 3, para depósito refinería, identificados con los Nros. 12 y 13, con una capacidad de 25 toneladas c|u. Dos tanques desodorizadores de chapa de hierro dulce, forrados en amianto, con una capacidad de lts. 12.000, con serpentina y separador c|u., identificados con los Nros. 9 y 10. Dos tanques blanqueadores de chapa de hierro dulce, forrados en amianto, con válvulas c|u. y una capacidad de kg. 7.000, identificados con los Nros. 5 y 6. Un tanque rectangular de chapa de hierro dulce, con una capacidad de kg. 9.000, de m 5,60 x 1,48 por 1,45, con serpentina, identificado con el Nº 1. Un tanque rectangular de chapa de hierro dulce, de m 3 x 1,45 x 3, identificado con el Nº 14. Un tanque rectangular de chapa de hierro, de m 3 x 2 por 1,30, superpuesto al Nº 14, identificado con el Nº 15. Un tanque decantador rectangular de chapa de hierro dulce, con tres divisiones, de m 1 x 1,25 x 3. Todas las cañerías, válvulas, llaves de paso, conexiones e instalaciones con que cuenta la planta. Dichos bienes, cuya venta es en block, se encuentran en el lugar preindicado, donde se exhibirán al público los días de publicación del presente edicto, de horas 14 30 a 17. Base $ 12.650.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial, Art. 565 del Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 50.850. — e.14|7 Nº 90.351 v.18|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "TABARIS S. R. L., s|Quiebra" - Expte. Nº 10.450/1966, que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 30 de julio de 1969, a las 9 horas, en Corrientes 827/825, comenzando por los bienes que se encuentran en el 1er. piso y el subsiguiente día, a la misma hora, los bienes que se encuentran en el subsuelo hasta terminar, que se exhiben los días 28 y 29 del mismo mes, de 9 a 12 horas, que se encuentran detallados e inventariados, a saber: escritorios de ma-

dera; ficheros metálicos y de madera; sillones y sillas tapizadas en cuero; máquinas de escribir; cajas de seguridad; mamparas de madera y vidrio; mueble placard de madera lustrada; revestimientos de madera con zócalos; ventiladores de mesa, de pie y de pared; estanterías de madera; mesas para bar; taburetes tapizados en cuero; piano de media cola, marca Stenway Sons; tarima para músicos; mostradores tipo americano; estanterías con espejo y vidrios para bar americano; espejos; mamparas de luz difusa, con vidrios pintados; reflectores; alfombra; cortinados; heladera tipo comercial y mostrador; vajilla varias; vinos y bebidas nacionales y extranjeras, etcétera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. C. y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 7.200. e.14|7. — Nº 90.431 v.15|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días, en autos "BUKIN MARIO E. c|DIAZ RIVAS EDUARDO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 27.088, que el martillero Jacinto Carró rematará el día 30 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Avda. del Trabajo 4761, donde se exhibe, un automotor marca Valiant II, motor Nº 384385, de 6 cilindros y 137 C.V., año 1963, carrocería sedan 4 puertas, destinado al uso de taxímetro, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 74192, del año 1966. — Base m$n. 200.754. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600. e.14|7. — Nº 90.422 v.15|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "CITES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. C. E. I. contra SBRESSO JOSE LUIS, s|Ejec." - Expte. Nº 40.122/68, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, el día viernes 18 de julio de 1969, hora 14, con la base de $ 254.666,63 moneda nacional, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, horas de visitas, de 13 a 15, el inmueble con entrada por Avenida Corrientes 1920/22, Capital Federal, Unidad Funcional 35, con entrada común por el Nº 1920, piso 9º. Superficie cubierta 24,49 mts.2. Porcentual 0,88 o|o, terreno de 6,71 mts. por 34,64 mts., ad corpus; en el estado de ocupación en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 10.500. e.11|7. — Nº 90.128 v.17|7|69

Nota: Texto modificado a partir del 14/7/69.

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|GHIRARDI PEDRO GUSTAVO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº M 1039, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará (en block), en la calle Godoy Cruz 2941, el día 24 de julio de 1969, a las 15,15 horas, un juego de living, modelo Reviens, compuesto por un sofá y dos sillones en juego; un juego de dormitorio enchapado en peteriby, compuesto por una cama, una cómoda y una parrilla de madera; todo en perfecto estado. — Base m$n. 120.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500. e.14|7. — Nº 90.748 v.16|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "BETMA SOC. EN COM. POR ACC. c|CARLOS RAUL GONZALEZ, s|ejecución prendaria" - Expte Nº 20.855, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 28 de julio de 1969, a las 15,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, modelo año 1966, 404, sedan 4 puertas, chasis número 3.010.860, motor Nº 29228, patente número 1083-373, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, en el estado en que se encuentra; con la base de $ 385.347,50 moneda nacional. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850. e.14|7. — Nº 90.369 v.16|7|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos "PEREZ PINO COM. Y DE MAND. SCA. c|OSMAR RICARDO LA PLAZA, s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 20.749 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Acevedo 172, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 25 de julio de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo KA-1, año 1958, Serie Nro. 81111-12274, motor Nro. 6017349, patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 1.195.265, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 170.000. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.160.— e.14|7 Nº 90.375 v.16|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. S. C. c|MARTINEZ BERLY DAVID V., s|Ejec. Pdendaria" (Expte. Nº 20.110), que el martillero Néstor Daniel Alonso rematará el día 24 de julio de 1969, a las 11 horas, en la calle Honduras 4210, donde se exhibe el siguiente bien: Automotor marca IKA-Torino 300, modelo PF-612 del año 1967, tipo automóvil sedan cuatro puertas, equipado con motor carburante a nafta marca OhC 181 Tornado, interceptor Nº 8010721, serie Nº 678574, chasis Nº 02230, patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1273585, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 681.564. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.300.— e.14|7 Nº 90.469 v.16|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "D'ANGELO CAYETANO c|LUKETA MATEO y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 20.122|69; que el martillero don Jorge A. Sobral de Elía, rematará en Aconquija 2912, Capital, el 15 de julio de 1969, a las 15 horas, quinientos kilos de Hilado Lana Merino con Pelo Cachemira, surtidos los colores, todos en paquetes con etiquetas marca Danubio-Maras y otras, en el estado en que se encuentran. Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario

$ 3.000.— e.14|7 Nº 90.081 v.15|7|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "ACCETTA de LOZADA, ELIDA c| FRNACO LAZARO s|Prendario", Expte. 23.113, que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943; 5º P., Dto. 55, el 22 de julio de 1969, a las 9 horas, el automóvil marca Rambler Ika, modelo 1962, motor Nº 626086221, serie Nº 28311-02667, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0950932, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Moreno Nº 1886, Capital Federal. — Base: $ 510.29?. — Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o, al contado.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.650.— e.14|7 Nº 90.192 v.16|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|GHIRARDI PEDRO GUSTAVO, s|Ejecución Prendaria" (Expte. 24.425), que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 14 de julio de 1969, a las 15 hs., en el local de la calle Godoy Cruz 2941, Capital Federal, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un mueble modular enchapado en peteriby en dos cuerpos: Una mesa libro enchapada en peteriby con dos hojas; Cuatro sillas con respaldo de tres varillas; Un colchón a resortes. — Base m$n. 96.575. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500.— e.14|7 Nº 90.749 v.16|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "MARENCO, ALEJANDRO L. c|EQUIPESCA S. A. s|Ejecución Prendaria" (Exp. 21.488), que el martillero Cesario Carlos García Roldán, propuesto por la actora, rematará en Moreno Nro. 1441, Capital, donde se exhibe, el día 22 de julio de 1969, a las 16 horas, una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº 2152, completa, industria argentina, en el estado en que se encuentra. Base $ 77.000. Seña 30 o|o. Comisión. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600 e. 14|7 Nº 90.544 v. 16|7|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "SATURNO S. A. C. I. F. I. c|DI GENARO, CARLOS O. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio S. Srabstein, rematará el 24 de julio de 1969, a las 19.15 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe, un automotor, usado, para uso de taxímetro, sedán 4 puertas, modelo 1500, año 1962, marca "Di Tella". motor Nº 15AANL-16557-S, chasis Nº AHS1L-17045, serie Nº A-17045, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967, Nº 003150, al contado y al mejor postor. Base m$n. 448.437, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.950 e. 14|7 Nº 89.680 v. 16|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "SATURNO S. A. C. I. F. I. c|DI GENARO, CARLOS O. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio S. Srabstein, rematará el 24 de julio de 1969, a las 19 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe, un automotor usado, para uso de taxímetro, sedán 4 puertas, modelo 1500, año 1963, marca "Di Tella", motor Nº 15AANL-26240-S, chasis Nº AHS2L-025067, serie Nº A-025067, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1967 Nº 73.549, al contado y al mejor postor. Base m$n. 430.500, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e. 14|7 Nº 89.681 v. 16|7|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en los autos: "SENATORE CO. ARG. S. A. C. I. F. I. A. c|LAVAZZA, RUBEN O. y otro s|ejec. prendaria", Expte. 30580|69, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 31 de julio próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un automotor marca Ika, Jeep, transporte de carga, modelo JA-2PB, año 1962, motor 614053518 serie 22221-00074, patente Ciudad de Bs. As. 246.480; que se exhibe en Córdoba 3350, donde podrá ser revisado. Base m$n. 662.792,50. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.

$ 6.300 e. 14|7 Nº 90.260 v. 16|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SAMPIETRO JORGE c|RODRIGUEZ OSCAR JOSE s|ejec. Prend.", Exp. Nº 23995, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Juan B. Justo 6063, lugar de exhibición, el 21 de julio de 1969, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor tipo furgón marca Rastrojero, modelo año 1960, serie 24244, chasis Nro. 4755, con motor marca Borgward número 58.263 A, patente Cap. Fed. año 1965 Nº 740944, en el estado en que se encuentra. Base $ 112.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.950 e. 14|7 Nº 90.449 v. 16|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en los autos: "VENTAPLAST SAIC. c|PAVAN, DIONISIO s|ejecutivo", (Expediente 30.829), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día sábado 19 de julio de 1969, a las 11 horas, en la Avenida Juan B. Justo Nº 7609 los siguientes bienes, nuevos para la venta: Dos juegos de dormitorio enchapados en nogal y otro juego en petiribi. — Cada juego está compuesto de cama dos plazas, dos mesas de luz y una cómoda. — Exhibición días 14, 15 y 16 de julio de 14,30 a 16,30, en el mismo lugar del remate. Seña 30%. Comisión 10%. — Todo al contado. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.

$ 3.900.— e.14|7 Nº 90.335 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "WLOSKI, GREGORIO c|VILLELA, FRANCISCO T. s|prendaria", Expediente Nº 27.848, que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 16 de julio de 1969 a las 10,15 hs., el siguiente objeto: Un automóvil, Ford, modelo 1951, motor F1R1EG 8582, carburante nafta; potencia 90 CV., patente de la Capital número 706.779, con la base de $ 230.400, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Juan Carlos Beguelea, secretario.

$ 3.600.— e.14|7 Nº 90.596 v.16|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. c|HERMIDA, GUILLERMO ALBERTO s|ejec., (Expediente Nº 22.640), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el miércoles 16 de julio de 1969, a horas 10, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor, sin marca ni número visible, pantalla grande, con cinco perillas en su frente, lado derecho, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600.— e.14|7 Nº 90.653 v.15|7|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos ORLY S. A. C. I. F. c|FERNANDEZ, LUIS s|prenda", (Expte. Nº 34.037), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 23 de julio a las 10,30 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen. modelo AZAM, año 1968, serie 1968 A. con motor Nº 3028001693 AZC, chassis número 3002120.7, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 457.500. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. — Eximido el impuesto de emergencia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.050.— e.14|7 Nº 90.737 v.16|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RIOS INDALECIO MANUEL, Ejec. prendaria", Exp. 10.775, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de julio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo A.75 Nº 926721, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 28.020.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo y supeditada la entrega del bien a la aprobación del remate.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e.14|7-Nº 90.714-v.16|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|NAPOLI JUAN OMAR, Ejec. prendaria", Exp. 19.141, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de julio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V.33 Nº 2289, completamente equipada funcionando que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base pesos 167.455.— m|n. A contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto de remate quedando supeditada la entrega del bien a la aprobación del remate.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e.14|7-Nº 90.713-v.16|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SANTORO JUAN ROBERTO y otros, Ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 23 de julio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un acondicionador eléctrico de aire marca Siam, modelo AV 90 Nº 5167 completamente equipado, funcionando que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 36.664.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate quedando supeditada la entrega del bien a la aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e.14|7-Nº 90.712-v.16|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MOLINA de VAZQUEZ MARIA HORTENCIA, Ejec. prendaria", Exp. 13.607, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de julio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 60 Nº 49246, completamente equipada, funcionando que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 21.522.— m|n. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en el acto del remate. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e.14|7-Nº 90.791-v.16|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|PELAYO REINALDO, Ejec. prendaria", Exp. 33.679, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 23 de julio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un acondicionador de aire eléctrico marca Siam modelo AVR 90 Nº 32840 y un acondicionador de aire eléctrico marca Siam modelo AVR 90 Nº 32887, ambos completamente equipados que se exhiben en Avda. Castañares Nº 1435. Base $ 213.860.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.650.— e.14|7-Nº 90.711-v.16|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|ALDO LUIS GALANTE, s| ejecución prendaria" - Expte. Nº 31.354, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 28 de julio de 1939, a las 15,45 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1961, serie Nº 61, motor Nº 1.178.744, destinado al uso particular, patente de la Capital Federal, Nº 662.923, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 140.539. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.850, e.14|7. — Nº 90.370 v.16|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal doctor Carlos Federico García, hace saber que el martillero Juan Cappello rematará el sábado 19 de julio, a las 11 horas y sobre la misma, Estación Tolosa, 118.500 kg. de pedregullo granítico, de 3 a 5 cmts., al contado y mejor postor, en dinero en efectivo. Comisión de Ley, el 10 o|o, entrega inmediata. Venta ordenada en autos caratulados "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|INTERLAND S.A.C.I., s|Cobro de Pesos" que se tramitan en el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, a cargo del señor Escribano Cecilio Leal de Ibarra.
La Plata, 7 de julio de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 4.500. e.14|7. — Nº 90.276 v.16|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, comunica por tres días, en los autos "UNION OBRERA METALURGICA contra ESTABLECIMIENTOS S. Y. S.", que el martillero D. Jorge O. Manochi rematará en Moreno 1441, de esta Capital, el día 17 de julio de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes: una máquina calculadora manuable, marca "Olivetti" Nº 437094; una máquina de escribir, marca "Rémington", sin número, de 130 espacios; un fichero metálico, con cuatro cajones, con cerraduras individuales y una caja fuerte, metálica, tipo armario, de 0.60 x 0,60 y dos metros altura. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique Santos, secretario.
$ 4.500 e.14|7. — Nº 90.476 v.16|7|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.040.— e.10|7 Nº 89.574 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CUTRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
e.10|7 Nº 152 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEREZ LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
e.10|7 Nº 153 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.980.— e.10|7 Nº 89.572 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALEJANDRO LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.526 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABRENSE BECERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800 e.11|7 Nº 90.021 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GORDILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 1.800 e.11|7 Nº 90.020 v.15|7|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA ELENA FORTUNATO de ERHART Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.500 e.11|7 Nº 90.116 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Don JUAN RAUL LORENZO ARISMENDI. — Publíquese por 3 dias.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1969. — Ricardo L. Burinchon, secretario.
$ 2.700.— e.11|7 Nº 90.036 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GENOVEVA BIOCCA de BERTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.640.— e.11|7 Nº 89.832 v.15|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BENITO ALVAREZ — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, Julio tres de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.640.— e.11|7 Nº 90.044 v.15|7|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de ARISTIDES ZANGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario
e.10|7 Nº 151 v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de REGINA RIVERA de CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ 2.100.— e.10|7 Nº 89.741 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JAIME LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.920.— e.10|7 Nº 89.736 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA de PEREIRA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.10|7-Nº 89.953-v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMILIANO RIGAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.350.— e.10|7-Nº 89.640-v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERO POGGIO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$2.520.— e.11|7 Nº 90.692 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaria Nro. 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CASIMIRO DZENKAUSKAS. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.078 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA INVERNATI de LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.350.— e.10|7-Nº 89.638-v.14|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SARA MARIA VILLANUEVA y ANTONIO LEONCIO ROLDAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.073 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMALFITANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.080 e. 11|7 Nº 89.876 v. 15|7|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LUIS BERNARDELLI y BARTOLOME BERNARDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.460 e. 11|7 Nº 90.050 v. 15|7|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TESSORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.049 v. 15|7|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROGELIO BROULLON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.350 e. 11|7 Nº 89.853 v. 15|7|69.

Nº 6

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta díaas a herederos y acreedores de SARA LEONOR o SARA PARENTI o PARENTE de OLLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.10|7-Nº 89.627-v.14|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MIGUEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez, Demaría, secretario.
$ 2.460.— e.10|7-Nº 89.632-v.14|7|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ESPERANZA CASALLA de ACCINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.809.— e.10|7-Nº 89.626-v.14|7|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO GUSTAVO GUARASCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Oscar R. Herbon, secretario.
$ 1.920.— e.10|7-Nº 89.606-v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ERNESTO BARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.920.— e.10|7-Nº 89.629-v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUREA MARIA del ROCIO JOSEFA ESTEVEZ de COSTA — Publíquese tres días. — César R. Herbón, secretario
$ 2.160 e. 11|7 Nº 89.932 v. 15|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil N 7, Secretaría N 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO MARIANO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.340 e. 11|7 Nº 89.914 v. 15|7 69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FINKELSZTEYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — José M. Manclá, secretario.
$ 1.920.— e.10|7 Nº 89.735 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBALDI y PIERINA FORLANI de TIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.058 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORLANI o FURLANI y JOSEFINA o MARIA JOSEFA CLEMENTINA TIBALDI de FORLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.057 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.820.— e.11|7 Nº 90.084 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CESAR FRIGO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.700.— e.11|7 Nº 89.955 v.15|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MOISES CABBANI en las actuaciones referentes a la recontrucción del expediente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 9.600.— e.1º|7 Nº 88.192 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELINA TERESA IMERITO de REGGIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.527 v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA CARMEN CEBALLOS o CEBALLOS de MARTI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 89.979 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DIAZ; ISABEL JORGELINA UBALTON de DIAZ; JUAN DIAZ y LEONOR GONZALEZ de DIAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de1969. — Isaac R Molina, secretario.
$ 2.250.— e.11|7 Nº 90.004 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE DUTREY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.525 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABILIA HUESCA de FIGUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.938 v. 15|7|69.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ISIDORO RUDAITIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.018 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO CARDOSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.905 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BIANCHI de COCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280 e. 11|7 Nº 89.924 15|7|69.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOLER o SOLER MESTRES y de ASUNCION ROMEU de SOLER o SOLER MESTRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.10|7 Nº 89.523 v.14|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALCAGNO de COLAVIDA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio dos de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.516 v.14|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BRUNETTI de GERRIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.517 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ERWIN VOGT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.091 v. 15|7|69.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.655 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de WALTERIO DOUGLAS DODDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.920.— e.10|7 Nº 89.701 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETLEA YADUSLIVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.637 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA BLANCO de RAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280 e.10|7 Nº 89.814 v.14|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNANI AMADEO, JOSEFA DAPERO de DONADEI y ROBERTO ITALO DONADEI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250 e. 11|7 Nº 88.936 v. 15|7|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 10|7|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedo es de don CONSTANTE CORTESE y doña AMALIA OTTATI de CORTESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e.10|7 Nº 89.506 v.14|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA JULIA GROSSONI de BARROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.280 e.10|7 Nº 89.616 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a doña SEGUNDA ISABEL ARANCIBIA, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio: "Prasco, Daniel Alejandro s|Tutela, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.101 v. 14|7|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MORELLI y CONCEPCION RANDAZZO de MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160 e.10|7 Nº 89.511 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO JUAN CAIMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.200 e.11|7 Nº 90.064 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO BERARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.11|7 Nº 89 831 v.15|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAVERIA BOTTINO de BOTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Mario Calatayud (H.), secretario "ad hoc".
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.786 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCALAMANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Mario Calatayud (H.), secretario "ad hoc".
$ 1.350 e.10|7 Nº 89.731 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROSA PECORINA STASELLI de SORDETTI y de doña LUCIA ROSA SORDETTI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.732 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SIMOES OUTAO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e.11|7 Nº 89.913 v.15|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGALI ELENA CORREA LAFERRERE de COIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.11|7 Nº 89.879 v.15|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARES EL HADDAD JAIN o FARES HADDAD o FARES HADDAD JAIN o FARES IBRAHIM HADDAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e.11|7 Nº 90.078 v.15|7|69

Nº 16

Juzgado Nacional Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.714 v.14|7|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MACCARONE de CAMPESTRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.160 e.10|7 Nº 89.687 v.14|7|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MANUEL SANZ o TOMAS SANZ, de JOSE LEONARDO SANZ y de LORENZA CARLOTA SANZ de SANZ o CARLOTA SANZ de SANZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.10|7 Nº 89.689 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAURO MARZORATI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920 e.10|7 Nº 89.691 v 14|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAMON FONT. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.11|7 Nº 89.921 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, citta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA MARIA PASCUALINA PAOLI de GIOVINAZZO. Pubnquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.11|7 Nº 89.957 v.16|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GARCIA de GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280 e.11|7 Nº 89.984 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO LAUXMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.11|7-Nº 89.834-v.15|7|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL BAUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.739 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.860 e.10|7 Nº 89.508 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JULIA TROMBETTONI de MUGLIAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.220.— e.10|7 Nº 89.498 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.11|7-Nº 90.103-v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN DIAGO o JULIAN FRANCISCO MARCOS DIAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.520 e.10|7 Nº 89.569 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a VESPERTINA CUGINI, para comparecer en juicio "Cavatorta, José s|información sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 4.500.— e.11|7-Nº 90.039-v.17|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.545 v.14|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE FORTUNATO BAZZALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.640.— e.11|7-Nº 90.011-v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA GILDA TAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.11|7-Nº 89.837-v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VASALLO o VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.820.— e.11|7-Nº 89.860-v.15|7|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MASCOVETRO de YAZRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.340.— e.10|7 Nº 89.611 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO JORGE MONTOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350.— e.10|7 Nº 89.585 v.14|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MAINERI de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.10|7 Nº 89.538 v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ANGELA REDONDO de SUAREZ CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.280.— e.10|7 Nº 89.531 v.14|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOIRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.10|7 Nº 89.656 v.14|7|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HORACIO VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.160.— e.10|7 Nº 89.686 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.567 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ZVONIMIR ZIFFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.633 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160.— e.10|7 Nº 89.500 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FELISA FERRAGGI de ATTANASIO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.862 v. 15|7|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO PODESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 1.980 e. 11|7 Nº 90.041 v. 15|7|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.852 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN FERNANDEZ VIVANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.844 v. 15|7|69.

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ISRAEL BEHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.621 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMRITA GATTI de FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.920 v. 15|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NARCISO GARIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.016 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a doña MARIA TERESA PUZZI, por el término de 15 días a estar a derecho en los autos: "Moauro de Suffiotti Amelia c|Puzzi, Luis s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.500 e. 11|7 Nº 89.859 v. 14|7|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA BARONE deAVOLIO y LUIS AVOLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisa, secretario.
$ 8.600 e.4|7 Nº 88.947 v. 21|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE REZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 6.200 e.30|6 Nº 87.840 v.14 7 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.143 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, cita a don HECTOR AGUIRRE por diez días para que se presente en autos "González de Aguirre, Guillermina, s|información sumaria", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.11|7 Nº 90.042 v.14|7|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CARRANZA.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.160.— e.11|7 Nº 89.855 v.15|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MUÑOZ viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.089 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOUTON y|o ENRIQUE EDUARDO LOUTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 10.400.— e.11|7 Nº 89.972 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIVIANI, HECTOR NATALIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 89.904 v.15|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BESSOUAT y BEREAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.785 v.14|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL CORRARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e.10|7-Nº 89.720-v.16|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA ANGELICA de CARABASSA de SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.580 e. 11|7 Nº 90.019 v. 15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLINA MERCEDES CASANELLO o CASSANELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 11|7 Nº 89.956 v. 15|7|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIBELLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.920.— e.10|4-Nº 89.768-v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ZAKAITE de JALINSKAS o JELINSKAS o IELINSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160.— e.10|4-Nº 89.792-v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PASION GIORGETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.340.— e.11|7 Nº 88.494 v.15|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Juzgado Civil Nº 26, en la edición del Boletín Oficial del 4 al 8|7|69.

El Juez doctor Antonio Borré cita por quince días a ELENA JUANA ALLUA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, en el juicio "Miranda Roque s| Allua, Elena Juana s|consignación", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.158 v. 14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BEKERIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220 e. 11|7 Nº 90.056 v. 15|7|69

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número Nº 51, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de doña VICTORINA PONS y de don ANIBAL HERNAN PALMAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.10|7-Nº 89.727-v.14|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIRES COELHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.040.— e.10|7-Nº 89.533-v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MATEOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio tres de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.860 e. 11|7 Nº 90.033 v. 15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ISAAC PELTZ y ESTHER o ESTER MALKA KERSZBERG de PELTZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio tres de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.940 e. 11|7 Nº 89.958 v. 15|7|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de Da. SARA o SURA HERENG de SZTERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.520.— e.10 7 Nº 89.568 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS ALFREDO SPERONI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.980.— e.10|7-Nº 89.796-v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO MORENO o COSTANZO MORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.10|7-Nº 89.676-v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.961 v. 15|7|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de RODOLFO CANTALISIO o CANTALICIO PERLAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, tres de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.200 e. 11|7 Nº 90.155 v. 15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.11|7 Nº 89.861 v.15.7|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita por cinco días a don ENRIQUE WRIGHT, para que concurra a estar a derecho y contestar acción meramente declarativa que le sigue Raúl Luis Svendsen y otro. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.11|7 Nº 89.847 v.15|7|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARAMELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.530 v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA FREIRE de CACERES o FREYRE de CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700. — e.11|7 Nº 90.045 v.15 7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATA MITRANI de CAMHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.820. — e.11|7 Nº 90.138 v.15.7|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GOLDSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.11|7 Nº 90.130 v.15|7|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en los autos caratulados "Rosaro de Aste, Albina y Aste, Livia s|Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y|o quien resulte propietario s|Prescripción Adquisitiva", cita por diez días a estar en juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes al propietario de la fracción de tierra ubicada entre las calles JUAN B. JUSTO y LOYOLA, contínua al inmueble Loyola 1051. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 6.750 e.8|7 Nº 89.380 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SCHLIMAN de SZTEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.240.— e.10|7 Nº 89.575 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FRIGOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. — e.11|7 Nº 89.934 v.15 7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.11|7 Nº 89.858 v.15 7|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JORGE COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilic, secretario.
$ 1.350.— e.10|7 Nº 89.495 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO o ROGELIO CARLOS ALBERTO SABELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160— e.10 7 Nº 89.619 v.14|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO UNGARO — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Bueno Aires, 22 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.10|7 Nº 89.682 v.14|7 69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita en autos "CHIARINI LEON R. y otra c|COPPEE de LEONI, AUGUSTA I. TERESA y ocupantes, s/desalojo", a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, a quien resulte titular del derecho a continuar la locación del departamento Medrano 923, piso 3º, unidad 9, Capital, con motivo del fallecimiento de la loca-

taria, señora Augusta Irene Teresa Coppée de Leoni, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2.700. — e.11|7 Nº 89.248 v.14|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 8 y 10|7|69.

Nº 14

El Juez Dr. Archibaldo P. Mc Garrell, cita por tres días al tenedor del cheque Nº 0699659, Nuevo Banco Italiano, por la suma de setenta y nueve mil pesos moneda nacional, para comparecer en juicio "LIZ S.R.L. c|Personas Inciertas s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, tres de junio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.600 — e.10|7 Nº 89.529 v.14|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ENRIQUE BERLINGERI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.500.— e.8|7 Nº 89.306 v.15|7|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ADOLFO ORESTES MEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.920 e.10|7 Nº 89.798 v.14|7|69

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA DESIDERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.740 e.10|7 Nº 89.737 v.14|7|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA PAJARIN de BLASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.920 e.10|7 Nº 89.639 v.14|7|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO PANUCCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.800 e.10|7 Nº 89.580 v.14|7|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANGELA o ANGELA ROSA SPINELLI de TECHERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 2.400. — e.11|7 Nº 90.035 v.15|7|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a NINA JUSZCZUK para que comparezca dentro de cinco días a estar a derecho en el expediente "Peralta Pérez, Roberto c/Martínez de Hoz Guillermo J., subinquil. y|u ocupantes s|desalojo", y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, en caso de incomparendo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.200. — e.11|7 Nº 90.149 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial 1, Secretaría 1, comunica por 5 días la quiebra de "VERA SOSA, HILARIO FIDEL". Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 junio 1962. Síndico, Raúl Szwigman, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 35 días. Señálase el 19 agosto 1969, a las 14.30, la realización de la junta en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega de bienes y/o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.750. — e.7|7 Nº 88.970 v.14|7|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de la quiebra LOMBARDI CARLO, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280. — e.11|7 Nº 90.137 v.14|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por cinco días, en autos "GAMBERONI, S. A. I. C. F. e I., s/convocatoria", haberse declarado abierto el juicio, fijando el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico don Jacobo Zeldin, domiciliado en Batalla de Pari 484, piso 3º, los justificativos de créditos y señalando el día 30 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de acreedores, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 7.500. — e.8|7 Nº 89.454 v.15|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES MAYO, S. R. L. Síndico, Juan Alberto Salar, domicilio, Salta 226, piso 4º, escritorios 1/3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 15 días. Señálase el 7 de agosto de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 7.500. — e.8|7 Nº 89.180 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por cinco días la quiebra de SUCESION TOMAS MARTINEZ S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de septiembre de 1964. — Síndico: Juan Carlos Arana, Rodríguez Peña 468, piso 8vo., oficina 55, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 18 de agosto de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Se.

$ 9.000.— e.10|7 Nº 89.669 v.16|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de: TAFOR-TALLERES METALURGICOS Y DE FORJA S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación a la síndico, Señorita Luisa Sawicki, con domicilio en: Sarmiento 2344, 3º piso "A", los justificativos de sus créditos. — El día 11 de Septiembre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1969. — Osvaldo C Mirás, secretario.

$ 6.750 e.10|7 Nº 89.678 v.16|7|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "RODOLFO ISIDORO SAN, MIGUEL DAVID BIENIASZEWSKI; JUAN CARLOS SEGURA; RODOLFO GIOVENI". Fecha provisoria de cesación de pagos el 10 de febrero de 1967. Síndico, José G. Pérez González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 4º, Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 23 de julio de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 10.500. — e.7|7 Nº 87.370 v.14|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 30|6 al 3|7|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica por cinco días la quiebra de PUJOL JUAN JOSE. Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de enero de 1968. Síndico, Maisés Azar, Domicilio, Alsina 1238, piso 1º, oficina número 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señalándose el 19 de agosto de 1969, a las 15 horas, fecha para la cual ha sido fijada para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.000. — e.8|7 Nº 89.162 v.15|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, en el juicio "DESIO ENRIQUE ANGEL AMOBLAMIENTO E. D., s/quiebra", expediente D 596/68, que se ha fijado fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de abril de 1968. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico, Roberto José Quian, Lavalle 1290, oficina 10, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1969, a las 14 horas, para que concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 9.750. — e.8|7 Nº 89.212 v.15|7|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de FLETEARENA, S. R. LTDA. Fecha de cesación de pagos, el 1º de setiembre de 1967. Síndico, contador Teodocio Fiori, Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 20 días de la última publicación. Señálase el 25 de agosto de 1969, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala de. Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.500. — e.8|7 Nº 89.456 v.15|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA RIO DE LA PLATA y otros, s/quiebra", cita a los acreedores a la audiencia del 25 de julio de 1969, a la hora 15, a fin de que concedan autorización a los liquidadores para interponer las acciones de nulidad del artículo 110, Ley 11.719, respecto de todas las cesiones y transferencias efectuadas con posterioridad a la fecha de cesación de pagos. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.000. — e.11|7 Nº 90.034 v.17|7|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "CREDILISTO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de febrero de 1968. — Síndico Dr. Alberto F. Gusberti, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de setiembre, a las 14, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750 e. 7|7 Nº 88.969 v. 14|7|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días, en autos: "SEIBERT RICARDO R. s|cancelación de pagaré". (Expte. Nº 21.632), el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo 7 de 1969. Autos y Vistos: Habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por el Art. 89 del Dec. Ley Nº 5.965|63, decláranse cancelado el pagaré relacionado a fs. 3, consistente en un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S.A. a favor de Ricardo Rodolfo Seibert y Elisabeth B. de Seibert por la cantidad de pesos 256.000 y vencimiento el 10 de junio de 1968. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y practíquense las notificaciones pertinentes al girado y librador. Vencido el plazo se proveerá lo demás solicitado". — Tomás G. Mansilla, Juez.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24.750.— e.24|6 Nº 86.694 v.15|7|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a JOSE ARGIRO a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jorge Argiró, sobre cobro ordinario de m$n. 1.192.689,10, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, expediente 19429. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario

$ 2.320. — e.11|7 Nº 90.034 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de FIESOLE, S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de febrero de 1968. Síndico, el señor Julián Agustín Beriain, con domicilio en Echenagucia 1050, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 25 de setiembre, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 10.700. — e.8|7 Nº 89.402 v 15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de MILBRON S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de Marzo de 1962, Síndico es el Sr. José Morando Safarano con domicilio en Lavalle 1438, 3º Oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 29 de Octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 11.300.— e.10|7 Nº 89.775 v.16|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ALBERTO E. FERNANDEZ, Sociedad en Comandita por acciones lo convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, contador Jorge Alberto Girola, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, oficina 101, los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El 19 de agosto de 1969, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.250 e. 7|7 Nº 88.913 v. 14|7|69.

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, comunica por cinco días a los acreedores de GUIPA, EMBOTELLADORA DE PADILLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Elaboración, Distribución y Financiación de Bebidas y Productos sin Alcohol, la convocatoria solicitada, fijándose quince días para su presentación al síndico, señor Jorge Daniel Alvarez, con domicilio en la calle Lavalle 1290, Piso 3º, Ofic. 305, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 29 de Octubre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 8.250.— e.10|7 Nº 89.546 v.16|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "SADEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANUFACTURAS TEXTILES" que la junta señalada en los autos de su convocatoria de acreedores ha sido postergada para el día cuatro de setiembre de 1969, a las 14.30 horas. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.000. — e.8|7 Nº 89.402 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de M.A.R.I.P.O. S.R.L. — Fecha de cesación de pagos 12 de Septiembre de 1962. — Síndico: Jaime Fairstein, domicilio constituido en Paraná 580-5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 17 de Septiembre de 1969 a las 13.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so, pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Junio 25 de 1969. — Carlos Alberto Del'Oro, secretario.

$ 7.500.— e.10|7 Nº 89.521 v.16|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en la convocatoria de SUAVEGOM, S. A., que se ha postergado la

junta de verificación y graduación de créditos para el día 25 de setiembre de 1969, a las 14 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.250. — e.8|7 Nº 89.327 v.15|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CALZATEX, SOC. EN COM. POR ACCIONES; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Marzo de 1968; síndico don David Szteinhendler, domiciliado en Viamonte 1546, 5º, 503, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días — Señálase el día 14 de Agosto de 1969 a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.000.— e.10|7 Nº 89.643 v.16|7|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL DE SENTENCIA

El Juez Bernaldo de Quirós, cita por treinta días, en causa Nº 3.866 que tramita ante el Juzgado en lo Criminal letra "E", Sría. Nº 10, al propietario del automóvil marca "Volkswagen", modelo 1958, motor desarmado 1-0292956, chasis 1-0292958. — Publíquese durante dos días.

Secretaría, 21 de mayo de 1969. — Bernardo J. Rodríguez Palma, secretario.

e.11|7 Nº 163 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del Dr. Norberto F. Zappala, en la causa Nº 8.866, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia defraudación Imp. Daraio Filippa & Cía." cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a RAMON SANTIAGO DARAIO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, julio 1º de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.11|7 Nº 157 v.17|7|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 25 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.11|7 Nº 154 v.17|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN VALENTE y a MARTA INES LABOURDETTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 174, inc. 5º, 42 y 55 del Código Penal al primero, e infracción al art. 292 y 55 del Código Penal a la segunda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.11|7 Nº 158 v.17|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO GAVILAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de instrumento privado falsificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata julio 2 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.11|7 Nº 159 v.17|7|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a HORTENCIA FORTUNATA LAVALLEN, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.388-B, que se le sigue por infracción a los arts. 28 de la Ley 11.386 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, junio 30 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.11|7 Nº 160 v.17|7|69

SAN JUAN

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a.c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.11|7 Nº 161 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
3	7	Carlos E. Padilla	20|5|69	NUÑEZ Antonio Valentín	30	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26|5|69	GARCIA Juan Jesús Joaquín	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|5|69	YANUN Adalberto Salin	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|5|69	GIRALDEZ Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|5|69	CALO Nicolás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|5|69	BERMEJO Antonio Segundo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22|5|69	LENI Carlos José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19|5|69	OTTO Hilario Segundo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19|5|69	ARO Germán Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20|5|69	TURCO Saverio Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27|5|69	SIMONAZZI Delia Angela	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	OLSSON Eduardo A.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	PUGA Ricardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	DEZA Héctor Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	GARDERES Oscar M.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	FINOCHIETTO Juan José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	DONADIO Felicia	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	ALTAMIRANO Teófilo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	IAVAGNINO Luis M.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|6|69	LASERRE Próspero Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12|6|69	ANDREOLI Lionel Andrés	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	PIROZZO Bruno	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	CAMPO Roberto Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	STEINFELD Federico M.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	STORCK Esteban	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	30|5|69	CASORATI Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9|6|69	CACERES Rolando Ariel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|6|69	CLOS Rosa GRUMBLATT de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|6|69	BERBERIAN Alberto - BERBERIAN Kevork y BERBERIAN Juan Antonio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|6|69	ESPIGARES Concepción LOPEZ de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|6|69	MARTINO Carlos Antonio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	ALVAREZ PARAMO Guillermo C.	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	20|5|69	URBANI Juan Augusto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26|5|69	DAVID Leonel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	BENITEZ Pedro Osvaldo o FERNANDEZ GUERRA Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|5|69	REARTE ROSELLI Arturo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|5|69	KRISTAL Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|5|69	SANSOLINI Anunciada	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|5|69	DI GLORIA Josefina	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|5|69	DI PAOLA Otelo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	DOMINGUEZ Delfina	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	MARRA Emma Casella de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	CARO Rolando Gerardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|5|69	CASABE Elías	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	GRIPPO Horacio Hugo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	ORTIZ Herminia	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	CARMONA Rosa GORLOVETZKY	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	SAN JUAN José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|69	BUGNI RUIZ Juan A. R.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	21|5|69	FERREYRA Roque	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22|5|69	SUMICH Nicolás Lorenzo	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|69	ETCHEGARAY María Cristina	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|69	ALBORNOZ Juan Carlos	30	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2|5|69	ATTOI Nemer	5	(2299) Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	23|5|69	CALIRI Tindaro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|5|69	AIROLDI Tomás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	CLEIMAN Jaime	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	DEZA Héctor	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	ORFANIDIS Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	MADOERY Néstor F. R.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|5|69	MATEO José Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4|6|69	BALAUSARAN Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	28|6|69	SAA Víctor Nicolás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	PUZIO Miguel Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	5|5|69	RASINES Gerardo María	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|5|69	BARREYRO Héctor Ricardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15|5|69	BARROS RODRIGUEZ Ramón Manuel	5	Infrac. Art. 302 C. P.

e. 7|6 — Nº 578 — v. 14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO LOZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e.8|7 Nº 580 v.15|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Juzgado Nacional en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 65, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 10.047, que se le sigue por infracción al Art. 109 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Gerardo D. Pelle, secretario.

$ 4.500.— e.7|7 Nº 88.974 v.14|7|69

P R O V I N C I A S

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR ABDON BRIZUELA y a HEBE FELICIA DOMINGUEZ de BRIZUELA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezcan a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 8.870|65 caratulada "Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada s|denuncia supuesta infracción al Art. 168 del C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a su inmediatas capturas.

Secretaría, 24 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.7|7 Nº 147 v.14|7|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español nacido el 19|1|1899 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales". San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v.25|7|69

REMATES JUDICIALES
A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº ..., hace saber por cinco días en los autos: "CASTRO ANDRES y otro c|RULET de FLORO LUISA s|cobro hipotecario, Exp. Nº 11.359", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el jueves 17 de julio, a las 15.30 hs., en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), de un departamento en propiedad horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentra, designado con la Unidad 12, Departamento Nº 11, del Piso 1º, de la calle Estados Unidos Nros. 1156, 1158 y 1160, e|las de Lima y Salta, con una Sup. Cubierta de 31,55 m. c. Semicubierta 8,55 m. c., entrepiso 4,83 m. c. Sup. total 44,93 m. c. Porcentual, 3,73 por ciento. Deuda por expensas comunes, $ 21.961,25. — Visítese de 10 a 12 horas. — Base: $ 296.697. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, dos de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 12.750.— e.11|7 Nº 90.063 v.17|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, en el juicio "OLIVERIO CARMELO y otros c/OLIVERIO ERNESTO ROSARIO y otra, s/sumario" (Expte. 14.525/68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de julio de 1969, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en esta Capital, calle Emilio Lamarca 2468. Mide 8m66 frente; 8m74 contrafrente; 33m contrafrente; 36m78. Parte del inmueble está ocupado por condóminos, que deberán entregar desocupada la parte que ocupan, dentro de los 30 días de la subasta, y parte ocupada por inquilino. Base $ 800.000. Contado. 10% en calidad de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 11.250. — e.10|7 Nº 89.813 v.16|7|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Sexto Juzgado de la Capital Federal, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, en exhorto girado en autos: "AGÜERO MARIA WALDINA c|INFANTE JUAN GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria", que se tramita por ante el Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de esta Provincia a cargo del Dr. Hugo Arturo, y por el presente edicto que se publicará durante cinco veces en el Boletín Oficial y un diario local, se hace saber que el martillero designado don Carlos Alberto Assaf procederá a vender en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con la base de la deuda de la ejecución hipotecaria de Ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, en su Escritorio de calle Catamarca 664 Sur, el día treinta de julio del corriente año de once a doce horas, el siguiente bien inmueble ubicado en Capital, Zona "B" sobre calle Hermógenes Ruiz Nº 605 Sur, Villa Nueva Palermo del Barrio de Desamparados y que limita y mide por el Norte: calle 4, mide 44,50 m.; Sur: Lote 6, mide 43,88 m.; Este: Calle 2 (hoy Hermógenes Ruiz), mide 19 m. y por el Oeste: Miguel Echegaray mide 21,20, con una superficie de 880 m2., cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre del demandado al Nº 5342, Folio 42, Tomo 45 de Capital, Zona "B" de fecha 17 de mayo de 1966. El que resulte comprador deberá depositar en el acto del remate como seña y a cuenta de precio el diez por ciento del importe de compra, más la comisión del martillero, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y domicilio en la Capital Federal. Para mayores datos concurrir al martillero designado o Secretaría autorizante. — San Juan, 25 de junio de 1969. — T. Gilberto Matue, secretario.

$ 24.600 e.7|7 Nº 88.848 v.14|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GAMBAUDO, DANTE FLOREAL c/MORALES JOSE LUIS, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de julio del corriente año, a las 16 horas, el departamento unidad Nº 4, piso 3º de la finca Gral. Urquiza 2113, Capital. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario la totalidad del inmueble se encuentra ocupado por el deudor y debe entregarse totalmente desocupado. Superficie cubierta: 88,12 m2 y un balcón de 10,22 m2. Total: 98,34 m2. Porcentual: 23,70%. No existen deudas por expensas comunes. Pago mensual $ 1.500. Se visita de 14 a 17 horas. Base $ 2.000.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 8.400. — e.10|7 Nº 89.835 v.14|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ROTHSHILD, SALOMON c/JUARROS, ADOLFO, s/división de condominio. Incidente de ejecución de sentencia", Expte. Nº 13.353/1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará al contado y mejor postor, el día 17 de julio de 1969, a las 15 horas, en Avda. del Libertador Nº 750, Capital Federal, cuatro fracciones de campo, en "block", parte del establecimiento "Santa Teresa", Cuartel 1º Partido de Coronel Brandsen, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado, mejoras y lo adherido al suelo. Desocupado. Superficie: 137 Ha., 29 a., 14 ca., 12 dm2. Base $ 52.222,22 m|n. por Ha. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 7.380. — e.10|7 Nº 89.620 v.14|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "CULLER RAUL y otros c|GUEVARA ALEJANDRO R., s|Hipotecario., Expte. Nº 22.804|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canor Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día 24 de julio de 1969, a las 12 hs., la Unidad Funcional Nº 2, ubicada en la planta baja y planta alta y planta azotea, el frente del edificio ubicado en zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Vélez Sarsfield, Circunscripción Primera calle Cardoso Nº 214|216, entre las de Bacacay y Sarrachaga, con entrada directa e independiente por el Nº 214 de la calle Cardoso, con una superficie total en las tres plantas de 167,98 m2. Discriminada dicha superficie así: 8,74 m2. — En la planta baja descompuesta así: 4,24 m2. a la cubierta 4,50 m2. A la superficie escalera a la Unidad Nº 1: 81,61 m2. en la planta alta, discriminada así: 76,27 m2. A la cubierta compuesta por habitaciones y dependencias y 5,34 m2. — A la descubierta compuesta por la terraza y 77,63 m.. — En la planta azotea, discriminada así: 7,99 m2. — A la cubierta y 69,64 m2. A la descubierta compuesta por la azotea y un porcentual del 54,82 o|o en relación al total del inmueble conjunto. — La finca de que forma parte la unidad está edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 8 de la manzana 5 el que a su vez es parte del lote 12 de la misma manzana, compuesta su extensión de 10,25 mts. de frente al N.E. sobre la calle Cardoso: 10,2.. mts. en su contrafrente al S.O., lindando con parte del lote 11; 14,54 mts. en su costado N.O. por donde linda con el lote 13, ambos del plano de sus antecedentes, y 14,81 mts. en su otro costado al S.E., lindando con el lote 7 del plano de subdivisión. — Las comodidades que ofrece el departamento son las siguientes: Un hall de entrada de 2,50 x 3,50 mts.; un living de 3,7 x 2,60 mts.; 1 comedor con ventana a la calle de 4,50 x 3,70 mts.; un dormitorio con ventana a la calle, de 4 x 3,8. mts.; un baño con calefón a gas moderno, de 2,20 x 1,80 mts.; un dormitorio al interior, de 3,50 x 3,50 mts.; un comedor diario, de 3,50 x 2,50 mts.; una cocina de 2,20 x 2 mts.; lavadero chico y salida por una escalera a la terraza en las medidas de 10 x 9 mts., con un galponcito de 3 x 2,50 mts. de material. — Todas las medidas de superficie son aproximadas. — El inmueble se encuentra desocupado, y para visitarlo pedir las llaves en la casa lindera. Cardoso Nº 216, Capital. — Base de venta; $ 2.520.000 m|n. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 del Código Procesal). — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 153, Capital. - T. E. 40-2445 9420.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Norma J. Astuena, secretario.

$ 31.500.— e.11|7 Nº 90.334 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días que en autos: "NASSO de GUILHAMELOU MARIA IRMA, s|prot. de testamento y testamentaría", Exp. Nº 20.976, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. y Miguel Angel Punte, rematarán el día 20 de julio, a las 10.30 horas, en la Confitería "La Fusta", calle Mitre y Caseo, Capilla del Señor, Pcia. de Buenos Aires, una fracción de campo, sita en el Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. de Buenos Aires, frente al camino de tierra que une Capilla del Señor con Parada Robles, Kilómetro 75 de la Ruta Nacional Nº 8, que según títulos tiene una superficie de 98 Has., 55 ás., 49 cás. 5.331 cm.2, con un frente aproximado sobre el camino de tierra de 700 metros y un fondo aproximado de 1.40.. metros, hasta la Cañada de la Cruz. — Desocupado. — Base $ 13.074.666,66. — Forma de pago: mitad al contado y mitad en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria en 1er grado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 9.900.— e.11|7 Nº 90.058 v.15|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor D. L. Barroetaveña, Secretaría número 40, hace saber por cinco días que en los autos "D'AGOSTINO ANTONIO contra OTERO de ALVAREZ MANUEL, s|ejecutivo hipotecario", el rematador Carlos Airoldi rematará el día 14 de julio, a las 14.30 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen 771, el inmueble sito en la localidad de Merlo, Pcia. Bs. Aires, calle Rodríguez Peña 864, de 8,66 m. de frente por 25,98 m. de costado, o sea una superficie de 224,98 m2., con una base de $ 163.012. En el acto del remate deberá pagarse el 8% a|c de precio y seña y el 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes, Sarmiento 385, Of. 12.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 9.750.— e.7|7 Nº 89.196 v.14|7|69

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en la edición del Boletín Oficial del 10|7|69.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "GIJON de GINES CANDIDA DINORA y otros c/MICHANIE SAUL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de julio del corriente año, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Anchorena 725/27/29, Capital, edificada sobre terreno que mide 8,66 m de frente al Oeste por 32,362 m de fondo, en el costado Norte, y 33,514 m en el del Sud. De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato hipotecario, el deudor no podrá alquilar parcial ni totalmente el bien hipotecado sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores, y de acuerdo con la cláusula sexta, el deudor deberá dejar completamente desocupado el bien. Base, pesos 3.337.500. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 9.840. — e.10|7 Nº 89.836 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "ESCOBAR MORENO, JOSE y VALERA NIEVA, ANTONIA s|sucesiones, Expte. Nº 36.174", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en la misma propiedad el domingo 13 de julio, a las 11, el inmueble calle Ruiz de los Llanos 662; edificado en el lote 25 manz 59, compuesto de 8m66 frente NE., igual medida en el contrafrente al S.O., 43m30 fondo costado SE. y N.O. — Base $ 297.333. — Se entregará libre de ocupantes. Visitar de 14 a 18. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 4.500.— e.10|7 Nº 89.829 v.14|7|69

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días en autos "SHORE DE REIK, BEATRIZ o BEATRIX c|STALLA, HECTOR s|hipotecario" (expediente Nº 6.021), que el martillero público Nicolás Antonio Di Tullio con oficinas en la calle Paraguay Nº 729, piso 1º, T. E. 31-2501, Capital, rematará el día miércoles 16 de julio de 1969 a las 15 horas, sobre el mismo, el lote de terreno con obra paralizada, sito con frente a la calle Pacheco Nº 2807|2811 esquina Nahuel Huapi número 4879|4889|4899, Capital Federal, designado como lote Nº 1 de la manzana "S", que mide 16 mts. al Sudoeste sobre la calle Pacheco, por 35 mts. de frente a la calle Nahuel Huapi, encerrando una superficie de 575 mts. 2. — El inmueble se entregará desocupado y en el estado de construcción en que se encuentra, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Base: m$n nacional 2.446.113, al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal y exhibir documento de identidad. Visitas: días 14 y 15 de julio de 14,30 a 17 horas. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 7.200 — e.11|7-Nº 90.052-v.15|7|69

Juzgado Naciona Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en autos: CASCIANO MIGUEL y CASCIANO DONATO, sucesiones, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el jueves 17 de julio, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, la finca: Remedios de Escalada de San Martín Nº 2556. Terreno mide s|títulos: 8m66 por 43m30. Compuesta de casa al frente y 3 departamentos. Se entregan desocupados: los departamentos 2 - 3 y la fracción libre de terreno. Ocupados: casa al frente y Depto. 4. Rentan mensualmente $ 20.400.— Contratos vencidos. Ad-Corpus. Base $ 5.099.813,33 con facilidades. 50 o|o al contado, y saldo a 2 años de plazo con el 15 c|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, debiendo el comprador constituir hipoteca en primer grado a favor de la sucesión por ante el escribano que se designe y fijar domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 c|o todo efectivo. Expediente Nº 1056|1236. Visitas de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 8.250.— e.8|7-Nº 89.173-v.15|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en los autos: "AGUIRREURRETA MANUEL ANSELMO c|CHENAU MARIA FILOMENA —ejecución hipotecaria— Expediente 17.138", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate el día jueves 17 de julio, a las 15,30 horas, en Sarmiento Nº 643, piso 2º, Capital Federal (T.E. 45-3924 y 3975), de un inmueble ubicado en Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pvcia. de Bs. As., calle Pueyrredón número 1015, edificado en el lote designado con el Nº 17 A, Manzana 46, en el estado en que se encuentra. Cláusula 5ª del contrato de mutuo: En caso de ejecución, la deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado. Libre de inquilinos, ocupantes o intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 280.000.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 9.420.— e.11|7-Nº 90.062-v.15|7|69

Nº 27

Juzg. Civil Nº 27, Sec. Nº 54, hace saber por tres días en autos: "PINGET RAUL ENRIQUE s|sucesión", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 14 de julio, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., lo siguiente: Dep. "E" del 1er. piso, calle Charcas 2762. Sup. 47,15 m2. Porcentual 5,50 o|o. Base $ 706.000.— Desocupado. Al contado. Lote Nº 27 Manzana 198, Bella Vista, Gral. Sarmiento, Barrio Miles Pasman, calle Andes entre Ameghino y Arroyo. Sup. 342,41 m2. Base: $ 124.281. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.950.— e.11|7-Nº 89.932-v.15|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días que en los autos LEIVA NOEMI AMALIA y otro c|DACAL PEREZ de CEDRON MARIA MANUELA s|ejecutivo, Exp. número 15.274, que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 15 de julio de 1969, a las 15 horas en Serrano Nº 534, Capital Federal el inmueble desocupado, sito en Callao 445, San Fernando (Prov. de Buenos Aires) designado con el Nº 24 en el plano de subdivisión que cita su título, midiendo 7,18 m. de frente al N.E. por 35,44 m. de fondo, o sean 254,46 m2. de superficie, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 61, Parcela 5. Base pesos 514.666.— Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o Contado.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Fernando Voces, secretario.

$ 4.950. —e.11|7-Nº 90.165-v.15|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en los autos "NOTICIERO DEL PLASTICO c|PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S. A. s|Ejec. m$n. 65.000", Exp. Nº 130.042, que el martillero Jose A. Juliá, rematará el día 15 de julio, a las 16 hs., en el local calle Santa Fe 5307, donde se exhibe en días y horas hábiles, 1 máquina de escribir marca Olivetti Studio 44 Nº 988471. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.400 e. 11|7 Nº 90.102 v. 14|7|69

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ JUAN PEDRO, Ejecutivo", Expediente número 176917, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 18 de julio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo G.G. Nro. 41223, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 9.560 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600 e. 11|7 Nº 89.989 v. 15|7|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEILE de FRIAS MARIA CAROLINA, Ejecutivo", Expediente Nº 176.914, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Ca., el viernes 18 de julio de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo G.G. Nº 42661, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 9.365 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600.— e.11|7 Nº 89.962 v.15|7|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ GERMAN, Ejecutivo", Expediente Nº 176919, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 18 de julio de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Turbo Power fabricado por Siam, Nº 26648, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 19.457 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.050.— e.11|7 Nº 89.990 v.15|7|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 comunica dos días en juicio BENVENUTO S.A.I.C. c|MARINARO ROBERTO s|Ejec., que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto Iº 2046, donde exhibe, el día 12 de julio, a las 11 hs., una cortadora de fiambre marca Berkel número B.5540. Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o.

Bs. As., julio 7 de 1969. — Ricardo Pavan, prosecretario.

$ 2.100.— e.11|7-Nº 90.184-v.14|7|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, comunica por dos días en autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|INSUA ESTEBAN DARDO s|Ejecutivo, Exp. Nº 130431" que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 18 de Julio de 1969 a las 10.30 horas, en la Avenida Santa Fe 5007 donde se exhiben los siguientes bienes: Un ventilador de mesa marca "Siam Aire" 50 cms. serie Nº 473154 de 7 amperes y 4 paletas. — Una Mesa escritorio de 4 cajones de madera, 6 patas con tapa vitrea y vidrio de 1,30 x 0,70 mts. aprox. — 2 Sillas de madera tapizadas, asiento y respaldo en plástico color gris. — Una silla asiento tapizado en color celeste y respaldo en color gris. — Una Lámpara de escritorio metálica, varilla broncea-da, base redonda. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 4.500.— e.11|7 Nº 90.071 v.14|7|69

Nº 36

JUDICIAL. — Juzgado de Paz de Quilmes, comunica por dos días en exhorto librado en autos: "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. c|CARMELO ENRESTO Y CIA. y Otro s|Sumario" que tramita ante Juzgado Nº 36 Nacional de Paz de la Capital Federal, que el martillero Luis Humberto Pizzolo, el 27 de Julio de 1969 a las 11 hs., remataría en Paso Nº 2, Quilmes: Una máquina de calcular marca "Victor" Nº 1142-825 C y una maquina de escribir marca Remington-12 sin número visible — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Quilmes, Junio 26 de 1969. — El secretario.

$ 2.700.— e.11|7 Nº 89.865 v.14|7|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos "PARDO OSCAR c|KORDIC PEDRO s|ejecutivo", Expediente Nº 19.583, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 14 de julio de 1969, a las 16 horas, en el hall de ventas de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Zenith", número 5768212, con gabinete metálico imitando madera, con su correspondiente mesa de patas rodantes; una heladera marca Patrick" Nº 59.615, modelo 1061, un espejo viselado con marco de madera y un trinchante en madera con mármol en la parte superior de tres puertas y dos cajones. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.900.— e.11|7-Nº 90.432-v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por dos días en los autos: "CAUSA: IWANYTZKYJ, B.; PISANTI, F.; SANCHELLI, M. y DOMINGUEZ, J. s| sumario 601.731|59 s|apelación resolución Aduanera", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 18 de Julio de 1969, a las 9 hs., en el local calle Humberto I Nº 2046 de Capital, donde se exhiben: los siguientes bienes: 29 acondicionadores de aire marca Westinghouse y 2 Radios de mesa, a botonera, marca Grunding, todos ellos en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — La exhibición se realiza en el local de venta en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, Julio de 1969. — Jorge Néstor Pinzón ,secretario.

$ 3.600.— e.11|7 Nº 89.928 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "BALZANO JOSE c|CASTELAR JORGE NICOLAS, s|Ejec. Prend" - Expediente Nº 30.238, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo 5955, de esta Capital, el 21 de julio de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Ford Falcon, modelo del año 1963, con motor Nº MCBA3BAO24-101476, patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 73807. — El bien se exhibe en Avda. del Trabajo 5955. — Base m$n. 146.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.280. e.11|7. — Nº 90.338 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OJEA ADOLFO, Ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 18 de julio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C.53, de helados, Nº 1487, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base m$n. 34.700. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050. e.11|7. — Nº 89.987 v.15|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en autos "CUSA S. A. C. I. F. e I. contra INDUSFERR S. A. C. I. y F., s|Ejec." - Expte. Nº 28.435, los martilleros Bravo Gambza Ferrari & Cía. rematarán el día 16 de julio de 1969, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el inmueble de la calle Tacuarí 613/615, Capital, que mide: 5m.629 de frente por 46m.764 de fondo. Desocupado. — Base m$n. 3.393.333. — Forma de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo, más 15 o|o de interes anual, sobre saldos deudores. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Horario de visita: 10 a 12 horas y 13 a 16 horas.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 8.460. e.11|7. — Nº 90.053 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Número 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "JUAN WEINTRAUB Y CIA. S. R. L. c|MULLIFLEX S. R. L., s|Ejecutivo" - Expediente Número 25.091, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8, H., T. E. 40-4503) rematará el martes 15 de julio de 1969, a las 11 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: dos moldes para fabricar colchones de espuma de latex; tres motores uno de 2 H.P., trifásico y dos de 1 H.P. trifásico, en el estado que se encuentran; un guinche, de 500 kilos, a cadena; un estractor de 1/4 H.P.; una cizalla; una morza Nº 4; un pico; un carro para soldar, con dos tubos, para soldar con soplete y dos manómetros; un lote llaves; un acoplado de aluminio, con dos ruedas. — Realizado el remate y previo pago total del precio, se entregarán los bienes. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500. e.11|7. — Nº 90.043 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROCHER S. C. A. c|VILAR JESUS MARIA s|Ejec. Prend.", expediente 30.541, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Zavaleta 43, donde se exhibe, el 19 de julio de 1969, a las 9.30 horas, un automotor usado marca Chevrolet mod. año 1939, con motor Nº R-2691551, patente Capital Federal Nº 008209, año 1968, para uso de taxi. Base: $ 187.162. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.10|7 Nº 89.510 v.14|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "YAFAR DAUD c|BOSCHI ENRIQUE JOSE, s|ejec. prend." - Expediente Nº 30.442, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 21 de julio de 1969, a las 17 horas, en Concordia 53, dondes e exhibe, un automotor Fiat (1961), motor Nº 1027071, Pat. 325680. — Base m$n. 162.562. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.150. e.11|7. — Nº 89.980 v.15|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en el juicio: "S.T.A.R. SOCIEDAD TALLERES AMERICANOS RIOPLATENSES S C A, c|BOLLERUP HANSEN, JUAN JORGE o JUAN JORGE B. HANSEN s|ejecutivo, Expediente Nº", que el martillero con Carlos Olmedo Zumarán, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 24 de julio de 1969, a la hora 12.30, el departamento Unidad Nº 1, planta baja, del inmueble sito en Leandro N. Alem Nº 1064|74, Capital Federal. Desocupado. La deuda por expensas comunes asciende a $ 190.959 m|n. — Base: Catorce millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 14.700.000,— c|l.). — Al contado en efectivo o cheque certificado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 9.300.— e.11|7 Nº 90.099 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE S.R.L. c|JULIAN CARLOS JULIO, sobre ejecución prendaria", expediente 40.812, que el martillero Mario López, rematará en la Avenida Cabildo 3927, el día 20 de julio a la hora 10.45, donde se exhibe el bien, el siguiente automotor: Un camión marca Ford, modelo 1960, motor Nº F602 LOBA, Chasis número 23626, patente Nº 592640 de la Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 775.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.10|7 Nº 89.791 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "FALEO JUAN BAUTISTA c|LEFEBURE DANIEL E. y AURORA MATILDE MARTIN de LEFEBURE s| Ejecución Prendaria", Expediente Nro. 41.681, que el martillero Olegario Tempone, rematará e. 19 de julio de 1969, a las 10 horas, en Juan B. Justo 5164, Capital, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, de lunes a viernes: Un automotor marca Ford Falcón, modelo 1962: sedan 4 puertas; motor número MCBA2BA12E - 102896; serie número 2BA12E - 102896 patente Capital Federal Nº 77895, uso taxímetro, con la base de $ 856.875 — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.300.— e.10|7 Nº 89.864 v.14|7|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S.A. c|CYSER S.C.A. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.251)", que el martillero Humberto

Emilio Sempertegui, rematará el día 21 de julio de 1969, a las 9.45 horas, en el local de Avda. Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca IKA Torino S, modelo PF-612, año 1968, motor Nº 8014945, marca 181 Tornado Interceptor, serie Nº 8574, patente Nº B-238.470, chasis Nº 06441, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 894.120,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.700.— e.11|7 Nº 90.400 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c| GOMEZ, ROBERTO OSCAR y GOMEZ, JOSE s|ejecución prendaria (Expte. número 27.207)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de julio de 1969, a las 15 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor marca "Valiant", modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 480458, chasis Nº 480458, serie Nº 480458, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 73.625, taxi, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Cervantes 846, Capital. — Base $ 472.702. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.11|7 Nº 90.446 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "BALDASARRE, JULIO ERNESTO c|JERUGIM, NATALIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 16.195)", que el martillero Beatriz N. Giri rematará el día 18 de julio, a las 14 horas, en San Juan 1653, donde se exhibe de 15 a 19 horas: Un automóvil Oldsmóbile, modelo 1962, motor Nº G. 473.122 E, serie número 5628L-07325, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.282.555, el que se encuentra con el guardabarros delantero izquierdo chocado y la manguera del radiador rota. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300.— e.11|7 Nº 89.850 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretara Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "MORRONE NICOLAS JOSE c| GADALETA SABINO SERGIO s|ejec. prenda, Expediente Nº 26.312", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de julio de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1940, taxi, motor Nº MCBA-109320, patente de la Capital Federal, del año 1966, Nº 014468. Se exhibe en Tilcara 3230. — Base m$n. 52.065. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.— e.11|7 Nº 89.851 v.14|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. R. L. c| JOSE RODOLFO TORRES, s|ejecución de deuda prendaria", Expediente Nro. 15.992, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 21 de julio de 1969, a las 8.30 hs., en el local de la calle Fraga 1431, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado marca Rambler IKA, tipo Classic Custom, modelo RA-2V, año 1963, Serie 38111-02946, motor Nº 636092664. — Base: m$n. 272.000. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y una vez satisfecho el precio total.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.000.— e.11|7 Nº 90.063 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CIRELLI JORGE O. c CANTEROS NICOLAS A., s Ejec.", Expte. 24.426, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 16 de julio de 1969, en Moreno 1441, a las 17.30 hs. donde se exhiben, los siguientes bienes: Un Televisor marca "Diamond"; Una heladera familiar "Turena" y un juego de comedor estilo americano, compuesto de una mesa, seis sillas y un aparador. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.700.— e.11|7 Nº 89.942 v.14|7|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ICAR S. R. L. c|DEL RINCO S. A. C. F. I. A. s|ejecución prendaria, Expediente 41.725 1968, que el martillero Amadeo R. Repetto, el día viernes 25 de julio de 1969, a las 10 hs., rematará en la Av. Cobo 1877, donde se exhibe: Una caldera horizontal, usada, marca "Eicar", Nº 467 U, de 9,85 m2. de superficie de calefacción, de hasta 7 kg| cm2. de presión de construcción soldada eléctricamente, locomóvil, completa con todos sus elementos y accesorios, conforme a la factura. — Base: m$n. 133.600. — Se entregará previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.850.— e.11|7 Nº 89.888 v.15|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 1., comunica por tres días en el juicio: CIA. MERCANTIL BS. AS. S. C. A. c|FERNANDEZ de ANDREOSIS IRENE M. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20.870.69; que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 18 de julio de 1969, a las 9 hs., en la calle Tucumán 1531, Capital, lo siguiente: Un automóvil, usado, para uso particular marca Fiat, modelo 1100 del año 1963 con motor marca Fiat, de carburante a nafta, Nº 1.164 217, modelo del año 1963, y chasis marca Fiat, Serie Nº 63, N 1126 210, y chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.141.749. — Bien que se exhibe diariamente, de 10 a 12 y de 15 a 17hs., en la calle Brasil Nº 2520, Capital. — Base $ 111.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565, Cod. Ptos.) — Informes. Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 46 - 2445|9420.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850.— e.11|7 Nº 90.336 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES GAVITO S.R.L. c|RODRIGUEZ CARLOS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 20.105", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el día 16 de julio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Ford, modelo 1951, tipo pick-up, motor 30003, patente de la Capital Nº 704957, con la base de $ 214.378,50 al contado, que se exhibe en Av. Libertador 1548 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600,— e.11|7 Nº 90.309 v.15|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "SCANNAVINO L. M. ROBERTO contra CORHS de RUNGE ANA s/ ejecutivo", Expte. Nº 21178, que el martillero Juan Carlos Núñez rematara el día miércoles 16 de julio de 1969, a las 15 horas, en el salón de ventas de calle Viamonte 1333, piso 11, local 67, la unidad Nº 40, Depto. "U", de la finca calle Cochabamba 1750, 1er. piso, cuerpo segundo, inscripta en la Zona Sud tomo 98, folio 180, Nº de finco 61939, partida Nº 1080403, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 457.333,33 m|n., al contado. Seña 8% Comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.620. — e.10|7 Nº 89.763 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "PENAS AVELINO c/RAMOS ALFREDO HECTOR y otro, s/ejec prendaria", Exp. 22330, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe. el 25 de julio, a las 10 hs., un automóvil marca Ford, mod. año 1949, con motor número MCBA98BA49532, patente Cap. Fed., año 1967, Nº 359 490, para uso particular. Base $ 273.500. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme Art. 565 Cód. Procedimientos.
Buenos Aires. 3 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.050. — e.10|7 Nº 89.501 v.14|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "TACURAL, SACIFA c/ARDUNIN ERNESTO, s/ejec. pren.", Expte. 22834, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe, el 25 de julio de 1969 a las 10.45 hs., un automotor usado, tipo automóvil, sedan, marca Renault 4L, mod. año 1964, motor Nº 5002298, serie número 43336-01044, patente municipal. Prov. Bs. As. Nº 1112-002, año 1965. Base, pesos 56.620. Seña 30%. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de junio de 1969 — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050. — e.10|7 Nº 89.502 v.14|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CITY INMOBILIARIA S.R.L. c|OLIVERIO JUAN sobre ej., Expte. número 21.178", que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 15 de julio próximo, a las 16 horas, en Av. Santa Fe 5007, Capital: Una camioneta Dodge, transp. de carga, mod. D100|66, carrocería chasis c|cabina pick-up, motor Chrisler Nº 6140772, patente Capital Federal B 167252; se exhibe en Av. Santa Fe 4954, Capital, y una máquina llenadora, etiquetadora y tapadora de botellas Buratto Hnos., pte. Nº 120563, Nº 018, automática. Se exhibe en Reconquista 502, Ciudadela. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cór. de Proc.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600.— e.11|7 Nº 89.950 v.14|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "CASTROGIOVANNI JOSE c| MORENO, JULIAN RAMON s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.705", que el martillero Sr. Domingo Ricciardulli, rematará el 26 de julio, a las 11 horas, en Av. Juan B. Justo 5462, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1965 RA-5A. motor Nº 657002859, serie Nº 01146-58261 patente Nº 935.861 de Dolores, Pcia. de Bs. As. — Base $ 360.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.050.— e.11|7 Nº 90.037 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|CALERO de FRANZA, TERESA G. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 39.361)" que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 21 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Willys, tio Jee, modelo año 1945, motor número J-113.299, patente Nº 349.442 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 82 400,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500.— e.11|7 Nº 90.038 v.15|7|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos GOTTARDO HUGO c|GONZALEZ FERNANDO LEOPOLDO s|ejecución prendaria, expediente Nº 30938, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de julio de 1969 a las 16 hs., en la Avda. Angel Gallardo Nº 688 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra un automotor usado para uso particular, Marca Chevrolet modelo 1951 tipo sedán 4 puertas, Motor Nº N.JAN.283867. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 841.064. El bien se exhibirá en la calle J. Martín Haedo Nº 1857, Florida, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8 a 20 hs. en las condiciones que surgen de autos. — Base $ 170.338. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado, sujeto a aprobación Judicial.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 7.200.— e.10|7 Nº 89.925 v.14|7|69

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "AVELLANEDA AUTOMOTORES S.A. c|SUARI de RAMOS CONSTANTINA M.", ejecución prendaria, Expte. Nº 24.479", que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 15 de julio, a las 10 horas, en Añasco Nº 2727 un automotor marca Peugeot 404, modelo 1966, motor Nº 33411, patnete número 054640, con la base de $ 598.004 m|n. al contado, en el estado que se encuentra en exhibición en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o| en efectivo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 4.500.— e.11|7 Nº 90.151 v.15|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|LUGUERCIO EMPER RAUL s|Ejecución Prendaria (Expte. 22596)". que el martillero Antonio de Vivo, rematará el día jueves 17 de julio de 1969 ,a las 9 horas, en el local de la calle Victor Hugo Nº 623 donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika-Renault, modelo año 1965. motor Nº 2033380, serie Nº 56131, patente Nº B-175.137. de la Provincia de Buenos Aires, la transferencia en trámite uso particular. En el estado en que se encuentra: chocado, desarmado tren delantero, faltan dos guardabarros una unidad sellada, defensa y rueda de auxilio. Base $ 326 048, seña 30 o|o, al contado. Comision 10 o|o al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta (Art. 565 Cód. Procesal).
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ 7.200 e. 7|7 Nº 89.319 v. 12|7|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO c|MARQUEZ RAFAEL HECTOR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.127, que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 25 de julio de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Rastrojero, modelo año 1961, tipo Pick-Up, serie 24028, chasis F.A.B.4541, motor marca Borgward, número 6889A, patente Nº 248697, de Capital Federal, del año 1968, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 130.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.300. e.11|7. — Nº 89.833 v.14|7|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "TOME ROBERTO ANDRES contra FERREAS ANGEL, sobre ejecutivo" - Expte. Nº 31.257, que el martillero Omar Gandini rematará el 15 de julio de 1969, a las 18 horas, en Córdoba 5293, Capital Federal, donde se exhiben: un televisor "De Luxe" y, un ventilador de pie, "Turena", ambos funcionando, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.840. e.11|7. — Nº 89.922 v.14|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "MAR PASA S. A. c|BOROWIEC TITO, s|Ejec. Prend." - Expte. Número 31.678, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de julio de 1969, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Fargo, modelo año 1950, motor Nº P2532583CLO, tipo chasis con cabina camión, patente de Mendoza Nº 142754. — Base m$n. 200.200. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000. e.11|7. — Nº 90.059 v.14|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "C O N V I A S. A. c|PEREYRA EDUARDO A. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 26.623, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de julio de 1969, a las 16,45 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra desarmado: un automotor marca Renault Dauphine, modelo año 1958, motor Nº 375983, patente de la Capital Federal Nº 618119, del año 1965 — Base m$n. 166,018. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950. e.11|7. — Nº 90.060 v.15|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. contra HURLY S. A., s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.338, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de julio de 1969, a las 16 horas, en Gorostiaga 1632, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford Falcon, modelo Rural de Lujo, año 1968, motor Nº 860740429, chasis Nº 16833, se-

de KA24HG, Título C159686. — Base m$n. 1.121.340. Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000. e.11|7. — Nº 90.061 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PIMARITO CYFSA. c|FEBBI JUAN CARLOS, s|Ejec. Prend.", Exp. 28426, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe, el 25 de julio de 1969, a las 10 hs., un automotor marca Mercedes Benz, mod. año 1964, con motor Nº OM 312.987.03639|AV, chassis Nº 312061 41 10910A, con serie Nº L-312|48, con carrocería tipo microómnibus destinado al transporte público de pasajeros. — Base: G 622.503. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500.— e.10|7|69 Nº 89.503 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en el juicio "CASTEL S.A.C.I.F.I.A. s| cancelación de documentos" (Exp. 31591) se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: Vto. 30|4|69 por $ 65.830, vto. 30|6|69 de $63.000 y vto. 30|7|69 de $ 63.000 librados por Armando Noval y endosados por Frutex S. A.; vto 5|6|69 de $ 15.000 librado por Leonardo Zazkin: vto. 10 6|69 de $ 16.875 y vto. 10|7|69 de $ 16 875 librados por Enrique Scarella: vto 15|6|69 de $ 75.000, vto. 15|7|69 de $ 75.000 librados por Goffre Carbone y Cía. S. A. y endosados por Fabricaciones Nelson S. R. L.: vto. junio de 1969 de $ 21.000 librado por Furchi Hnos.: vto. 13|3|69 de $ 135.000 librado por Adalberto Vojten Kos; todos los pagarés mencionados, con excepción del último, llevan el endoso de Adalberto Vojten Kos. El auto que ordena esta medida dice así: "Buenos Aires, Abril 25 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5865|63, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 200.000 m|n., procédase a la cancelación de los documentos cuya pérdida se denuncia, con las características y demás condiciones que a los efectos de su individualización obran en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial con transcripción de las características de los documentos que permitan individualizarlos. — Francisco M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 58.500.— e.24|6 Nº 86.581 v.15|7|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "SFORZA, JOSE contra ROMANELLO, ROMEO s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará el 30 de junio de 1969, a las 10 hs., en Ministro Brin 1599, Capital, donde se exhiben, en el estado en que se encuentran, una máquina "Western Machine Tool" Nº 424, modelo Radial sin motor; un torno Brandford, modelo A Nº 517, entrepuntas 2400 mm.; una máquina de cilindrar chapa hasta 1|2 pulgada, marca Etcon, modelo 39, Nº 1023, con motor marca Alondra de 5 HP. y 1420 RPM. Nº 1121; una máquina de agujerear marca Siam, modelo B Nº 229 con motor marca Motormech de 1 HP. y 2800 RPM. Nº 53750; una amoladora de mesa marca "Kur", modelo Alba Nº 819, con motor marca Rodolfo Bossagio de 1 HP. y 2800 RPM. Nº 2451; una agujereadora de mano Aloe, modelo GNE Nº 354; un cepillo mecánico Regis, modelo "45" Nº 708; una soldadora eléctrica rotativa marca Usina, modelo "ET" Nº 452 de 400 amperes. — Sin base, al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.550.— e.11|7 Nº 89.878 v.15|7|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|GUTIERREZ, EDUARDO FLORENCIO s|ejecución prendaria", (Expte. 33.910), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará al contado con la base: m$n. 439.499, el día 22 de julio de 1969, a las 10 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un (1) automotor marca Morris, modelo: BM-612-1956, motor Nº: S-11-003386-A (), serie Nº: M-002402, chassis Nº: MAA-002402, patente Nº: C 079353, nuevo, completamente equipado para su uso. Motor potencia 75 CV. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley Nº 16.957). En el estado en que se encuentra. — Seña: 30%. Comisión: 10%, que serán abonadas en dinero en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 7.200.— e.11|7 Nº 90.246 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEFESO, ENRIQUE, Ejec. Prend.", Expediente Nº 20.584, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 18 de julio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C. 126, Nº 2143, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 43.667,50 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.050.— e.11|7 Nº 89.991 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERNANDEZ, LUIS y otra, Ejecución Prend.", Expediente Nº 23.546, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 18 de julio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama II. número 359011 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 104.770 m|n. al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.050.— e.11|7 Nº 89.988 v.15|7|69

Nº 15

Juzg. Nac. de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: CASTRO Y SANCHEZ LEONARDO contra BOGNANNI MIGUEL s|Ejec., Expte. Nº 28477|67, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día martes 15 de julio de 1969, a las 19 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, todos los días hábiles, los siguientes bienes: Un aparato televisión marca Motorola, pantalla grande 4 perillas al frente sin número visible, caja madera completa en funcionamiento; Una mesita rodante con revistero; un elevador de tensión Spark sin número visible, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregará previo pago total y aprobación judicial. — Buenos Aires, cuatro (4) de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500 e. 11|7 Nº 90.372 v. 14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "MUSCATELLO FRANCISCO GRACIANO c|JOFRE GERONIMO s|ejecutivo", Exp. Nº 124.634, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 15 de julio, a las 16 hs., en el local calle Santa Fe 5007 donde se exhiben en días y horas hábiles. 1 televisor marca "Zenith", con estibilizador y mesita; 1 heladera familiar marca "Patric", esmaltada en blanco; 1 bargueño de 4 puertas, color caoba y 20 tomos de la obra "El Tesoro de la Juventud". Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500 e. 11|7 Nº 90.104 v. 15|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunican por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GUILLERMO KRAFT S.A. s|prenda", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 29 de julio, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, las siguientes maquinarias: 1º) Un equipo impresor rotativo a huecograbado de cinco colores, de uso industrial en imprenta, compuesto por: un cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7001, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora; con un motorreductor para registro del cuerpo, de 1 CV. de potencia, marca "Boston Cear", USA., tipo MD284WSP, Nº A-76.175, un motor para la circulación de la tinta marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV. de potencia, número 604788 y otro motor para el accionamiento mecánico de ventilación del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC Nº 708.756; cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7002, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora, con un motorreductor para el registro de la máquina, marca "Boston Cear" USA., tipo MD2848WSP, de 1 CV de potencia, Nº A-76.148, un motor para la circulación de la tinta, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 572142 y otro motor para accionamiento mecánico de ventilación del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 708.989; un cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7003, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora, con un motorreductor para el registro del cuerpo marca "Boston Cear". USA., tipo MD2848WSP., de 1 CV de potencia, Nº A-76.185, un motor para la circulación de la tinta marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 570.409 y otro motor para el accionamiento mecánico de ventilación del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 706.370; un cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7004, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora, con un motorreductor para el registro del cuerpo marca "Boston Cear", tipo MD2848WSP, de 1 CV de potencia, Nº A-76.147, un motor para la circulación de la tinta, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC., de 1 CV de potencia, Nº 571.757 y otro motor para el accionamiento mecánico de ventilación del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 708.859; un cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7005, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora, con un motorreductor para el registro del cuerpo marca "Boston Cear", USA., tipo MD2848WSP, de 1 CV de potencia, Nº A-76.162, un motor para la circulación de la tinta marca "Electrical Motors", tipo SC de 1 CV de potencia, Nº 648.153 y otro motor para el accionamiento mecánico del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC de 1 CV de potencia, Nº 706.588. Una bomba hidráulica marca "Vickers Inc", USA., Nº 105.840, formada por un motor marca "Louis Howell Electric Motors", USA., tipo EX, clase 30, Nº 1400387, de 3 CV de potencia y una bomba marca "Vickers", USA., modelo VCH-109-ED-3DB, Nº 3. Un motor eléctrico para el accionamiento general del equipo, marca "Reliance", USA., de 50 CV de potencia, serie L Nº 22.086-TI. Un gabinete de acero marca "Reliance", USA., Nº 7010 que contiene: un generador marca "Reliance", USA., modelo 50-AG 220| 380 volts, 3 fases, 50 ciclos, serie T, Nº 6881-AI; una excitatriz marca "Reliance", USA., modelo 230, D4, serie T, Nº 6881-TI, un panel de control marca "Reliance", USA., modelo 15793, Nº T-6881, un regulador de velocidad marca "War Leonard Electric Driveunit", tipo 19.079, modelo 230-DC, Nº 4829815. Forma parte del equipo y está acoplado a él: un equipo para el doblado de pliego marca "Pazmal", Industria Argentina, Nº 7100. Una caldera marca "Power Master", USA., modelo ACHD6-BD, Nº 475.507, tipo NB-16452, automática con una superficie de calefacción de 18 metros cuadrados y una presión de trabajo de 5 kg|cm2., que sirve para alimentar el circuito de vapor del equipo. Forma parte de esta caldera: un motor para alimentar la misma, marca "Freeplen". USA., 3|4 CV de potencia. Nº 748.794, un motoventilador marca "Westinghouse", USA., de 3 CV de potencia, clase I, serie 45646 Style, Nº 1168541, un motor marca "Westinghouse", USA., de 5 CV de potencia, serie 91145 Style Nº 1077586. Con los siguientes accesorios del equipo: 5 cilindros de impresión recubiertos en cobre de 273,5 mm. de diámetro y 750 mm. de largo de tabla, un juego de 5 cilindros de impresión recubiertos en cobre de 260,5 mm. de diámetro y 750 mm. de largo de tabla, un juego de 5 cilindros de impresión recubiertos en cobre de 260,5 mm. de diámetro y 750 mm. de largo de tabla, un juego de 5 cilindros de impresión recubiertos en cobre de 250,5 mm. de diámetro y 750 mm. de largo de tabla. Se deja expresamente establecido que todos los motores indicados precedentemente son eléctricos. — Sin base y al mejor postor, sobre lo que exceda de $ 12.000.000 m|n. se otorgará un crédito hasta $ 10.000.000 m|n. con garantía prendaria sobre el equipo impresor, pagadero en 5 años en cuotas semestrales del 10 o|o y con un interés del 15 o|o anual, pagadero por semestres anticipados. — 2º) Una máquina rotativa tipográfica marca "Man", Nº 05-04-51, compuesta por 6 cuerpos impresores con un ancho de bobina de 73 cm., corte fijo 85 cm., formato de impresión 72,91 m., marcas "Man", números 05—04—52; 05—04—53; 05—04—55; 05—04—54; 05—04—56 y 05—04—57 respectivamente, equipada con dos motores eléctricos de 30 HP 950 r.p.m. cada uno, marcas "Bergman", números 05—03—142 y 05—03—143 respectivamente. Los bienes detallados precedentemente son de origen alemán. Sin base y al mejor postor. — Los equipos impresores se exhiben en Martín García Nº 701, Capital Federal, a partir del 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de julio, de 10 a 12. Se deja constancia que la máquina "Man" Nº 05—04—51 se encuentra completa pero desarmada no así el equipo "Champlain" que se halla armado y listo para su funcionamiento. — El desarme y traslado de los equipos será por cuenta del que resulte comprador, que también deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 42.750.— e.11|7 Nº 89.897 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL, S. A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c/TAMONE, HECTOR y otra, s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 18 de julio de 1969, a las diez horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 18 horas, el siguiente bien. un automotor usado, marca Citroën, modelo año 1960 (mil novecientos sesenta), con motor Nº 3.618.062 (tres millones seiscientos dieciocho mil sesenta y dos) AZU, patente de la Capital Federal Nº 247178 (doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho), del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), en el estado en que se encuentra, con deterioros de chapa y pintura, no arranca, sin llave de contacto, sin rueda de auxilio ni herramientas, chasis cortado, gomas completamente lisas, con deterioros de chapa en todo el piso. Base m$n. 173.784. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta, treinta minutos después de la primera, sin base y al meejor postor, manteniéndose en el resto las mismas condiciones que en la primera.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario interino.
$ 12.600. — e.10|7 Nº 89.724 v.14|7|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días (3), en autos "ACMACO SERVICE, S. A. c. EL ZONDA CIA. ARG. DE SEGUROS GENERALES, S. A., s/prenda" (Expediente Nº 30666), que el martillero Enrique Eboli rematará el día 25 de julio de 1969, a las 15 horas, en la calle Rioja 1319, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18, una máquina de contabilidad marca "National" modelo 32/10/P.12 (38 X) 265 D. C., número 266.551, para uso comercial, en excelente estado, entrega previa aprobación del remate. Base $ 240.000. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400. — e.10|7 Nº 89.654 v.14|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días, Exp. 30492, juicio "PLASTICA INCOMEX S. A. C. I. c/RACHCOVSKY ABRAHAM, s/ejec.", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto Primero Nº 2046, el 15|7|69, a las 10 hs., 1 combinado estereofónico marca Ranser, s/nº; 1 bargueño tres puertas verticales; 1 mesa libro; 6 sillas tapizadas, todo haciendo jgo.; se exhiben en el mismo lugar, 8 a 20 hs. Sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario. terino.
$ 2.400. — e.11|7 Nº 89.885 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Civil y Comercial 16, a cargo del doctor César C. San Miguel, Secretaría 31 del doctor Ricardo Ballestero Barruti, comunica por tres días, en los autos "VANESA de SEREBRISKY Y CIA. c/MIGUEZ MANUEL, s/ejecución hipotecaria", en el expediente 16.700, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori rematará el día 27 de julio de 1969, a las 15 horas, sobre el mismo bien a subastar, una finca edificada sobre los lotes según títulos Nº 29, 30 y 31 de la manzana Nº 91, ubicados sobre la calle Rosales, entre Ensenada y Empedrado de la localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y que los lotes miden en conjunto 886,50 metros cuadrados y la finca consta de 2 dormitorios, living comedor, cocina, baño, porch y un garaje sin terminar, todo en planta baja únicamente; la nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección D. Manzana 312. Parcelas 11, 12 y 13, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 684, del Partido de Merlo. Base, pesos moneda nacional 435.600, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 8.550. — e.10|7 Nº 89.642 v.14|7|69